



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año XVII

martes, 1 de agosto de 1995

Número 107

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

PAGINA

PAGINA

Decreto 123/1995, de 9 de mayo, por el que se establecen las Enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico en Gestión Administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7.467

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 14 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la venta directa de una parcela sobrante de vía pública propiedad del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba).

7.503

Resolución de 18 de julio de 1995, del Instituto Andalúz de Administración Pública, por la que se aprueba convocatoria para inscripción en el Registro del Profesorado del Instituto Andalúz de Administración Pública.

7.504

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 12 de julio de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de Formación Profesional Ocupacional, relativas a su ámbito de competencias.

7.507

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 14 de julio de 1995, del Servicio Andalúz de Salud, por la que se publica la concesión de una subvención específica, por

razón del objeto, al Ayuntamiento de El Burgo (Málaga), para la Reparación de Consultorio Local T-I.

7.507

Resolución de 14 de julio de 1995, del Servicio Andalúz de Salud, por la que se publica la concesión de una subvención específica, por razón del objeto, al Ayuntamiento de Arriate (Málaga), para la Reforma y Adaptación de Consultorio Local T-I.

7.508

Resolución de 14 de julio de 1995, del Servicio Andalúz de Salud, por la que se publica la concesión de una subvención específica, por razón del objeto, al Ayuntamiento de Alfarnate (Málaga), para la Construcción de un Consultorio Local T-I-U.

7.509

Resolución de 14 de julio de 1995, del Servicio Andalúz de Salud, por la que se publica la concesión de una subvención específica, por razón del objeto, al Ayuntamiento de Moclinejo (Málaga), para la Adaptación de Local para Consultorio Local T-O.

7.510

Resolución de 14 de julio de 1995, del Servicio Andalúz de Salud, por la que se publica la concesión de una subvención específica, por razón del objeto, al Ayuntamiento de Istán

(Málaga), para la Terminación de Consultorio Local T-I.

7.511

Resolución de 14 de julio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de una subvención específica, por razón del objeto, al Ayuntamiento de Pujerra (Málaga), para la Adaptación de Consultorio Local T-O.

7.512

Resolución de 17 de julio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de una subvención específica, por razón del objeto, al Ayuntamiento de Fuente de Piedra (Málaga), para la Reforma y Adaptación de Consultorio Local T-I.

7.513

Resolución de 17 de julio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de una subvención específica, por razón del objeto, al Ayuntamiento de Almargen (Málaga), para la Construcción de un Consultorio Local T-I.

7.514

Resolución de 17 de julio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de una subvención específica, por razón del objeto, al Ayuntamiento de Nerja (Málaga), para la Ampliación de un Centro de Salud T-II.

7.514

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 20 de junio de 1995, por la que se convocan ayudas a proyectos de Investigación Audiovisual para 1995.

7.515

Orden de 20 de junio de 1995, por la que se convocan ayudas a proyectos de Investigación Musical para 1995.

7.518

Orden de 20 de junio de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos Andaluces para la remodela-

ción, construcción y/o equipamiento cultural de carácter singular para el año 1995.

7.521

Orden de 11 de julio de 1995, por la que se convocan ayudas a proyectos de Investigación relacionados con la Danza para 1995.

7.523

Orden de 11 de julio de 1995, por la que se convocan ayudas a la Producción Editorial.

7.526

Orden de 11 de julio de 1995, por la que se convocan becas para el perfeccionamiento y ampliación de estudios relacionados con las Artes Escénicas, Musicales y de la Imagen.

7.528

Orden de 11 de julio de 1995, por la cual se convocan ayudas para la promoción en materia de Música, Teatro y Danza.

7.530

Resolución de 6 de julio de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la subvención concedida a la Asociación Andaluza de Bibliotecarios, al amparo de la Orden que se cita.

7.533

Resolución de 7 de julio de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la concesión de subvenciones, al amparo de la Orden que se cita.

7.533

Resolución de 14 de julio de 1995, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la relación de entidades deportivas inscritas, cambios de denominación y bajas efectuados en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía.

7.534

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 6 de julio de 1995, por la que se crea la Unidad Estadística y la Comisión de Coordinación y Seguimiento Estadístico de la Consejería.

7.535

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 3 de julio de 1995, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de asistencia técnica que se indica.

7.536

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 23 de junio de 1995, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de obra que se citan.

7.536

Resolución de 18 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se cita. (SB 2/95).

7.537

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 25 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de adjudicación directa que se cita.

7.537

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 14 de junio de 1995, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo

General del Patrimonio Histórico Andalúz del Yacimiento que se cita; a los interesados en el mismo.

7.537

NOTARIA DE DON FELIX MONEDERO GIL

Anuncio de subasta notarial. (PP. 1854/95).

7.543

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 123/1995, de 9 de mayo, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Título de Formación Profesional de Técnico en Gestión Administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 19 establece que, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27 y 149.1.30 de la Constitución, desarrollados en el Título Segundo y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

La formación en general y la formación profesional en particular, constituyen hoy día objetivos prioritarios de cualquier país que se plantee estrategias de crecimiento económico, de desarrollo tecnológico y de mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos ante una realidad que manifiesta claros síntomas de cambio acelerado, especialmente en el campo tecnológico. La mejora y adaptación de las cualificaciones profesionales no sólo suponen una adecuada respuesta colectiva a las exigencias de un mercado cada vez más competitivo, sino también un instrumento individual decisivo para que la población activa pueda enfrentarse eficazmente a los nuevos requerimientos de polivalencia profesional, a las nuevas dimensiones de las cualificaciones y a la creciente movilidad en el empleo.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, acomete de forma decidida una profunda reforma del sistema y más aún si cabe, de la formación profesional en su conjunto, mejorando las relaciones entre el sistema educativo y el sistema productivo a través del reconocimiento por parte de éste de las titulaciones de Formación Profesional y posibilitando al mismo tiempo la formación de los alumnos en los centros de trabajo. En este sentido, propone un modelo que tiene como finalidad, entre otras, garantizar la formación profesional inicial de los alumnos, para que puedan conseguir las capacidades y los conocimientos necesarios para el desempeño cualificado de la actividad profesional.

Esta formación de tipo polivalente, deberá permitir a los ciudadanos adaptarse a las modificaciones laborales que puedan producirse a lo largo de su vida. Por ello abarca dos aspectos esenciales: la formación profesional de base, que se incluye en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato, y la formación profesional específica, más especializada y profesionalizadora que se organiza en Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior. La estructura y organización de las enseñanzas profesionales, sus objetivos y contenidos, así como los criterios de evaluación, son enfocados en la ordenación de la nueva formación profesional desde la perspectiva de la adquisición de la competencia profesional.

Desde este marco, la Ley Orgánica 1/1990, al introducir el nuevo modelo para estas enseñanzas, afronta un cambio cualitativo al pasar de un sistema que tradicionalmente viene acreditando formación, a otro que, además de formación, acredite competencia profesional, entendida ésta como el conjunto de conocimientos, habilidades,

destrezas y actitudes, adquiridos a través de procesos formativos o de la experiencia laboral, que permiten desempeñar y realizar roles y situaciones de trabajo requeridos en el empleo. Cabe destacar, asimismo, la flexibilidad que caracteriza a este nuevo modelo de formación profesional, que deberá responder a las demandas y necesidades del sistema productivo en continua transformación, actualizando y adaptando para ello constantemente las cualificaciones. Así, en su artículo 35, recoge que el Gobierno establecerá los títulos correspondientes a los estudios de Formación Profesional Específica y las enseñanzas mínimas de cada uno de ellos.

Concretamente, con el título de formación profesional de Técnico en Gestión Administrativa se debe adquirir la competencia general de: efectuar las operaciones de gestión administrativa en el ámbito público y privado, con arreglo a las normas de organización interna y a la legislación vigente, de forma eficaz y con calidad de servicio. A nivel orientativo, esta competencia debe permitir el desempeño, entre otros, de los siguientes puestos de trabajo u ocupaciones: Auxiliar administrativo, Ayudante de oficina, Auxiliar de documentación y archivo, Gestor de cobros y pagos, Cajero, Administrativo de banca e instituciones financieras, Empleado de tesorería, Empleado de medios de pago, Empleado de cartera, Empleado de valores, Empleado de "extranjero", Auxiliar administrativo de la Administración Pública, Empleado de seguros de producción, siniestros y reaseguros, Administrativo comercial, Administrativo de gestión y de personal.

La formación en centros de trabajo incluida en el currículo de los ciclos formativos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1990, y en el Real Decreto 676/1993, es sin duda una de las piezas fundamentales del nuevo modelo, por cuanto viene a cambiar el carácter academicista de la actual Formación Profesional por otro más participativo. La colaboración de los agentes sociales en el nuevo diseño, vendrá a mejorar la cualificación profesional de los alumnos, al posibilitarles participar activamente en el ámbito productivo real, lo que les permitirá observar y desempeñar las actividades y funciones propias de los distintos puestos de trabajo, conocer la organización de los procesos productivos y las relaciones laborales, asesorados por el tutor laboral.

Establecidas las directrices generales de estos títulos y sus correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional mediante el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, y una vez publicado el Real Decreto 1662/1994, de 22 de julio, por el que se establece el título de formación profesional de Técnico en Gestión Administrativa, corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1/1990, desarrollar y completar diversos aspectos de ordenación académica así como establecer el currículo de enseñanzas de dicho título en su ámbito territorial, considerando los aspectos básicos definidos en los mencionados Reales Decretos.

Por todo lo expuesto anteriormente, el presente Decreto viene a establecer la ordenación de las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Gestión Administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia, oído el Consejo Andaluz de Formación Profesional y con el informe del Consejo Escolar de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de mayo de 1995.

DISPONGO:

CAPÍTULO I: ORDENACIÓN ACADÉMICA DEL TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Artículo 1.-

Las enseñanzas de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de formación profesional de Técnico en Gestión Administrativa, con validez académica y profesional en todo el territorio nacional, tendrán por finalidad proporcionar a los alumnos la formación necesaria para:

- a) Adquirir la competencia profesional característica del título.
- b) Comprender la organización y características de la administración y gestión en general y en Andalucía en particular, así como los mecanismos de inserción y orientación profesional; conocer la legislación laboral, básica y las relaciones que de ella se derivan; y adquirir los conocimientos y habilidades necesarias para trabajar en condiciones de seguridad y prevenir posibles riesgos en las situaciones de trabajo.

- c) Adquirir una identidad y madurez profesional para los futuros aprendizajes y adaptaciones al cambio de las cualificaciones profesionales.
- d) Permitir el desempeño de las funciones sociales con responsabilidad y competencia.
- e) Orientar y preparar para los estudios posteriores de Bachillerato que se establecen en el artículo 22 del presente Decreto, para aquellos alumnos que no posean el título de Graduado en Educación Secundaria.

Artículo 2.-

La duración del ciclo formativo de Gestión Administrativa será de 1300 horas y forma parte de la Formación Profesional Específica de Grado Medio.

Artículo 3.-

Los objetivos generales de las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Gestión Administrativa son los siguientes:

- Identificar la naturaleza, funciones y principales características de las empresas según su tamaño, actividad económica y forma jurídica.
- Analizar el funcionamiento global de las empresas, tanto en el ámbito público como privado, a partir de la función específica de cada una de sus áreas de actividad, sus relaciones internas y su dependencia externa.
- Obtener, seleccionar e interpretar información y tratarla de forma autónoma, utilizando los medios adecuados a cada situación particular.
- Analizar los datos esenciales de la correspondencia atendiendo a la procedencia, destinatario, medios, urgencia, confidencialidad y documento.
- Realizar las operaciones de cálculo mercantil necesarias para confeccionar, cumplimentar y registrar la información procedente de la gestión administrativa comercial, bancaria, de personal o de otro tipo.
- Utilizar con agilidad y destreza máquinas eléctricas-electrónicas y ordenadores en la elaboración, copia y cumplimentación de documentación.
- Transmitir y comunicar información de forma organizada, clara y precisa, seleccionando el formato o documento y equipo de oficina o informático más adecuado en función del contenido, el receptor, el idioma, empresa u organismo público o privado.
- Identificar la composición básica de un sistema informático monousuario tipo PC, las funciones y características básicas de un sistema operativo monousuario y de aplicaciones informáticas de gestión a nivel de usuario.
- Seleccionar, recuperar, transformar, analizar, transmitir, crear y presentar información manejando con agilidad y destreza medios y equipos informáticos y de oficina.
- Aplicar procedimientos de seguridad, protección, confidencialidad y conservación de la documentación e información en los medios y equipos de oficina e informáticos más comunes para garantizar la integridad, el uso, acceso y consulta de los mismos.
- Valorar la incidencia de las nuevas tecnologías de comunicación y transmisión de información en los procesos administrativos y de gestión en la empresa.
- Desarrollar la iniciativa, el sentido de la responsabilidad, la identidad y la madurez profesional que permitan mejorar la calidad del trabajo y motivar hacia el perfeccionamiento profesional.
- Valorar la importancia de la comunicación profesional, así como las normas y procedimientos de organización en las relaciones laborales tanto de carácter formal como informal, y su repercusión en la actividad e imagen de la empresa u organismo.

- Identificar y utilizar fuentes de información y formación relacionadas con el ejercicio de la profesión que posibiliten el conocimiento y la inserción laboral en la gestión administrativa de cualquier empresa en el ámbito público y privado, y la evolución y adaptación de las capacidades profesionales propias a los cambios tecnológicos y organizativos que se producirán a lo largo de su vida activa.
- Interpretar el marco legal, económico y organizativo que regula y condiciona la gestión administrativa en la empresa u organismos, identificando los derechos y las obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
- Sensibilizarse sobre las condiciones ambientales y de salud de que deben disponer una oficina o despacho y los diferentes equipos y sistemas.
- Conocer la tendencia y evolución de los sectores productivos y su relación con los recursos naturales y de infraestructura en Andalucía.

Artículo 4.-

Las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Gestión Administrativa se organizan en módulos profesionales.

Artículo 5.-

Los módulos profesionales que constituyen el currículo de enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Andalucía conducentes al título de formación profesional de Técnico en Gestión Administrativa, son los siguientes:

1.- Formación en el centro educativo:

a) Módulos profesionales asociados a la competencia:

- Comunicación, archivo de la información y operatoria de teclados.
- Gestión administrativa de compraventa.
- Gestión administrativa de personal.
- Contabilidad general y tesorería.
- Productos y servicios financieros y de seguros, básicos.
- Principios de gestión administrativa pública.
- Aplicaciones informáticas.

b) Módulos profesionales socioeconómicos:

- Introducción al estudio de los sectores productivos en Andalucía.
- Formación y orientación laboral.

c) Módulo profesional integrado:

- Proyecto integrado.

2.- Formación en el centro de trabajo:

- Módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

Artículo 6.-

- 1.- La duración, las capacidades terminales, los criterios de evaluación y los contenidos de los módulos profesionales asociados a la competencia y socioeconómicos, se establecen en el Anexo I del presente Decreto.
- 2.- Sin menoscabo de las duraciones mínimas de los módulos profesionales de Proyecto integrado y de Formación en centros de trabajo establecidas en el Anexo I del presente Decreto, se faculta a la Consejería de Educación

y Ciencia para que pueda dictar las disposiciones necesarias a fin de que los Centros educativos puedan elaborar las programaciones de los citados módulos profesionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del presente Decreto.

Artículo 7.-

La Consejería de Educación y Ciencia establecerá los horarios correspondientes para la impartición de los módulos profesionales que componen las enseñanzas del título de formación profesional de Técnico en Gestión Administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 8.-

Los Centros docentes tendrán en cuenta el entorno económico y social y las posibilidades de desarrollo de éste, al establecer las programaciones de cada uno de los módulos profesionales y del ciclo formativo en su conjunto.

Artículo 9.-

- 1.- Las especialidades del profesorado que debe impartir cada uno de los módulos profesionales que constituyen el currículo de las enseñanzas del título de formación profesional de Técnico en Gestión Administrativa se incluyen en el Anexo II del presente Decreto.
- 2.- La Consejería de Educación y Ciencia dispondrá lo necesario para el cumplimiento de lo indicado en el punto anterior, sin menoscabo de las atribuciones que le asigna el Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, por el que se establecen especialidades del cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria; el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, por el que se establecen directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional, y cuantas disposiciones se establezcan en materia de profesorado para el desarrollo de la Formación Profesional.

Artículo 10.-

La autorización a los Centros privados para impartir las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Gestión Administrativa se realizará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y disposiciones que lo desarrollan, y el Real Decreto 1662/1994, de 22 de julio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del citado título.

CAPÍTULO II: LA ORIENTACIÓN ESCOLAR, LA ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y LA FORMACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL.

Artículo 11.-

- 1.- La tutoría, la orientación escolar, la orientación profesional y la formación para la inserción laboral, forman parte de la función docente. Corresponde a los Centros educativos la programación de estas actividades, dentro de lo establecido a tales efectos por la Consejería de Educación y Ciencia.
- 2.- Cada grupo de alumnos tendrá un profesor tutor.
- 3.- La tutoría de un grupo de alumnos tiene como funciones básicas, entre otras, las siguientes:
 - a) Conocer las actitudes, habilidades, capacidades e intereses de los alumnos y alumnas con objeto de orientarles más eficazmente en su proceso de aprendizaje.
 - b) Contribuir a establecer relaciones fluidas entre el Centro educativo y la familia, así como entre el alumno y la institución escolar.
 - c) Coordinar la acción educativa de todos los profesores y profesoras que trabajan con un mismo grupo de alumnos y alumnas.
 - d) Coordinar el proceso de evaluación continua de los alumnos y alumnas.

- 4.- Los Centros docentes dispondrán del sistema de organización de la orientación psicopedagógica, profesional y para la inserción laboral que se establezca, con objeto de facilitar y apoyar las labores de tutoría, de orientación escolar, de orientación profesional y para la inserción laboral de los alumnos y alumnas.

Artículo 12.-

La orientación escolar y profesional, así como la formación para la inserción laboral, serán desarrolladas de modo que al final del ciclo formativo los alumnos y alumnas alcancen la madurez académica y profesional para realizar las opciones más acordes con sus habilidades, capacidades e intereses.

CAPÍTULO III ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Artículo 13.-

La Consejería de Educación y Ciencia en virtud de lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, por el que se establecen directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de Formación Profesional, regulará para los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales el marco normativo que permita las posibles adaptaciones curriculares para el logro de las finalidades establecidas en el artículo 1 del presente Decreto.

Artículo 14.-

De conformidad con el artículo 53 de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la Consejería de Educación y Ciencia adecuará las enseñanzas establecidas en el presente Decreto a las peculiares características de la educación a distancia y de la educación de las personas adultas.

CAPÍTULO IV: DESARROLLO CURRICULAR.

Artículo 15.-

- 1.- Dentro de lo establecido en el presente Decreto, los Centros educativos dispondrán de la autonomía pedagógica necesaria para el desarrollo de las enseñanzas y su adaptación a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional.
- 2.- Los Centros docentes concretarán y desarrollarán las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Gestión Administrativa mediante la elaboración de un Proyecto Curricular del ciclo formativo que responda a las necesidades de los alumnos y alumnas en el marco general del Proyecto de Centro.
- 3.- El Proyecto Curricular al que se refiere el apartado anterior contendrá, al menos, los siguientes elementos:
 - a) Organización de los módulos profesionales impartidos en el Centro educativo.
 - b) Planificación y organización del módulo profesional de Formación en centros de trabajo.
 - c) Criterios sobre la evaluación de los alumnos y alumnas con referencia explícita al modo de realizar la evaluación de los mismos.
 - d) Criterios sobre la evaluación del desarrollo de las enseñanzas del ciclo formativo.
 - e) Organización de la orientación escolar, de la orientación profesional y de la formación para la inserción laboral.
 - f) Las programaciones elaboradas por los Departamentos o Seminarios.
 - g) Necesidades y propuestas de actividades de formación del profesorado.

Artículo 16.-

- 1.- Los Departamentos o Seminarios de los Centros educativos que impartan el ciclo formativo de grado medio de Gestión Administrativa elaborarán programaciones para los distintos módulos profesionales.

- 2.- Las programaciones a las que se refiere el apartado anterior deberán contener, al menos, la adecuación de las capacidades terminales de los respectivos módulos profesionales al contexto socioeconómico y cultural del Centro educativo y a las características de los alumnos y alumnas, la distribución y el desarrollo de los contenidos, los principios metodológicos de carácter general y los criterios sobre el proceso de evaluación, así como los materiales didácticos para uso de los alumnos y alumnas.
- 3.- Los Departamentos o Seminarios al elaborar las programaciones tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 8 del presente Decreto.

CAPÍTULO V: EVALUACIÓN.

Artículo 17.-

- 1.- Los profesores evaluarán los aprendizajes de los alumnos y alumnas, los procesos de enseñanza y su propia práctica docente. Igualmente evaluarán el Proyecto Curricular, las programaciones de los módulos profesionales y el desarrollo real del currículo en relación con su adecuación a las necesidades educativas del Centro, a las características específicas de los alumnos y alumnas y al entorno socioeconómico, cultural y profesional.
- 2.- La evaluación de las enseñanzas del ciclo formativo de grado medio de Gestión Administrativa, se realizará teniendo en cuenta las capacidades terminales y los criterios de evaluación establecidos en los módulos profesionales, así como los objetivos generales del ciclo formativo.
- 3.- La evaluación de los aprendizajes de los alumnos y alumnas se realizará por módulos profesionales. Los profesores considerarán el conjunto de los módulos profesionales, así como la madurez académica y profesional de los alumnos y alumnas en relación con los objetivos y capacidades del ciclo formativo y sus posibilidades de inserción laboral. Igualmente, considerarán las posibilidades de progreso en los estudios de Bachillerato a los que pueden acceder.
- 4.- Los Centros educativos establecerán en sus respectivos Reglamentos de Organización y Funcionamiento el sistema de participación de los alumnos y alumnas en las sesiones de evaluación.

CAPÍTULO VI: ACCESO AL CICLO FORMATIVO.

Artículo 18.-

Podrán acceder a los estudios del ciclo formativo de grado medio de Gestión Administrativa los alumnos y alumnas que estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria.

Artículo 19.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, será posible acceder al ciclo formativo de grado medio de Gestión Administrativa sin cumplir los requisitos de acceso. Para ello, el aspirante deberá tener cumplidos los diecisiete años de edad y superar una prueba de acceso en la que demuestre tener los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Gestión Administrativa.

Artículo 20.-

- 1.- Los Centros educativos organizarán y evaluarán la prueba de acceso al ciclo formativo de grado medio de Gestión Administrativa, de acuerdo con la regulación que la Consejería de Educación y Ciencia establezca.
- 2.- Podrán estar exentos parcialmente de la prueba de acceso aquellos aspirantes que hayan alcanzado los objetivos correspondientes a las enseñanzas de un programa de garantía social u otra acción formativa no reglada. Para

ello, la Consejería de Educación y Ciencia establecerá qué programas de garantía social y acciones formativas permiten la exención parcial de la prueba de acceso.

CAPÍTULO VII: TITULACIÓN Y ACCESO AL BACHILLERATO.

Artículo 21.-

- 1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1/1990, los alumnos y alumnas que superen las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo de grado medio de Gestión Administrativa, recibirán el título de formación profesional de Técnico en Gestión Administrativa.
- 2.- Para obtener el título citado en el apartado anterior será necesaria la evaluación positiva en todos los módulos profesionales del ciclo formativo de grado medio de Gestión Administrativa.

Artículo 22.-

Los alumnos y alumnas que posean el título de formación profesional de Técnico en Gestión Administrativa tendrán acceso al Bachillerato en su modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Artículo 23.-

Los alumnos y alumnas que tengan evaluación positiva en algún o algunos módulos profesionales, podrán recibir un certificado en el que se haga constar esta circunstancia, así como las calificaciones obtenidas.

CAPÍTULO VIII: CONVALIDACIONES Y CORRESPONDENCIAS.

Artículo 24.-

Los módulos profesionales que pueden ser objeto de convalidación con la Formación Profesional Ocupacional son los siguientes:

- Comunicación, archivo de la información y operatoria de teclados.
- Gestión administrativa de compraventa.
- Gestión administrativa de personal.
- Contabilidad general y tesorería.
- Productos y servicios financieros y de seguros, básicos.
- Aplicaciones informáticas.

Artículo 25.-

Los módulos profesionales que pueden ser objeto de correspondencia con la práctica laboral son los siguientes:

- Comunicación, archivo de la información y operatoria de teclados.
- Gestión administrativa de compraventa.
- Gestión administrativa de personal.
- Contabilidad general y tesorería.
- Productos y servicios financieros y de seguros, básicos.
- Aplicaciones informáticas.
- Formación y orientación laboral.
- Formación en centros de trabajo.

Artículo 26.-

Sin perjuicio de lo indicado en los artículos 24 y 25, podrán incluirse otros módulos profesionales susceptibles de convalidación y correspondencia con la Formación Profesional Ocupacional y la práctica laboral.

Artículo 27.-

Los alumnos y alumnas que accedan al ciclo formativo de grado medio de Gestión Administrativa y hayan alcanzado los objetivos de un programa de garantía social o de una acción formativa no reglada, podrán tener convalidados los módulos profesionales que se indiquen en la normativa de la Consejería de Educación y Ciencia que regule el programa de garantía social o la acción formativa.

CAPÍTULO IX: CALIDAD DE LA ENSEÑANZA.**Artículo 28.-**

Con objeto de facilitar la implantación y mejorar la calidad de las enseñanzas que se establecen en el presente Decreto, la Consejería de Educación y Ciencia adoptará un conjunto de medidas que intervengan sobre los recursos de los Centros educativos, la ratio, la formación permanente del profesorado, la elaboración de materiales curriculares, la orientación escolar, la orientación profesional, la formación para la inserción laboral, la investigación y evaluación educativas y cuantos factores incidan sobre las mismas.

Artículo 29.-

- 1.- La formación permanente constituye un derecho y una obligación del profesorado.
- 2.- Periódicamente el profesorado deberá realizar actividades de actualización científica, tecnológica y didáctica en los Centros educativos y en instituciones formativas específicas.
- 3.- La Consejería de Educación y Ciencia pondrá en marcha programas y actuaciones de formación que aseguren una oferta amplia y diversificada al profesorado que imparta enseñanzas de Formación Profesional.

Artículo 30.-

La Consejería de Educación y Ciencia favorecerá la investigación y la innovación educativas mediante la convocatoria de ayudas a proyectos específicos, incentivando la creación de equipos de profesores, y en todo caso, generando un marco de reflexión sobre el funcionamiento real del proceso educativo.

Artículo 31.-

- 1.- La Consejería de Educación y Ciencia favorecerá la elaboración de materiales que desarrollen el currículo y dictará disposiciones que orienten el trabajo del profesorado en este sentido.
- 2.- Entre dichas orientaciones se incluirán aquellas referidas a la evaluación y aprendizaje de los alumnos y alumnas, de los procesos de enseñanza y de la propia práctica docente.

Artículo 32.-

La evaluación de las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Gestión Administrativa, se orientará hacia la permanente adecuación de las mismas conforme a las demandas de los sectores productivos, procediéndose a su revisión en un plazo no superior a los cinco años.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Podrán acceder a los estudios del ciclo formativo de grado medio de Gestión Administrativa, además de lo indicado en el artículo 18 del presente Decreto, quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Haber superado los estudios del primer ciclo de la Experimentación de la Reforma de las Enseñanzas Medias.
- b) Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar de Formación Profesional de Primer Grado.

- c) Haber aprobado el segundo curso del Bachillerato Unificado y Polivalente.
- d) Haber terminado los tres cursos comunes de los estudios de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Hasta tanto no se produzcan las adscripciones del profesorado específico de Formación Profesional, previstas en el Real Decreto 1701/1991, la impartición de las enseñanzas establecidas en el presente Decreto la realizará el profesorado de las especialidades que determine la Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del precitado Real Decreto, oídas las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial.

DISPOSICIÓN FINAL.

Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 9 de mayo de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

1.- Formación en el centro educativo:

a) Módulos profesionales asociados a la competencia:

Módulo profesional 1: COMUNICACIÓN, ARCHIVO DE LA INFORMACIÓN Y OPERATORIA DE TECLADOS.

Duración: 160 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

1.1. Analizar los canales y medios de comunicación en función de la estructura de la empresa.

• Interpretar la estructura funcional y organizativa de empresas tipo.

• Analizar organigramas funcionales de empresas tipo de varios sectores de la actividad productiva, estableciendo los flujos de información más significativos entre los diversos departamentos y relacionando la organización con los parámetros de forma jurídica, tamaño, actividad, etc...

• A partir de un supuesto práctico, convenientemente caracterizado, de una empresa tipo:

• Representar, mediante un organigrama funcional, la organización de la empresa.

• Razonar la solución adoptada, conjugando tamaño, sector, forma jurídica, mercado, etc...

• Explicar las relaciones funcionales más significativas, tanto externas como internas.

1.2. Aplicar procedimientos de recepción, registro, archivo y transmisión de información en función de la naturaleza de la información.

• Explicar los diversos tipos de correspondencia de empresas tipo y el tratamiento que debe darse en función de su naturaleza.

1.3. Utilizar con destreza los medios y equipos de oficina en la elaboración y transmisión de documentación.

1.4. Evaluar la importancia de la seguridad en la conservación y de la confidencialidad en el acceso a la información y documentación de la empresa.

- Diferenciar los sistemas de ordenación y clasificación documental más relevantes.

- A partir de datos sobre características de una empresa, sus normas de protección y confidencialidad, y de una relación de documentos:

- Aplicar las técnicas de clasificación, registro y archivo más idóneas, en función del tipo de documento.

- Explicar a quién y cómo serían distribuidos o transmitidos los diversos documentos.

- Identificar y describir las funciones de los medios y equipos de oficina utilizados habitualmente en la empresa en la elaboración y transmisión de documentos.

- Describir las prestaciones de los equipos de oficina más habituales en cuanto a facilidad de manejo y velocidad de proceso.

- A partir de ejercicios prácticos de elaboración de documentos generales:

- Transcribir el texto, utilizando cualquier tipo de teclado (máquina eléctrica-electrónica u ordenador) con la rapidez requerida.

- Conseguir el documento en forma correcta, expresión clara y concisa y sin errores.

- Utilizar el teclado "QWERTY" con la destreza necesaria para conseguir, al menos, 200 pulsaciones por minuto.

- Justificar la necesidad de establecer criterios de seguridad, conservación y acceso a la información.

- Identificar las normas vigentes en cuanto a la conservación de documentos e información.

- A partir de ejercicios prácticos:

- Aplicar criterios organizativos de la información según:

- Acceso.

- Conservación.

- Confidencialidad.

- Seguridad.

- En función de los distintos documentos e información, determinar cuáles son los medios y equipos de oficina que mejor salvaguardan la información.

CONTENIDOS:**1.- OPERATORIA DE TECLADOS EN ORDENADORES Y MÁQUINAS ELÉCTRICAS-ELECTRÓNICAS:**

- 1.1.- Tipos de teclado y funciones de las teclas:
 - . Teclado estándar y extendido.
 - . Teclas de función, de ayuda, de movimiento del cursor y numéricas.
- 1.2.- Procedimientos en el desarrollo de destrezas:
 - . Postura adecuada.
 - . Procedimientos de agilidad en el posicionamiento por filas.
 - . Procedimiento de desarrollo de la velocidad.
- 1.3.- Elaboración de textos y documentos.
 - . Corrección de errores y utilización de ayudas.

2.- LA EMPRESA Y SU ENTORNO:

- 2.1.- La empresa en el sistema económico. Entorno jurídico-social y político.
- 2.2.- Concepto de empresa y empresario.
- 2.3.- La empresa: objetivos, funciones y elementos.
- 2.4.- Clases de empresas:
 - . Por el sector de actividad.
 - . Por su dimensión.
 - . Por su titularidad.
 - . Por su forma jurídica.
- 2.5.- Tendencias actuales de integración de empresas.

3.- ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA:

- 3.1.- Necesidad de la organización.
- 3.2.- La estructura organizativa:
 - . Departamentos de la empresa.
 - . Áreas funcionales tipo.
- 3.3.- Tipos más comunes de estructura.
- 3.4.- Organigramas tipos.
- 3.5.- Organización formal e informal.

4.- LA INFORMACIÓN:

- 4.1.- La información en la empresa.
- 4.2.- Clases de información.
- 4.3.- Estructura de la información: ficheros, registros y campos.
- 4.4.- Fases en el tratamiento de la información.
- 4.5.- Flujos de la información.
- 4.6.- Soportes de la información.
- 4.7.- Clasificación y archivo de la información:
 - . Criterios de organización de la información.
 - . Concepto, finalidades y clase de archivo según los criterios de: ubicación y contenido, frecuencia de la utilización y forma de creación y utilización.
 - . Sistemas de clasificación: numérico, alfabético y geográfico.
 - . El archivo informático.
 - . Mobiliario y útiles de archivo.
- 4.8.- Conservación y seguridad de la información.

5.- LA COMUNICACIÓN:

- 5.1.- La comunicación: sus elementos.

5. 2.- Comunicación oral. Normas y expresiones.
5. 3.- Comunicación escrita. Normas y expresiones.
5. 4.- Clases de comunicación escrita.
5. 5.- Abreviaturas comerciales y oficiales.
5. 6.- Principales modelos de comunicación escrita: contenidos, estructura y finalidades de cada tipo.
5. 7.- Formato de impresos y documentos. Normalización.
5. 8.- Concepto y clasificación de los libros registros.
5. 9.- La correspondencia: servicio de correos y circulación interna.
- 5.10.- Ordenación y clasificación documental y de la correspondencia. Diferentes sistemas.
- 5.11.- Registro y archivo de la documentación y la correspondencia.
- 5.12.- Conservación y seguridad de la documentación y correspondencia.
- 5.13.- Medios y equipos de comunicación. Evolución y medios actuales.

Módulo profesional 2: GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE COMPRAVENTA.

Duración: 96 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 2.1. Aplicar técnicas de comunicación adecuadas en la relación con clientes y proveedores.

- 2.2. Elaborar la documentación derivada de las operaciones de compraventa, aplicando la legislación mercantil vigente.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Analizar los canales y medios de comunicación internos y externos en la gestión de compraventa.
- En un supuesto práctico de compraventa convenientemente caracterizado y aplicando adecuadamente técnicas de comunicación escrita, realizar:
 - Correspondencia de inicio de relaciones comerciales.
 - Peticiones de ofertas a proveedores.
 - Ofertas a clientes.
 - Pedidos a proveedores.
 - Reclamaciones a proveedores.
 - Comunicaciones a clientes sobre incidencias en los pedidos realizados.
- Distinguir los documentos básicos de las operaciones de compraventa, precisando su función y los requisitos formales que deben reunir.
- Analizar los sistemas y medios de cobro y pago habituales en operaciones de compraventa.
- Interpretar la normativa mercantil y fiscal vigente, aplicable en las operaciones de compraventa.
- En un supuesto práctico de compraventa convenientemente caracterizado:
 - Confeccionar el contrato de compraventa.
 - Elaborar los albaranes.
 - Elaborar las facturas, teniendo en cuenta los descuentos, el IVA y el sistema de pago o cobro establecido y realizando los cálculos correctamente.
 - Confeccionar los medios de pago o cobro correspondientes.
 - Registrar las operaciones en los libros de factu-

2.3. Aplicar métodos de control y valoración de existencias, teniendo en cuenta la legislación vigente.

- Distinguir los diferentes tipos de existencias habituales en empresas de producción, comerciales y de servicios.
- Describir los procedimientos administrativos relativos a la recepción, almacenamiento, distribución interna y expedición de existencias.
- Precisar los conceptos de "stock" óptimo y mínimo, identificando las variables que intervienen en su cálculo.
- Analizar los distintos métodos de valoración de existencias y sus implicaciones en la estimación del valor de coste de los productos vendidos y de las existencias finales, precisando los que son aceptados por la normativa contable.
- En un supuesto práctico convenientemente caracterizado:

- . Registrar en fichas de almacén las existencias iniciales y las sucesivas operaciones de compraventa.
- . Elaborar los albaranes y notas de entrega correspondientes.
- . Valorar las existencias y el coste de las ventas, aplicando distintos métodos de valoración aceptados por la normativa contable.
- . Comparar los resultados obtenidos de la aplicación de los distintos métodos de valoración.

2.4. Utilizar aplicaciones informáticas de gestión de almacén y facturación.

- Instalar las aplicaciones siguiendo las especificaciones establecidas.
- Analizar las funciones y los procedimientos fundamentales de las aplicaciones instaladas.
- En un supuesto práctico en el que se proponen operaciones de compraventa convenientemente caracterizadas:
 - . Definir los archivos de parámetros (tipo de IVA, descuentos y bonificaciones tipo, criterio de valoración de existencias, "stock" óptimo y mínimo).
 - . Realizar altas, bajas y modificaciones en los archivos de clientes, proveedores y productos.
 - . Registrar las compras realizadas, actualizando el archivo de proveedores.
 - . Realizar la facturación de las ventas, actualizando el archivo de clientes.
 - . Elaborar las fichas de almacén correspondientes.
 - . Elaborar el inventario de existencias valorado.

CONTENIDOS:**1.- MARCO LEGAL DE LAS OPERACIONES DE COMPRAVENTA:**

- 1.1.- Legislación mercantil aplicable a la compraventa:
 - Contrato mercantil de compraventa.
 - Requisitos legales de la facturación.
 - Ley cambiaria.
- 1.2.- Legislación fiscal:
 - Conceptos básicos del sistema impositivo español.
 - Estudio del I.V.A. Regímenes de aplicación.
 - Concepto y características.
 - Hecho imponible.
 - Operaciones no sujetas y exentas.
 - Devengo del impuesto.
 - Base imponible.
 - Sujetos pasivos, tipos impositivos.
 - Liquidación del impuesto. Modelos y plazos de presentación.
 - Obligaciones formales.
- 1.3.- Nociones básicas sobre la legislación de protección al consumidor.

2.- APROVISIONAMIENTO:

- 2.1.- Proceso de compra. Fases.
- 2.2.- El pedido:
 - Análisis y selección de las ofertas recibidas.
 - Formulación de pedidos.
- 2.3.- Recepción del pedido:
 - Albarán y facturas. Comprobación con el pedido.
 - Cálculo mercantil relativo a las compras.
 - Registro de facturas recibidas.
 - Análisis de las formas de pago acordadas: talón, letra, pagaré y domiciliación.
 - Comunicación comercial relacionada con los pedidos.
 - Registro y archivo de la información y comunicación derivada de las compras y gestión de almacén.
- 2.4.- Control y gestión de existencias:
 - Existencias, concepto y clase. Inventarios.
 - Normas de valoración de las existencias.
 - Fichas de almacén.
 - Valoración de las salidas de almacén. Métodos de valoración: P.M.P., F.I.F.O. y L.I.F.O.
 - Nivel de existencias: "stock" óptimo y mínimo.
 - Nuevas tendencias en la gestión de "stock".

3.- COMERCIALIZACIÓN:

- 3.1.- Política comercial: precios, distribución y servicio postventa.
- 3.2.- Comunicación comercial relacionada con las ventas.
- 3.3.- Proceso de venta. Fases.
- 3.4.- Registro y archivo de la información y comunicación derivada de las ventas.
- 3.5.- Cálculo mercantil relativo a las operaciones de ventas:
 - Margen de beneficios.
 - Descuentos.
 - Intereses por pago aplazado.
- 3.6.- Formas de cobro y sus documentos correspondientes.

4.- SOPORTE DOCUMENTAL:

- 4.1.- Soporte informático.
- 4.2.- Libros registro obligatorios y voluntarios.

5.- APLICACIONES INFORMÁTICAS:

- 5.1.- Instalación, puesta en marcha, funciones, mantenimiento, consultas y procedimientos de las aplicaciones:
- . Facturación.
 - . Gestión y control de almacén.
- 5.2.- Relaciones con otras aplicaciones de gestión.

Módulo profesional 3 : GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL.

Duración: 96 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 3.1. Elaborar la documentación inherente al proceso de contratación laboral, aplicando la legislación vigente.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Identificar los organismos públicos que intervienen en el proceso de contratación laboral y la función que realizan.
- Interpretar la estructura básica de un contrato de trabajo.
- Analizar las modalidades de contratos laborales, identificando sus requisitos, duración, jornada y trámites de formalización.
- Explicar la función de los convenios colectivos, como reguladores de la contratación laboral.
- Describir la tramitación documental en las distintas fases que comprende el proceso de contratación laboral.
- En un supuesto práctico en el que se propone información convenientemente caracterizada sobre una empresa simulada, sobre trabajadores en distintas situaciones laborales y sobre el convenio colectivo del sector, cumplimentar y elaborar:

- . Inscripción de la empresa en la Seguridad Social.
- . Ofertas de empleo.
- . Modelos de contratos adecuados a su modalidad.
- . Afiliación de trabajadores a la Seguridad Social y partes de alta-baja o variación de datos.
- . Prórrogas de contratos.
- . Modificaciones, suspensiones o extinciones de contratos.

- 3.2. Elaborar la documentación derivada de la retribución y liquidación de haberes, aplicando la legislación vigente.

- Identificar los organismos públicos involucrados en el proceso retributivo.
- Interpretar los conceptos salariales básicos.
- Describir la tramitación documental en las distintas fases que comprende el proceso retributivo:
- . Hojas salariales.
- . Recibos de liquidación.

- . Modelos de impresos usados en la Administración de la Seguridad Social.
 - . Modelos de declaración-liquidación de retenciones a cuenta del IRPF.
 - . Certificados y notificaciones de la empresa a los trabajadores.
- En un supuesto práctico en el que se propone información convenientemente caracterizada sobre una empresa simulada, sobre conceptos retributivos de diferentes trabajadores y sobre el convenio colectivo del sector:
 - . Elaborar la nómina de un trabajador, identificando y calculando correctamente los parámetros que deben intervenir.
 - . Elaborar los documentos de pago de nóminas.
 - . Calcular las aportaciones de la empresa y los trabajadores a la seguridad social y elaborar TC1 y TC2.
 - . Confeccionar la declaración-liquidación de las retenciones realizadas a cuenta del IRPF.
- 3.3. Aplicar la normativa que regula las relaciones laborales entre empresas y trabajadores.
- Identificar e interpretar la normativa específica que regula los derechos y obligaciones laborales.
 - Señalar los elementos fundamentales del plan de seguridad en el seno de una empresa:
 - . Objetivos.
 - . Responsables.
 - . Condiciones materiales.
 - . Controles e inspecciones.
 - En un caso práctico suficientemente caracterizado, establecer los derechos y deberes de los trabajadores en materia de horario, jornada, vacaciones, representación colectiva, situaciones de conflicto y seguridad en el trabajo.
- 3.4. Utilizar aplicaciones informáticas de gestión de personal y realización de nóminas.
- Instalar las aplicaciones siguiendo las especificaciones establecidas.
 - Analizar las funciones y los procedimientos fundamentales de las aplicaciones instaladas.
 - En un supuesto práctico en el que se proponen operaciones de gestión de personal convenientemente caracterizadas:
 - . Definir los archivos de parámetros.
 - . Realizar altas, bajas y modificaciones en el archivo de trabajadores.
 - . Elaborar nóminas, TC1, TC2 y declaraciones-liquidaciones de las retenciones a cuenta del IRPF.

CONTENIDOS:**1.- MARCO LEGAL:**

- 1.1.- Introducción al Derecho del Trabajo:
 - . El derecho laboral y sus fuentes.
 - . Estatuto de los trabajadores: relaciones laborales. Jornada laboral. Representación de los trabajadores. Convenios colectivos: ámbito, contenido y duración. Calendario laboral.
- 1.2.- El sistema de la Seguridad Social:
 - . Fines y campo de aplicación.
 - . Ley General de la Seguridad Social.
 - . Regímenes del Sistema de la Seguridad Social. Régimen General. Inscripción y afiliación. Cotización y recaudación. Contingencias cubiertas. Los regímenes especiales.
 - . Entidades gestoras y colaboradoras.
 - . Obligaciones formales del empresario.
- 1.3.- El contrato de trabajo.
 - . Concepto y naturaleza.
 - . Características y forma del contrato.
 - . Clases de contrato de trabajo. Desarrollo y análisis de cada clase. Derechos y deberes derivados. Suspensión extinción.
 - . La política laboral del Gobierno. Ayudas a la contratación.
 - . El proceso de contratación: documentación.

2.- RETRIBUCIÓN LABORAL:

- 2.1.- El salario. Clases: salario base, complementos salariales y no salariales.
- 2.2.- Cotización a la Seguridad Social: tipos y determinación de bases.
- 2.3.- Deducciones:
 - . Cotizaciones sociales.
 - . Retenciones a cuenta del I.R.P.F.
 - . Otros conceptos: anticipos y otros servicios sociales.
- 2.4.- La nómina: cálculo y confección.

3.- DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL:

- 3.1.- Relación nominal de trabajadores TC2. Documentos de liquidación TC1. Bonificaciones: TC1 y TC2.
- 3.2.- Cálculo y confección de los documentos de cotización a la Seguridad Social.

4.- OTROS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE PERSONAL:

- 4.1.- Expediente personal.
- 4.2.- Libro de matrícula.
- 4.3.- Otros.

5.- APLICACIONES INFORMÁTICAS:

- 5.1.- Instalación, puesta en marcha, funciones, mantenimiento, consultas y procedimientos de seguridad en las aplicaciones de:
 - . Nóminas y gestión de personal.
 - . Relación con otras aplicaciones de gestión.

Módulo profesional 4: CONTABILIDAD GENERAL Y TESORERÍA.**Duración: 160 horas.****CAPACIDADES TERMINALES:**

- 4.1. Analizar las características de los elementos patrimoniales y su función en el desarrollo de la actividad empresarial.

- 4.2. Interpretar el contenido básico del Plan General de Contabilidad (PGC) y su función como normativa contable.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Distinguir las fases fundamentales del proceso de la actividad empresarial relacionando:
 - Financiación propia y ajena.
 - Inversión en estructura básica y en el ciclo de negocio.
 - Recuperación de la inversión a corto y largo plazo.
 - Aplicación y distribución de resultados.
- Explicar las diferencias entre inversión, gasto y pago y entre ingreso y cobro.
- Precisar los conceptos de patrimonio, elemento patrimonial y masa patrimonial.
- Precisar los conceptos de grado de liquidez y de grado de exigibilidad.
- Definir los conceptos de activo, pasivo exigible y neto y explicar su relación fundamental.
- Analizar las masas patrimoniales que componen el activo, el pasivo exigible y el neto.
- Relacionar cada masa patrimonial con las fases del proceso de la actividad empresarial.
- Dada una relación de elementos patrimoniales valorados y suficientemente caracterizados:
 - Ordenarlos en masas patrimoniales.
 - Explicar la situación de equilibrio o desequilibrio patrimonial resultante.
- Explicar el carácter reglamentario del PGC y su relación con la legislación mercantil española y de la Unión Europea.
- Explicar la función del PGC en la normalización contable.
- Diferenciar sus apartados preceptivos de los no vinculantes.
- Interpretar las normas de valoración fundamentales que desarrollan los principios contables establecidos en el PGC.
- Interpretar el sistema de codificación establecido en el PGC y su función en la asociación/desglose de la información contable.

4.3. Realizar el proceso contable de la información correspondiente a un ejercicio económico, aplicando adecuadamente la metodología contable y los criterios del Plan General de Contabilidad.

- Precisar las definiciones y relaciones contables fundamentales establecidas en los grupos del PGC y en sus subgrupos y cuentas principales, identificando las masas patrimoniales que incluyen.
- Explicar la función contable de los documentos mercantiles.
- Explicar el concepto de cuenta, sus tipos y los criterios de cargo y abono aplicables en cada caso.
- Describir el método de contabilización por partida doble.
- Precisar la función del balance de comprobación y sus normas de elaboración.
- Precisar la función del proceso de amortización contable.
- Explicar la función de las cuentas de compensación.
- Explicar la función de la periodificación contable.
- Definir el concepto de resultado contable.
- Analizar el proceso de regularización contable, especificando unívocamente las cuentas que intervienen en el mismo.
- Explicar la función del balance de situación y sus normas de elaboración.
- Precisar la función de los asientos de cierre y apertura.
- En un supuesto práctico en el que se propone una situación patrimonial inicial y una serie de operaciones básicas de una empresa comercial tipo correspondientes a un ejercicio económico y representadas en documentos mercantiles simulados y convenientemente caracterizados:
 - Interpretar adecuadamente la información representada en los documentos mercantiles propuestos.
 - Registrar la información en asientos contables por partida doble, aplicando los criterios de valoración establecidos en el PGC.
 - Realizar el traspaso a las cuentas del mayor.
 - Elaborar el balance de sumas y saldos.
 - Obtener el resultado mediante el proceso de regularización.
 - Elaborar la cuenta de pérdidas y ganancias y el balance de situación aplicando las normas establecidas en el PGC.

4.4. Interpretar la legislación mercantil que regula el tratamiento de la documentación contable.

- Identificar la legislación mercantil que regula el proceso de elaboración de información-documentación contable.
- Identificar los tipos de libros contables y su función y diferenciar entre los obligatorios y no obligatorios.
- Explicar las normas y el procedimiento de legalización de los libros obligatorios y de los soportes informáticos.
- Describir las normas que regulan la conservación, el valor probatorio y el secreto de la información contable.
- Especificar las condiciones empresariales que determinan la formulación de los distintos modelos de cuentas anuales.

4.5. Utilizar aplicaciones informáticas en la realización del proceso contable.

- Precisar las normas de aprobación y depósito de las cuentas anuales.
- Instalar la aplicación siguiendo las especificaciones establecidas.
- Analizar las funciones y los procedimientos fundamentales de la aplicación instalada.
- En un supuesto práctico en el que se proporciona información sobre un ciclo contable convenientemente caracterizado de una empresa simulada:
 - . Dar de alta a la empresa.
 - . Definir el archivo de parámetros del plan contable.
 - . Crear el archivo maestro de cuentas.
 - . Registrar el asiento de apertura.
 - . Registrar apuntes contables en el diario.
 - . Utilizar la rutina de corrección de apuntes contables.
 - . Traspasar apuntes al mayor.
 - . Obtener el balance de comprobación.
 - . Obtener el resultado contable.
 - . Obtener el balance de situación.
 - . Realizar el asiento de cierre.
 - . Realizar las copias de seguridad oportunas.
 - . Verificar el funcionamiento del proceso, contrastando los resultados con los datos introducidos.

4.6. Analizar las funciones del servicio de tesorería y las características de la documentación relativa a su gestión.

- Analizar las relaciones del servicio de tesorería con los demás departamentos de la empresa y con empresas y entidades externas.
- Describir el proceso de realización de cobros y pagos habituales en la actividad empresarial.

4.7. Aplicar procedimientos de control y registro en la gestión de tesorería.

- En un supuesto práctico, convenientemente caracterizado, identificar y cumplimentar correctamente los documentos necesarios para la realización de cobros y pagos (cheque, letra de cambio, recibo, autoliquidaciones a la Administración y documentos bancarios), teniendo en cuenta la legislación vigente y los usos y costumbres del comercio.

- Analizar la función de los registros y libros auxiliares de tesorería, la información que registran y sus relaciones con el proceso contable.

- Describir los procedimientos de control y previsión de flujos de tesorería.

- En un supuesto práctico en el que se proporcionan los saldos de las cuentas de caja y bancos y una serie de operaciones de tesorería con los importes, plazos y documentos convenientemente caracterizados:

- Comprobar la posibilidad de que se puedan realizar los cobros y pagos en las fechas previstas.

- Determinar los movimientos de efectivo que es necesario realizar, entre caja y bancos, para poder atender los pagos.

- Identificar y cumplimentar los documentos correspondientes a las operaciones de caja y bancos.

- Efectuar el registro de los cobros y pagos y movimiento de caja en libros auxiliares, efectuando los asientos contables correspondientes y determinando el saldo final de tesorería.

- Cumplimentar con medios informáticos documentos habituales en las operaciones de cobros y pagos.

4.8. Utilizar aplicaciones informáticas para la realización de las funciones administrativas relacionadas con los cobros y pagos.

- Efectuar con medios informáticos el registro y control de las operaciones de cobros y pagos, y de la tesorería.

- Obtener a través de la impresora listados, impresos y documentos de las aplicaciones de gestión de tesorería.

- Verificar y comprobar el correcto funcionamiento de las aplicaciones informáticas, contrastando los datos introducidos y realizando las oportunas copias de seguridad.

CONTENIDOS:

1.- LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL:

1.1.- Estructura económica y financiera.

1.2.- Factores de producción: recursos humanos y materiales.

1.3.- Ciclo de negocio de la empresa: tipos de empresa según su ciclo.

2.- LA CONTABILIDAD:

- 2.1.- Concepto y fines de la contabilidad.
- 2.2.- División de la contabilidad.
- 2.3.- La contabilidad como sistema de información.
- 2.4.- El patrimonio empresarial, sus elementos.
- 2.5.- El inventario, su clasificación.
- 2.6.- Masas patrimoniales.
- 2.7.- Hechos contables. Análisis y variación del patrimonio.

3.- METODOLOGÍA CONTABLE:

- 3.1.- Teoría de las cuentas.
- 3.2.- La partida doble.
- 3.3.- Inventarios y balances: balance de comprobación y balance de situación.
- 3.4.- Proceso contable.
- 3.5.- Libros contables: normas de carácter básico, obligatoriedad, legalización y estructura.

4.- NORMALIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN CONTABLE:

- 4.1.- Marco legal de la Contabilidad en España:
 - .. Legislación mercantil aplicable.
 - .. Plan General de Contabilidad: análisis de su composición y obligatoriedad.
 - .. Resoluciones del I.C.A.C.
- 4.2.- Estudio de los grupos, subgrupos y principales cuentas:
 - .. Inmovilizado material e inmaterial.
 - .. Gastos amortizables.
 - .. Existencias.
 - .. Fuentes de financiación.
 - .. Acreedores y deudores por operaciones de tráfico.
 - .. Tesorería.
 - .. Gastos e ingresos.
- 4.3.- Cuentas anuales. Elaboración y presentación.
- 4.4.- Ejemplificaciones y supuestos que desarrollen ciclos contables básicos.

5.- GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TESORERÍA:

- 5.1.- Documentos y medios de cobros y pagos.
- 5.2.- Cálculo y cumplimentación de documentos de cobros y pagos.
- 5.3.- Control de tesorería. Libros auxiliares de caja y bancos.

6.- APLICACIONES INFORMÁTICAS:

- 6.1.- Instalación, puesta en marcha, funciones, mantenimiento, consultas y procedimientos de seguridad de las aplicaciones:
 - .. Aplicaciones contables.
 - .. Aplicaciones de tesorería.
- 6.2.- Relaciones con otras aplicaciones de gestión.

Módulo profesional 5: PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS, BÁSICOS.

Duración: 128 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:**CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**

- 5.1. Distinguir las organizaciones, entidades y empresas que operan en el sector financiero.
- Explicar las funciones y servicios de las principales entidades financieras.

- 5.2. Analizar los productos y servicios financieros básicos, relacionando sus características con sus posibilidades de aplicación.
- 5.3. Analizar los productos de seguros básicos, relacionando sus características con sus posibilidades de aplicación.
- 5.4. Calcular los gastos y beneficios de los servicios y productos financieros básicos.
- 5.5. Calcular primas de seguros aplicando tablas y coeficiente específicos del sector.
- 5.6. Aplicar procedimientos administrativos relativos a los productos y servicios financieros básicos.
- Explicar la organización y relaciones funcionales de las empresas de servicios financieros.
 - Explicar la organización y relaciones funcionales de una oficina bancaria tipo.
 - Explicar las características y posibilidades de aplicación de:
 - . Productos financieros de pasivo tipo.
 - . Productos financieros de activo tipo.
 - Explicar las características y posibilidades de aplicación de los servicios tipo siguientes:
 - . Cambio de moneda extranjera y divisas.
 - . Transferencias.
 - . Domiciliación de cobros y pagos.
 - . Gestión de cobros de efectos.
 - Explicar las características y posibilidades de aplicación de los productos y seguros tipo:
 - . Seguros personales.
 - . Seguros de bienes muebles.
 - . Seguros de bienes inmuebles.
 - . Seguros combinados o multiriesgo.
 - . Seguros de vida.
 - A partir de supuestos sobre servicios bancarios y contratación de productos financieros, y contando con tarifas de comisiones, intereses, tipos de cambio y con tablas de coeficientes y fórmulas para el cálculo abreviado:
 - . Determinar las comisiones y los intereses que son aplicables al caso presentado.
 - . Realizar el cálculo de los mismos aplicando los coeficientes o fórmulas abreviadas.
 - . Determinar, en el caso de los préstamos, las cuotas de amortización de los mismos, aplicando coeficientes o fórmulas abreviadas.
 - . Calcular descuentos y comisiones en operaciones de negociación de efectos comerciales.
 - . Calcular importes y comisiones en operaciones de cambio de moneda extranjera.
 - A partir de una situación simulada con los datos personales de un cliente y una modalidad determinada de seguro, y disponiendo de tablas con coeficientes e instrucciones para el cálculo de primas:
 - . Identificar los conceptos y coeficientes que hay que aplicar.
 - . Calcular el importe de la prima del seguro.
 - Explicar el proceso administrativo necesario: documentos, requisitos, características de la gestión y departamentos que intervienen.

5.7. Aplicar procedimientos administrativos relativos a los productos de seguros básicos.

- A partir de un supuesto convenientemente caracterizado sobre un servicio o producto financiero básico, aplicar el procedimiento administrativo necesario en la contratación, información al cliente y extinción.
- Explicar el proceso administrativo necesario: documentos, requisitos, características de la gestión y departamentos que intervienen.

5.8. Aplicar las técnicas y procedimientos adecuados en la negociación con clientes.

- A partir de un supuesto convenientemente caracterizado sobre un producto de seguros de carácter básico, aplicar el procedimiento administrativo necesario en la contratación, información al cliente, seguimiento y extinción.
- Describir las etapas de un proceso de negociación de condiciones de compraventa de productos financieros y de seguros.
- Describir las técnicas de negociación y los parámetros que deben tenerse en cuenta en un proceso de venta de productos financieros y de seguros.
- En la simulación de una actuación de venta, aplicar las técnicas y procedimientos adecuados:
 - . Postura, comportamiento y trato.
 - . Exactitud en la expresión.
 - . Convicción y seguridad.
 - . Información sobre el producto o los productos.

CONTENIDOS:

1.- EL DINERO:

- 1.1.- Concepto y evolución histórica.
- 1.2.- Funciones y clases.

2.- EL SISTEMA FINANCIERO ESPAÑOL:

- 2.1.- Intermediarios financieros bancarios:
 - . Banco de España.
 - . Banca privada.
 - . Cajas de ahorro.
 - . Cooperativas de crédito.
 - . Crédito oficial.
- 2.2.- Intermediarios financieros no bancarios:
 - . Comisión Nacional del Mercado de Valores. La Bolsa.
 - . Entidades de seguros.

3.- PRODUCTOS, OPERACIONES Y SERVICIOS BANCARIOS:

- 3.1.- Productos bancarios:
 - . Operaciones pasivas: cuentas corrientes, cuentas de ahorro, cuentas finalistas y depósitos a plazo.
 - . Operaciones activas: descuentos de efectos comerciales, créditos, préstamos y sus garantías.
- 3.2.- Cálculo mercantil y financiero aplicado a las operaciones bancarias:
 - . Operaciones de capitalización y actualización en regímenes simple y compuesto.

- . Equivalencia financiera. Vencimiento común y medio.
 - . Rentas. Clasificación.
 - . Valoración financiera de rentas.
 - . Préstamos. Formas de amortización.
 - . Aplicación de tablas y coeficientes para el cálculo de cuotas de amortización de préstamos.
- 3.3.- Operaciones de servicios bancarios:
- . Apertura de cuentas.
 - . Gestión de cobros de efectos comerciales.
 - . Domiciliación de cobros y pagos.
 - . Giros y transferencias.
 - . Avals.
 - . Compraventa de moneda extranjera.
 - . Tarjetas de crédito y de débito.

4.- PRODUCTOS NO BANCARIOS:

- 4.1.- Valores mobiliarios:
- . Concepto y clases. Renta fija y variable.
 - . Compraventa de valores.
- 4.2.- El seguro privado:
- . Características del contrato.
 - . Contratación de seguros: vida, propiedad, viajes y automóviles.
 - . Aplicación de tarifas y tablas de coeficientes.
 - . Determinación de las primas y gastos de los contratos de seguro.
- 4.3.- Otros productos financieros:
- . Leasing.
 - . Factoring.

5.- PROCESOS ADMINISTRATIVOS:

- 5.1.- Proceso administrativo bancario:
- . Organización de una oficina bancaria tipo. Departamentos, funciones, impresos y documentación básica.
 - . Aplicaciones informáticas bancarias.
 - . Técnicas y procedimientos de negociación y venta con clientes.
 - . Normativa básica sobre información a clientes.
- 5.2.- Proceso administrativo de seguros:
- . Organización de una oficina tipo. Departamentos, funciones, impresos y documentación básica.
 - . Aplicaciones informáticas de seguros.
 - . Técnicas y procedimientos de negociación y venta con clientes.

Módulo profesional 6: PRINCIPIOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA PÚBLICA.

Duración: 64 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- 6.1. Analizar las normas y procedimientos establecidos en los servicios de información y atención en organismos públicos.
- A partir de la norma organizativa de una determinada unidad de la Administración Pública, elaborar un organigrama en el que se destaquen las unidades básicas, comunes a cualquier órgano administrativo.
 - Dadas unas supuestas solicitudes de información planteadas por unos ciudadanos que se personan en una determinada dependencia y el organigrama

del órgano correspondiente, señalar a qué unidades administrativas debería dirigirse cada uno de ellos para que les pudiera ser facilitada la información de su interés.

6.2. Aplicar los procedimientos establecidos en la tramitación, registro y archivo de los expedientes administrativos tipo.

- En función de los datos disponibles sobre algunos expedientes administrativos y de las solicitudes de información formuladas al respecto por determinados ciudadanos, indicar qué datos deberían facilitarse a cada uno de los solicitantes.
- A partir de un supuesto práctico relativo a la visita de un ciudadano, realizar una simulación de cómo debería atenderse, señalando los medios que serían más apropiados para facilitar la información precisa, de la forma más ágil posible, siguiendo las normas que rigen los servicios de información administrativa.
- Relacionar los formularios y documentos administrativos tipo con las diferentes clases de expedientes, y con normas para su cumplimentación.
- Diferenciar los tipos de archivo y los criterios de ordenación de documentos en el ámbito de la Administración Pública.
- Dados un conjunto de documentos y una relación de diferentes tipos de expedientes, asignar a cada expediente los documentos que correspondan.
- Según unos datos determinados y las instrucciones correspondientes, cumplimentar los formularios y documentos necesarios para un expediente concreto.
- Clasificar los escritos y documentos más usuales que los ciudadanos pueden presentar a las Administraciones Públicas.
- Conocer las normas de funcionamiento de los registros administrativos.
- Dados varios documentos y escritos dirigidos a la Administración Pública:
 - Describir los trámites administrativos que deben seguir en función de su naturaleza.
 - Describir los parámetros o datos que los caracterizan desde el punto de vista legal.
 - Sintetizar su contenido.
 - Verificar si cumplen con los planes establecidos.
 - Verificar si la documentación está completa y es la requerida.

6.3. Aplicar los procedimientos establecidos en la tramitación y registro de operaciones de caja en organismos públicos.

- Distinguir las características y estructura básica del régimen presupuestario de las Administraciones Públicas.

- Distinguir las fases de los procedimientos de ingresos, así como de la ordenación de gastos y pagos y los órganos que intervienen en cada caso.
 - Identificar los documentos y trámites básicos para llevar a cabo la contabilidad presupuestaria y de gestión en las Administraciones Públicas.
 - Dados diversos documentos de ingreso y de gasto y pago, clasificarlos según la aplicación presupuestaria a que correspondan y de acuerdo con la fase contable a que afecte cada uno de ellos.
 - Considerados diversos documentos, relativos a varios expedientes, verificar si contienen todos los datos necesarios.
 - Identificar e interpretar la normativa aplicable y los modelos de formularios e impresos necesarios para el suministro de material y equipamiento de oficina.
 - Describir los procedimientos de inventario de existencias en la Administración Pública.
 - A partir de los documentos correspondientes, efectuar la simulación de la solicitud de suministro de tres elementos inventariables de diferente tipo.
- 6.4. Aplicar las normas y procedimientos relativos a la gestión de suministros en unidades administrativas públicas.

CONTENIDOS:

1.- DERECHO Y SOCIEDAD:

- 1.1.- El Derecho y su necesidad en la sociedad.
- 1.2.- Fuentes del Derecho: materiales y formales.
- 1.3.- División de poderes.
- 1.4.- Jerarquía de las normas.
- 1.5.- Ámbitos de competencia: nacional y supranacional.
- 1.6.- Clases de Derecho:

2.- ORGANIZACIÓN DEL ESTADO Y DE LA UNIÓN EUROPEA:

- 2.1.- Organización e instituciones de la Unión Europea.
- 2.2.- Organización de la Administración Pública Española: central, autonómica y local. Organigramas.
- 2.3.- Organización de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Aspectos básicos del Estatuto de Autonomía.
- 2.4.- Financiación de la Administración Pública Española:
 - El Presupuesto del Estado: tipos, elementos, elaboración y aprobación.
 - Diferentes niveles de ejecución: central, autonómico y local.
- 2.5.- Contratación pública:
 - Contrato público. Tipos.
 - Contratación de obras, suministros y servicios.

3.- ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL:

- 3.1.- La Función Pública:
 - Formas de acceso.
 - Situaciones administrativas.

- Relación de puestos de trabajo.
- Contratación de personal. Tipos de contrato.
- 3.2.- Derechos y deberes de los funcionarios:
 - Representación y negociación.
 - Incompatibilidades y responsabilidades.

4.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:

- 4.1.- Principios y fases.
- 4.2.- Quejas y reclamaciones.
- 4.3.- Recursos. Clases.
- 4.4.- Procedimiento contencioso-administrativo.

5.- INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO:

- 5.1.- Información y participación del ciudadano en la Administración Pública.
- 5.2.- Oficinas de información y atención al ciudadano.
- 5.3.- El lenguaje administrativo.
- 5.4.- El registro oficial.

6.- PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

- 6.1.- Organización de fondos documentales: clasificación y archivo.
- 6.2.- Descripción de fondos documentales: instrumentos de descripción y recuperación.
- 6.3.- Cumplimentación de documentos tipo en la Administración Pública.

Módulo profesional 7: APLICACIONES INFORMÁTICAS.

Duración: 160 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 7.1. Diferenciar los elementos lógicos y físicos que componen un sistema informático.
- 7.2. Aplicar las utilidades, funciones y procedimientos de un sistema operativo monousuario.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Distinguir y explicar distintos sistemas de codificación de la información.
- Explicar el concepto de estructura de datos.
- Describir las distintas partes de un ordenador y sus funciones generales.
- Identificar, describir y definir las funciones de los diferentes periféricos.
- Identificar los distintos soportes físicos de almacenamiento de la información y explicarlos mostrándolos y localizando sus partes.
- Explicar el concepto, estructura y características de un sistema operativo.
- Describir y utilizar las funciones de las utilidades de un sistema operativo monousuario.
- Instalar un sistema operativo monousuario.
- Poner en funcionamiento el equipo informático y verificar los distintos pasos que tienen lugar, identificando las funciones del sistema operativo.

7.3. Aplicar los comandos o instrucciones necesarios para la realización de operaciones básicas con un sistema conectado en red de área local.

7.4. Manejar a nivel de usuario un procesador de textos, una hoja de cálculo y una base de datos, incluyendo el intercambio de datos entre dichas aplicaciones.

7.5. Aplicar procedimientos y utilidades y funciones del sistema operativo y de las aplicaciones de propósito general que garanticen la integridad, seguridad, disponibilidad y confidencialidad de la información almacenada.

- A partir de supuestos prácticos: manejar las utilidades, funciones y procedimientos del sistema operativo, justificando la sintaxis o, en su caso, el protocolo de operación.

- Crear ficheros que manejen órdenes del sistema operativo.

- Explicar la sintaxis relativa a los comandos e instrucciones básicas del sistema operativo de red.

- En un caso práctico, realizar, a través del sistema operativo de red, operaciones de copia, actualización y transmisión de la información con uno o varios archivos, almacenados previamente en el disco duro.

- Distinguir, identificar y explicar la función de las aplicaciones de: procesador de textos, hoja de cálculo y base de datos.

- Instalar en el sistema informático aplicaciones de tratamiento de textos, hojas de cálculo y base de datos.

- A partir de supuestos prácticos:

- Manejar el procesador de textos, utilizando las funciones, procedimientos y utilidades elementales para la edición, recuperación, modificación, almacenamiento e integración de textos.

- Manejar hojas de cálculo utilizando las funciones, procedimientos y utilidades elementales para el tratamiento de datos.

- Manejar bases de datos utilizando las funciones, procedimientos y utilidades elementales para el almacenamiento de datos.

- Intercambiar datos o información entre un procesador de textos, hoja de cálculo y bases de datos.

- Elaborar, copiar, transcribir y cumplimentar información y documentación, utilizando el teclado del equipo informático con agilidad y destreza.

- Justificar la necesidad de conocer y utilizar periódicamente mecanismos o procedimientos de salvaguarda y protección de la información.

- Realizar copias de seguridad de los paquetes de aplicación y de la información manejada utilizando las instrucciones reflejadas en los manuales.

- A partir de casos prácticos:

- Interpretar los procedimientos de seguridad, protección e integridad establecidos en el sistema.

- Aplicar los procedimientos anteriores desde el

sistema operativo, desde el hardware y/o una aplicación.

- Detectar fallos en los procedimientos de seguridad y protección establecidos y utilizados.
- Argumentar y proponer soluciones.

CONTENIDOS:

1.- INTRODUCCIÓN A LA INFORMÁTICA:

- 1.1.- El proceso electrónico de datos:
 - Ordenadores e informática.
 - Proceso de mecanización de tareas. Funciones y fases.
 - Tipos de ordenadores.
- 1.2.- Concepto de informática. Evolución histórica.
- 1.3.- La información. Estructura y clases.
- 1.4.- Estructura física del ordenador:
 - Unidad central de proceso: la memoria interna, funciones y tipos. La unidad aritmético lógica, funciones. La unidad de control, funciones.
 - Soportes de la información y periféricos de entrada/salida: periféricos de entrada, periféricos de salida, periféricos de entrada/salida. Características y formas de acceso a la información. Evolución histórica de los soportes y periféricos.
- 1.5.- Estructura lógica del ordenador:
 - Concepto y tipos de programas.
 - Lenguajes de programación. Evolución y tipos.
- 1.6.- Representación interna de datos:
 - Sistemas de numeración.
 - Datos numéricos.
 - Datos alfabéticos y alfanuméricos.
 - Matrices y tablas.

2.- SISTEMAS OPERATIVOS:

- 2.1.- Definición y evolución.
- 2.2.- Funciones de un sistema operativo.
- 2.3.- Clases de sistemas operativos. Sistema monousuario y multiusuario.
- 2.4.- Utilización de un sistema monousuario.
- 2.5.- Comandos básicos de un sistema operativo.
- 2.6.- Programas de utilidades.
- 2.7.- Entornos de usuario.

3.- TELEINFORMÁTICA:

- 3.1.- Concepto.
- 3.2.- Sistemas y medios de transmisión.
- 3.3.- Protocolos de comunicaciones.
- 3.4.- Redes de transmisión de datos. Redes locales y de teleproceso.
- 3.5.- Sistemas de acceso a redes locales.

4.- PROCESADORES DE TEXTO:

- 4.1.- Estructura y funciones.
- 4.2.- Instalación y carga del procesador.
- 4.3.- Diseño de documentos.
- 4.4.- Edición de documentos.
- 4.5.- Gestión de archivos de texto.
- 4.6.- Impresión de textos.
- 4.7.- Procesadores de texto más usuales.

5.- HOJAS DE CÁLCULO:

- 5.1.- Estructura y funciones.
- 5.2.- Instalación y carga de la hoja de cálculo.
- 5.3.- Diseño de hojas de cálculo.
- 5.4.- Edición de hojas de cálculo.
- 5.5.- Gestión de archivos.
- 5.6.- Impresión de la hoja de cálculo.
- 5.7.- Hojas de cálculo más usuales.

6.- BASES DE DATOS:

- 6.1.- Estructura.
- 6.2.- Instalación y carga de la base de datos.
- 6.3.- Funciones de las bases de datos.
- 6.4.- Tipos de bases de datos. Bases de datos documentales.
- 6.5.- Diseño y utilización de bases de datos.
- 6.6.- Impresión de datos.
- 6.7.- Bases de datos más usuales.

7.- APLICACIONES GRÁFICAS Y DE AUTOEDICIÓN:

- 7.1.- Estructura y funciones de aplicaciones gráficas y de autoedición.
- 7.2.- Instalación y carga de aplicaciones gráficas y de autoedición.
- 7.3.- Tipos de gráficos.
- 7.4.- Diseño de gráficos.
- 7.5.- Funciones gráficas.
- 7.6.- Integración de gráficos en documentos.
- 7.7.- Impresión de gráficos.
- 7.8.- Aplicaciones gráficas y de autoedición más usuales.

8.- APLICACIONES INTEGRADAS:

- 8.1.- Relaciones entre las diferentes aplicaciones (tratamientos de texto, base de datos, hojas de cálculo y gráficos).
- 8.2.- Supuestos reales de utilización conjunta de las aplicaciones.
- 8.3.- Diferentes formas de integrar e interaccionar las aplicaciones:
 - Paquetes integrados.
 - Programas integrables.
- 8.4.- Instalación y carga de aplicaciones integradas.
- 8.5.- Procedimientos de integración.
- 8.6.- Aplicaciones integradas más usuales.

b) Módulos profesionales socioeconómicos:**Módulo profesional 8: INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS EN ANDALUCÍA.**

Duración: 32 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:**CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**

- 8.1. Conocer y comprender los rasgos estructurales y coyunturales de la economía andaluza.
 - Recopilar y seleccionar, utilizando distintas fuentes, datos e informaciones relevantes sobre la economía en Andalucía.
 - Interpretar y elaborar cuadros estadísticos y gráficos sobre información económica andaluza.

8.2. Identificar y delimitar las distintas actividades que corresponden a cada sector económico, valorando la importancia relativa de cada uno de ellos sobre el total de la economía en Andalucía y en el entorno cercano.

8.3. Analizar la organización y las tareas administrativas más representativas de cada uno de los sectores productivos y de la Administración Autónoma y Local.

8.4. Identificar y analizar la oferta laboral de las actividades de administración y gestión en las empresas del entorno y en la Administración Pública, y su posible evolución.

- Describir y analizar los rasgos y los problemas fundamentales de la actual situación económica en Andalucía.

- Diferenciar los distintos sectores productivos, identificando las actividades económicas más representativas, y realizando cuadros comparativos con las informaciones obtenidas.

- Realizar estudios sobre la evolución de la economía andaluza y los cambios producidos en la importancia relativa de cada uno de los sectores económicos.

- Comparar la diferente contribución de cada uno de los sectores productivos al total de la economía andaluza.

- Caracterizar los procesos y procedimientos administrativos más representativos de las empresas del sector primario.

- Caracterizar los procesos y procedimientos administrativos más representativos de las empresas del sector secundario.

- Caracterizar los procesos y procedimientos administrativos más representativos de las empresas del sector terciario.

- Caracterizar los procesos y procedimientos administrativos más representativos de la Administración Autónoma y Local.

- Recopilar y seleccionar datos correspondientes a las ofertas de empleo de la localidad o comarca, elaborando un dossier de información acerca de las mismas.

CONTENIDOS:

1.- SITUACIÓN DE LA ECONOMÍA EN ANDALUCÍA:

1.1.- Evolución de la economía andaluza:

- Estudio de la población.

- Distribución de la renta: espacial, sectorial y funcional.

1.2.- Recursos naturales, medio ambiente, ordenación del territorio e infraestructuras de comunicación:

1.3.- Análisis sectorial de la economía andaluza:

- El sector primario:

- La agricultura: características fundamentales, la nueva agricultura andaluza. La industria agroalimentaria.

- La pesca: características fundamentales, política de reestructuración. La acuicultura. La industria pesquero-conserva.

- El sector secundario y la construcción:

- Rasgos esenciales del sector. Localización.

- El sector terciario.

2.- ANÁLISIS DEL ENTORNO Y SU EVOLUCIÓN:

- 2.1.- Importancia relativa de cada sector económico:
 - . Distribución de la población.
 - . Distribución de la renta.
 - . Política de empleo.
- 2.2.- Importancia del sector público en el desarrollo local.
- 2.3.- Análisis de los puestos de trabajo administrativo que demandan cada uno de los sectores de la estructura económica local y la Administración Pública.
- 2.4.- Evolución y tendencia de los sectores económicos.

Módulo profesional 9 : FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL.

Duración: 64 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- | | |
|--|--|
| <p>9.1. Detectar las situaciones de riesgo más habituales en el ámbito laboral que puedan afectar a su salud y aplicar las medidas de protección y prevención correspondientes.</p> <p>9.2. Aplicar las medidas sanitarias básicas inmediatas en el lugar del accidente en situaciones simuladas.</p> <p>9.3. Diferenciar las formas y procedimientos de inserción en la realidad laboral como trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia.</p> <p>9.4. Orientarse en el mercado de trabajo, identificando sus propias capacidades e intereses y el itinerario profesional más idóneo.</p> | <ul style="list-style-type: none">• Identificar, en situaciones de trabajo tipo, los factores de riesgo existentes.• Describir los daños a la salud en función de los factores de riesgo que los generan.• Identificar las medidas de protección y prevención en función de la situación de riesgo.• Identificar la prioridad de intervención en el supuesto de varios lesionados o de múltiples lesionados, conforme al criterio de mayor riesgo vital intrínseco de lesiones.• Identificar la secuencia de medidas que deben ser aplicadas en función de las lesiones existentes.• Realizar la ejecución de las técnicas sanitarias (RCP, inmovilización, traslado), aplicando los protocolos establecidos.• Identificar las distintas modalidades de contratación laboral existentes en su sector productivo que permite la legislación vigente.• Describir el proceso que hay que seguir y elaborar la documentación necesaria para la obtención de un empleo, partiendo de una oferta de trabajo de acuerdo con su perfil profesional.• Identificar y cumplimentar correctamente los documentos necesarios, de acuerdo con la legislación vigente para constituirse en trabajador por cuenta propia.• Identificar y evaluar las capacidades, actitudes y conocimientos propios con valor profesionalizador.• Definir los intereses individuales y sus motivaciones, evitando, en su caso, los condicionamientos por razón de sexo o de otra índole. |
|--|--|

- 9.5. Interpretar el marco legal del trabajo y distinguir los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
- Identificar la oferta formativa y la demanda laboral referida a sus intereses.
 - Emplear las fuentes básicas de información del derecho laboral (Constitución, Estatuto de los trabajadores, Directivas de la Unión Europea, Convenio Colectivo) distinguiendo los derechos y las obligaciones que le incumben.
 - Interpretar los diversos conceptos que intervienen en una "Liquidación de haberes".
 - En un supuesto de negociación colectiva tipo:
 - Describir el proceso de negociación.
 - Identificar las variables (salariales, seguridad e higiene, productividad, tecnológicas) objeto de negociación.
 - Describir las posibles consecuencias y medidas, resultado de la negociación.
 - Identificar las prestaciones y obligaciones relativas a la Seguridad Social.

CONTENIDOS:

1.- SALUD LABORAL:

- 1.1.- Condiciones de trabajo y seguridad.
- 1.2.- Factores de riesgo. Medidas de prevención y protección.
- 1.3.- Primeros auxilios. Aplicación de técnicas.
- 1.4.- Prioridades y secuencias de actuación en caso de accidentes.

2.- LEGISLACIÓN Y RELACIONES LABORALES Y PROFESIONALES:

- 2.1.- Ámbito profesional: dimensiones, elementos y relaciones. Aspectos jurídicos (administrativos, fiscales, mercantiles). Documentación.
- 2.2.- Derecho laboral: Nacional y Comunitario. Normas fundamentales.
- 2.3.- Seguridad Social y otras prestaciones.
- 2.4.- Representación y negociación colectiva.

3.- ORIENTACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL:

- 3.1.- El mercado de trabajo. Estructura. Perspectivas del entorno.
- 3.2.- El proceso de búsqueda de empleo:
 - Fuentes de información.
 - Organismos e instituciones vinculadas al empleo.
 - Oferta y demanda de empleo.
 - La selección de personal.
- 3.3.- Iniciativas para el trabajo por cuenta propia:
 - El autoempleo: procedimientos y recursos.
 - Características generales para un plan de negocio.
- 3.4.- Análisis y evaluación del propio potencial profesional y de los intereses personales:
 - Técnicas de autoconocimiento. Autoconcepto.
 - Técnicas de mejora.
- 3.5.- Hábitos sociales no discriminatorios. Programas de igualdad.
- 3.6.- Itinerarios formativos/profesionalizadores.
- 3.7.- La toma de decisiones.

c) Módulo profesional integrado:

Módulo profesional 10: PROYECTO INTEGRADO.

Duración mínima: 60 horas.

2.- Formación en el centro de trabajo:

Módulo profesional 11: FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.

Duración mínima: 185 horas.

RELACIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES Y DURACIONES.

MÓDULOS PROFESIONALES.	DURACIÓN (horas)
1. Comunicación, archivo de la información y operatoria de teclados.	160
2. Gestión administrativa de compraventa.	96
3. Gestión administrativa de personal.	96
4. Contabilidad general y tesorería.	160
5. Productos y servicios financieros y de seguros, básicos.	128
6. Principios de gestión administrativa pública.	64
7. Aplicaciones informáticas.	160
8. Introducción al estudio de los sectores productivos en Andalucía	32
9. Formación y orientación laboral.	64
10. Proyecto integrado.	340
11. Formación en centros de trabajo	

ANEXO II

PROFESORADO

ESPECIALIDADES Y CUERPOS DEL PROFESORADO QUE DEBE IMPARTIR LOS MÓDULOS PROFESIONALES DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

MÓDULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO	CUERPO
1. Comunicación, archivo de la información y operatoria de teclados.	• Procesos de Gestión Administrativa.	• Profesor Técnico de Formación Profesional.
2. Gestión administrativa de compraventa.	• Procesos de Gestión Administrativa.	• Profesor Técnico de Formación Profesional.

- | | | |
|--|---------------------------------------|--|
| 3. Gestión administrativa de personal. | • Procesos de Gestión Administrativa. | • Profesor Técnico de Formación Profesional. |
| 4. Contabilidad general y tesorería. | • Administración de Empresas. | • Profesor de Enseñanza Secundaria. |
| 5. Productos y servicios financieros y de seguros, básicos. | • Administración de Empresas. | • Profesor de Enseñanza Secundaria. |
| 6. Principios de gestión administrativa pública. | • Procesos de Gestión Administrativa. | • Profesor Técnico de Formación Profesional. |
| 7. Aplicaciones informáticas. | • Procesos de Gestión Administrativa. | • Profesor Técnico de Formación Profesional. |
| 8. Introducción al estudio de los sectores productivos en Andalucía. | • Administración de Empresas. | • Profesor de Enseñanza Secundaria. |
| | • Formación y Orientación Laboral. | • Profesor de Enseñanza Secundaria. |
| 9. Formación y orientación laboral. | • Formación y Orientación Laboral. | • Profesor de Enseñanza Secundaria. |
| 10. Proyecto integrado. | • Procesos de Gestión Administrativa. | • Profesor Técnico de Formación Profesional. |
| | • Administración de Empresas. | • Profesor de Enseñanza Secundaria. |
| 11. Formación en centros de trabajo.(1) | • Procesos de Gestión Administrativa. | • Profesor Técnico de Formación Profesional. |
| | • Administración de Empresas. | • Profesor de Enseñanza Secundaria. |

(1) Sin perjuicio de la prioridad de los Profesores Técnicos de Formación Profesional de la Especialidad, para la docencia de este módulo, dentro de las disponibilidades horarias.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 14 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la venta directa de una parcela sobrante de vía pública propiedad del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba).

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba), relativo a la venta directa de una parcela sobrante de vía pública sita en el lugar conocido por «El Pilar» de su término municipal, de 142 m² de superficie; en el mismo se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22.2.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; artículos 7, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía, dar la conformidad a los expedientes de venta directa de parcelas sobrante de vía pública, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto

Ordinario (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela de 142 m² de figura irregular, sita en el paraje conocido como «El Pilar» o C/ El Pilar, s/n del término municipal de Hinojosa del Duque (Córdoba), que linda a la izquierda con edificaciones de don Miguel Murillo Barbancho, al fondo con otra de doña M.º Angeles Romero Ramos, y por la derecha con otras propiedad de don Anselmo y Feliciano Sánchez Sánchez; a doña M.º Angeles Romero Ramos 67,90 m² de los 142 m² y a don Anselmo y Feliciano Sánchez Sánchez 74,10 m², que es el resto de la parcela vendida.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 14 de julio de 1995. La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 18 de julio de 1995, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba convocatoria para inscripción en el Registro del Profesorado del Instituto Andaluz de Administración Pública.

La existencia de una base de datos de profesionales expertos en temas de interés para el desarrollo de las actividades del I.A.A.P. se articuló a través de la Resolución de 28 de junio de 1993, que aprobó los criterios para la elaboración de un Registro del Profesorado y estableció las bases para seleccionar a las personas que lo integrarían. La mencionada base de datos que constituye el citado Registro mantiene hoy su utilidad y se constata su vigencia al dictarse resolución con fecha de 17 de julio de 1995 por la que se resuelve una convocatoria para la captación de colaboradores docentes y se hace pública la relación de aspirantes incluidos en el Registro del Profesorado. Esta base de datos es muy útil para continuar con la política de desconcentración de la gestión de los cursos y acercando a los empleados públicos los lugares de impartición. Procede, por tanto, continuar realizando convocatorias sobre otras áreas hasta obtener respecto a las materias o especialidades habitualmente impartidas en los programas formativos un cuadro potencial de colaboradores que faciliten ampliamente la ejecución material de las actividades formativas. La presente convocatoria participa de los criterios de la antecedente y aporta algunas novedades que nos parece interesante subrayar. Consisten éstas, en configurar el Registro como un instrumento abierto en todo momento, es decir, sin que la convocatoria tenga una vigencia fijada. Esto es así por cuanto se considera que su naturaleza de base de datos que no vincula a los inscritos con la Administración, sino en el caso de realizarse la prestación docente efectiva, permite mantener el acceso a la misma sin límites temporales, y ello tanto respecto a las instancias de altas como a las de bajas, siendo esto también novedoso. Se pretende que el Registro sea real y actual y para ello incorporamos un procedimiento de bajas, que pueden ser comunicadas por los inscritos ante el cambio de sus circunstancias, disponibilidad de tiempo, etc., o realizadas por la Administración motivadamente con base a los resultados de la prestación docente.

Respecto al Anexo, debe indicarse que el mismo es exhaustivo en cuanto a las materias generales expresadas en los ocho epígrafes que lo integran, y es meramente enunciativo en el desglose que se hace en los cuatro primeros. En consecuencia, los interesados podrán instar su inscripción respecto a cualquier contenido de las citadas materias generales, aunque no esté expresamente enunciado, como en el caso de los cuatro epígrafes últimos.

Finalmente, significar, como ya se hiciera en la Resolución anterior que esta convocatoria no agota todas las materias que configuran habitualmente los programas formativos del Instituto y, por tanto, habrá otras posteriores, que aquí no se acumulan para hacer más operativa la gestión.

Por ello esta Dirección, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

HA RESUELTO

Primero. Se convoca a los interesados a participar en la selección para profesores específicos que se integrarán en el Registro de Profesorado del I.A.A.P.

Las áreas en las que se encuadrarán las peticiones se recogen en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Los candidatos deberán relacionar la Memoria del proyecto formativo contemplado en el punto tercero, apartado 3.º de la Resolución de 28 de junio de

1993 (BOJA núm. 72 de 6 julio), con las materias que figuran en el indicado anexo.

Tercero. Las solicitudes para participar en la selección, se presentarán bien directamente en el Registro General del I.A.A.P., bien en cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. La documentación justificativa de los méritos alegados se aportará por los mismos medios establecidos en el punto anterior una vez notificada la selección al candidato. En caso de no aportarse, la selección realizada no producirá efectos.

Quinto. El modelo de solicitud recogido en el anexo II se cumplimentará en todos sus apartados.

Sexto. Una vez producida la inscripción, las personas incluidas en el Registro deberán comunicar la modificación de sus circunstancias relacionadas con los datos facilitados para su selección. Igualmente notificarán la alteración, incluso temporal, de su interés o disponibilidad para colaborar con el Instituto. La Administración por su parte, podrá dictar resolución motivada causando la baja en el Registro, previa notificación en forma a la persona afectada.

Séptimo. Dada la naturaleza de base de datos con la que se configura el Registro, la inscripción en éste no crea vínculo entre las personas inscritas y la Administración ni genera derecho alguno, produciéndose éstos en el supuesto de prestación efectiva de colaboración, conforme a los procedimientos habilitados por el Instituto a estos efectos.

Sevilla, 18 de julio de 1995.- El Director, Juan Luque Alfonso.

ANEXO I

I. Dirección y Gerencia Públicas.
Planificación y Gestión Estratégica.
Organizaciones Públicas.
Análisis de Políticas Públicas.
Técnicas de Dirección.
Dirección por objetivos.
Técnicas de negociación.
Equipos de trabajo y motivación.
Teoría y técnicas de comunicación e información.
Sistemas de calidad de los Servicios Públicos.
Marketing Institucional.

II. Régimen Jurídico, Procedimiento Administrativo y Legislación.

Régimen Jurídico y Organización de las Administraciones Públicas.

Actos y Procedimiento Administrativo.

Derecho Administrativo.

Derecho Comunitario.

Técnicas legislativas y producción normativa.

Contratación Administrativa.

III. Gestión y Administración Económica Financiera.
Planificación Económica, Presupuesto y Contabilidad Pública.

Tesorería y Política Financiera.

Gestión del Gasto Público.

Gestión Tributaria.

Inspección Financiera y Tributaria.

Gestión Patrimonial.

Control del Gasto, Sistemas y Técnicas de auditoría.
Gestión económica de los Fondos Comunitarios.

IV. Gestión Recursos Humanos y Administración de Personal.

Régimen Jurídico de los empleados Públicos.
Planificación de Recursos Humanos.
Gestión de Personal.
Administración de Personal.
Análisis y Valoración de Puestos de Trabajo.
Evaluación del desempeño.

Dirección y Gestión de Equipos de Trabajo.
Reclutamiento, selección, desarrollo y provisión de los Recursos Humanos.

Seguridad e Higiene en el Trabajo.
Psicología y sociología en el Trabajo.
Relaciones sindicales.

V. Formación de Formadores.

VI. Documentación, Biblioteconomía y Archivo.
VII. Información, Comunicación y Lenguaje AA.PP.
VIII. Administración Local.

ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DEL PROFESORADO



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Gobernación



INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DEL PROFESORADO

1. DATOS PERSONALES	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO NOMBRE
DNI O PASAPORTE	TÉLEFONO DOMICILIO:
MUNICIPIO	PROVINCIA CÓDIGO POSTAL
2. DATOS PROFESIONALES O ADMINISTRATIVOS	
2.1. ACTIVIDAD PRINCIPAL (Enseñanza, Admón. Pública, Empresarial, etc.)	
2.2. OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES COMPLEMENTARIAS	
2.3. TITULACIONES ACADÉMICAS	
2.4. PUESTO TRABAJO ACTUAL: Centro u Organismo Categoría académica, profesional o laboral	
2.5. SI ES PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: Servicio Activo: NO ☐ SI ☐ Grupo Nivel Puesto Trabajo	
☐ FUNCIONARIO ☐ EVENTUAL ☐ INTERINO ☐ LABORAL FJO ☐ FJO DISCONTINUO ☐ TEMPORAL ☐ OTROS	
3. DATOS BÁSICOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA QUE PRETENDE REALIZAR	
ÁREAS	MATERIAS O ESPECIALIDADES
.....	
.....	
.....	
.....	
4. SÍNTESIS DE LOS ASPECTOS MÁS RELEVANTES DEL CURRÍCULUM	
1.	
2.	
3.	
4.	
5. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad ser ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud, así como de los contenidos en los documentos anexos.	
En de de 199	
Fdo:	

000152

6. PUESTOS DE TRABAJO OCUPADOS ANTERIORMENTE			
DENOMINACIÓN	CATEGORIA	EMPRESA	TIEMPO DESEMPEÑADO
6.1.			
6.2.			
6.3.			
6.4.			
6.5.			
6.6.			
6.7.			

[illegible][illegible][illegible][illegible]

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 12 de julio de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de Formación Profesional Ocupacional, relativas a su ámbito de competencias.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 21. Tres de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Ley citada:

Entidad	Subvención
Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO.-And.)	750.000.000 ptas.
Confederación de Empresarios de Andalucía (C.E.A.)	750.000.000 ptas.
Empresa Municipal de Fomento e Incentivos, S.A. (Emfisa)	25.000.000 ptas.
Federación Andaluza Fabricantes Expendedores de Pan (Pafepán)	26.728.606 ptas.
Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT-And.)	750.000.000 ptas.

Sevilla, 12 de julio de 1995.-El Director General, Antonio Toro Barba.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 14 de julio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de una subvención específica, por razón del objeto, al Ayuntamiento de El Burgo (Málaga), para la Reparación de Consultorio Local T-I.

En uso de las Facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Resolución de 11 de mayo de 1995, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, al Ayuntamiento de El Burgo (Málaga), para la Reparación de Consultorio Local T-I.

El derecho a la protección de la salud reconocido en el art. 43 de la Constitución Española se efectiviza proporcionando a los ciudadanos los medios imprescindibles para que el referido derecho se realice. Medios que los poderes públicos están obligados a proporcionar.

La Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud establece que este Organismo es el responsable de la gestión y prestación sanitaria de los servicios públicos que se le adscriben.

Por todo cuanto antecede, dada la necesidad de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de El Burgo (Málaga), cuyo dispositivo asistencial actual, encuadrado en el Distrito Sanitario de Ronda, que cubre una población de 57.301 habitantes, e incluye la zona básica de Salud Ronda Norte con 26.382 habitantes, vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de El Burgo y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas, y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994 (prorroga-

dos en virtud del Decreto 472/1994 de 27 de diciembre), en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por este Organismo Autónomo se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de El Burgo, para la Reparación del Consultorio Local T-I, por un importe de un millón quinientas doce mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas (1.512.744 ptas.).

Será por cuenta del Ayuntamiento el resto de la inversión así como cualquier exceso que se produzca como consecuencia de modificaciones, liquidación u otras desviaciones sobre la cantidad citada, teniendo ésta por tanto, el carácter de máxima posible a subvencionar.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La ejecución de las Obras se hará según el Proyecto a redactar por la Sección de Infraestructura de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, corriendo a cargo de la misma la Dirección Técnica Superior y Dirección Técnica Auxiliar de estas Obras. El Proyecto deberá ser informado favorablemente por la Unidad de Supervisión de Proyectos del S.A.S.

Cuarto: El Ayuntamiento deberá llevar a cabo la contratación de las Obras con Empresas solventes y legalmente capacitadas de acuerdo con la legislación administrativa correspondiente, asumiendo la gestión y abono del contrato de ejecución de Obras.

Será facultativo por parte del S.A.S. designar a un representante del Organismo como miembro con voz y voto en la correspondiente Mesa de Contratación que se convoque para la Selección del Contratista. A tal efecto se comunicará la convocatoria a dicha Mesa al Servicio Andaluz de Salud por parte del Ayuntamiento con una antelación suficiente que permita el ejercicio de dicha prerrogativa.

Quinto: La Subvención se hará efectiva en una sola fase correspondiendo a la recepción provisional del edificio.

A efectos de disposición de Créditos, por parte del Servicio Andaluz de Salud, se establece una anualidad, por la que se reserva: Anualidad 1995: Un millón quinientas doce mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas (1.512.744 ptas.).

El abono de la Fase anterior se efectuará previo el correspondiente informe favorable del Servicio de Proyectos y Obras del Servicio Andaluz de Salud, a la certificación de obra emitida por la dirección facultativa, que incluirá un Certificado de terminación de Fase suscrito por la dirección facultativa y refrendado por el Ayuntamiento. A tal efecto por parte del Servicio de Proyectos y Obras, se podrán efectuar las inspecciones y visitas de obras que consideren oportunas.

Sexto: Previo al comienzo de las Obras, el Ayuntamiento presentará Programa de Ejecución de las mismas.

Séptimo: Con la Recepción Provisional del Edificio se aportarán los protocolos de todas las instalaciones, en los que se especifique el cumplimiento de la normativa vigente y la legalización de las mismas.

Octavo: Una vez recibidas las Obras por el Excmo. Ayuntamiento de El Burgo y previo informe favorable del

Servicio de Proyectos y Obras del Servicio Andaluz de Salud, sobre el cumplimiento de las condiciones de la presente Resolución y de la idoneidad del edificio en función del Proyecto supervisado, el Ayuntamiento de El Burgo hará cesión de la titularidad del mismo al Servicio Andaluz de Salud.

Noveno: A partir de la cesión de la titularidad, corresponderá al Servicio Andaluz de Salud la dotación de los servicios necesarios para completar las instalaciones asistenciales y preventivas que permitan elevar el nivel de Salud de la población y lo integrará en su red sanitaria encargándose de su gestión y Administración. Asimismo, correrá de su cuenta el mantenimiento del edificio y sus instalaciones.

Décimo: En un lugar bien visible y desde el comienzo de las obras, se colocará por parte del Excmo. Ayuntamiento un cartel de acuerdo con las características de los carteles de obras del Servicio Andaluz de Salud, en el que se haga constar que las obras están financiadas por la Junta de Andalucía, Servicio Andaluz de Salud.

Undécimo: Ambas Administraciones adquieren el compromiso con carácter general de remover los obstáculos que dificulten el fiel cumplimiento de lo aquí pactado.

Duodécimo: A los efectos del art. 21.3 de la Ley 9/93 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994, la presente Resolución se hará pública en el BOJA.

Sevilla, 14 de julio de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 14 de julio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de una subvención específica, por razón del objeto, al Ayuntamiento de Arriate (Málaga), para la Reforma y Adaptación del Consultorio Local T-I.

En uso de las Facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Resolución de 22 de mayo de 1995, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, al Ayuntamiento de Arriate (Málaga), para la Reforma y Adaptación de Consultorio Local T-I.

El derecho a la protección de la salud reconocido en el art. 43 de la Constitución Española se efectiviza proporcionando a los ciudadanos los medios imprescindibles para que el referido derecho se realice. Medios que los poderes públicos están obligados a proporcionar.

La Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud establece que este Organismo es el responsable de la gestión y prestación sanitaria de los servicios públicos que se le adscriben.

Por todo cuanto antecede, dada la necesidad de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Arriate (Málaga), cuyo dispositivo asistencial actual, encuadrado en el Distrito Sanitario de Ronda, que cubre una población de 57.301 habitantes, e incluye la zona básica de Salud Ronda Norte con 26.382 habitantes, vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Arriate y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas, y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.3

de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994 (prorrogados en virtud del Decreto 472/1994 de 27 de diciembre), en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por este Organismo Autónomo se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Arriate, para la Reforma y Adaptación de Consultorio Local T-I, por un importe de dos millones doscientas mil pesetas (2.200.000 ptas.).

Será por cuenta del Ayuntamiento el resto de la inversión así como cualquier exceso que se produzca como consecuencia de modificaciones, liquidación u otras desviaciones sobre la cantidad citada, teniendo ésta por tanto, el carácter de máxima posible a subvencionar.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La ejecución de las Obras se hará según el Proyecto a redactar por la Sección de Infraestructura de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, corriendo a cargo de la misma la Dirección Técnica Superior y Dirección Técnica Auxiliar de las Obras. El Proyecto deberá ser informado favorablemente por la Unidad de Supervisión de Proyectos del S.A.S.

Cuarto: El Ayuntamiento deberá llevar a cabo la contratación de las Obras con Empresas solventes y legalmente capacitadas de acuerdo con la legislación administrativa correspondiente, asumiendo la gestión y abono del contrato de ejecución de Obras.

Será facultativo por parte del S.A.S. designar a un representante del Organismo como miembro, con voz y voto en la correspondiente Mesa de Contratación que se convoque para la Selección del Contratista. A tal efecto se comunicará la convocatoria a dicha Mesa al Servicio Andaluz de Salud por parte del Ayuntamiento con una antelación suficiente que permita el ejercicio de dicha prerrogativa.

Quinto: La Subvención se hará efectiva en una sola fase correspondiendo a la recepción provisional del edificio.

A efectos de disposición de Créditos, por parte del Servicio Andaluz de Salud, se establece una anualidad, por la que se reserva: Anualidad 1995: Dos millones doscientas mil pesetas (2.200.000 ptas.).

El abono de la Fase anterior se efectuará previo el correspondiente informe favorable del Servicio de Proyectos y Obras del Servicio Andaluz de Salud, a la certificación de obra emitida por la dirección facultativa, que incluirá un Certificado de terminación de Fase suscrito por la dirección facultativa y refrendado por el Ayuntamiento. A tal efecto por parte del Servicio de Proyectos y Obras, se podrán efectuar las inspecciones y visitas de obras que consideren oportunas.

Sexto: Previo al comienzo de las Obras, el Ayuntamiento presentará Programa de Ejecución de las mismas.

Séptimo: Con la Recepción Provisional del Edificio se aportarán los protocolos de todas las instalaciones, en los que se especifique el cumplimiento de la normativa vigente y la legalización de las mismas.

Octavo: Una vez recibidas las Obras por el Excmo. Ayuntamiento de Arriate y previo informe favorable del

Servicio de Proyectos y Obras del Servicio Andaluz de Salud, sobre el cumplimiento de las condiciones de la presente Resolución y de la idoneidad del edificio en función del Proyecto supervisado, el Ayuntamiento de Arriate hará cesión de la titularidad del mismo al Servicio Andaluz de Salud.

Noveno: A partir de la cesión de la titularidad, corresponderá al Servicio Andaluz de Salud la dotación de los servicios necesarios para completar las instalaciones asistenciales y preventivas que permitan elevar el nivel de Salud de la población y lo integrará en su red sanitaria encargándose de su gestión y Administración. Asimismo, correrá de su cuenta el mantenimiento del edificio y sus instalaciones.

Décimo: En un lugar bien visible y desde el comienzo de las obras, se colocará por parte del Excmo. Ayuntamiento un cartel de acuerdo con las características de los carteles de obras del Servicio Andaluz de Salud, en el que se haga constar que las obras están financiadas por la Junta de Andalucía, Servicio Andaluz de Salud.

Undécimo: Ambas Administraciones adquieren el compromiso con carácter general de remover los obstáculos que dificulten el fiel cumplimiento de lo aquí pactado.

Duodécimo: A los efectos del art. 21.3 de la Ley 9/93 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, la presente Resolución se hará pública en el BOJA.

Sevilla, 14 de julio de 1995. El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 14 de julio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de una subvención específica, por razón del objeto, al Ayuntamiento de Alfarnate (Málaga), para la Construcción de un Consultorio Local T-I-U.

En uso de las Facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Resolución de 15 de mayo de 1995, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, al Ayuntamiento de Alfarnate (Málaga), para la Construcción de un Consultorio Local T-I-U.

El derecho a la protección de la salud reconocido en el art. 43 de la Constitución Española se efectiviza proporcionando a los ciudadanos los medios imprescindibles para que el referido derecho se realice. Medios que los poderes públicos están obligados a proporcionar.

La Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud establece que este Organismo es el responsable de la gestión y prestación sanitaria de los servicios públicos que se le adscriben.

Por todo cuanto antecede, dada la necesidad de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Alfarnate (Málaga), cuyo dispositivo asistencial actual, encuadrado en el Distrito de Guadálmedina, que cubre una población de 170.901 habitantes, e incluye la zona básica de Salud de Colmenar con 7.670 habitantes, vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Alfarnate y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas, y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de

la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (prorrogados en virtud del Decreto 472/1994 de 27 de diciembre), en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por este Organismo Autónomo se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Alfarnate para la Construcción de un Consultorio Local T-I-U, por un importe de dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.).

Será por cuenta del Ayuntamiento el resto de la inversión a realizar así como cualquier exceso que se produzca como consecuencia de modificaciones, liquidación u otras desviaciones sobre la cantidad citada, teniendo ésta por tanto, el carácter de máxima posible a subvencionar.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La redacción del Proyecto, la Dirección Técnica, la Dirección Auxiliar y el Estudio Geotécnico se realizarán por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Málaga, corriendo a cargo de la Sección de Infraestructura de la Delegación Provincial de Salud de esa ciudad la inspección de control. El proyecto deberá ser informado favorablemente por la Unidad de Supervisión de Proyectos del S.A.S.

Cuarto: El Ayuntamiento deberá llevar a cabo la contratación de las Obras con Empresas solventes y legalmente capacitadas de acuerdo con la legislación administrativa correspondiente, asumiendo la gestión y abono del contrato de ejecución de Obras.

Será facultativo por parte del S.A.S. designar a un representante del Organismo como miembro con voz y voto en la correspondiente Mesa de Contratación que se convoque para la Selección del Contratista. A tal efecto se comunicará la convocatoria a dicha Mesa al Servicio Andaluz de Salud por parte del Ayuntamiento con una antelación suficiente que permita el ejercicio de dicha prerrogativa.

Quinto: La Subvención se hará efectiva en una sola Fase correspondiendo a la recepción provisional del edificio.

A efectos de disposición de Créditos, por parte del Servicio Andaluz de Salud, se establece una anualidad, por la que se reserva: Anualidad 1995: Dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.).

El abono de la Fase anterior se efectuará previo el correspondiente informe favorable del Servicio de Proyectos y Obras del Servicio Andaluz de Salud, a la certificación de obra emitida por la dirección facultativa, que incluirá un Certificado de terminación de Fase suscrito por la dirección facultativa y refrendado por el Ayuntamiento. A tal efecto por parte del Servicio de Proyectos y Obras, se podrán efectuar las inspecciones y visitas de obras que consideren oportunas.

Sexto: Previo al comienzo de las Obras, el Ayuntamiento presentará Programa de Ejecución de las mismas.

Séptimo: Con la Recepción Provisional del Edificio se aportarán los protocolos de todas las instalaciones, en los que se especifique el cumplimiento de la normativa vigente y la legalización de las mismas.

Octavo: Una vez recibidas las Obras por el Excmo. Ayuntamiento de Alfarnate y previo informe favorable del Servicio de Proyectos y Obras del Servicio Andaluz de Salud, sobre el cumplimiento de las condiciones de la presente Resolución y de la idoneidad del edificio en función del Proyecto supervisado, el Ayuntamiento de Alfarnate hará cesión de la titularidad del mismo al Servicio Andaluz de Salud.

Noveno: A partir de la cesión de la titularidad, corresponderá al Servicio Andaluz de Salud la dotación de los servicios necesarios para completar las instalaciones asistenciales y preventivas que permitan elevar el nivel de Salud de la población y lo integrará en su red sanitaria encargándose de su gestión y Administración. Asimismo, correrá de su cuenta el mantenimiento del edificio y sus instalaciones.

Décimo: En un lugar bien visible y desde el comienzo de las obras, se colocará por parte del Excmo. Ayuntamiento un cartel de acuerdo con las características de los carteles de obras del Servicio Andaluz de Salud, en el que se haga constar que las obras están financiadas por la Junta de Andalucía, Servicio Andaluz de Salud.

Undécimo: Ambas Administraciones adquieren el compromiso con carácter general de remover los obstáculos que dificulten el fiel cumplimiento de lo aquí pactado.

Duodécimo: A los efectos del art. 21.3 de la Ley 9/93 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994, la presente Resolución se hará pública en el BOJA.

Sevilla, 14 de julio de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 14 de julio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de una subvención específica, por razón del objeto, al Ayuntamiento de Moclinejo (Málaga), para la Adaptación de Local para Consultorio Local T-O.

En uso de las Facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Resolución de 15 de mayo de 1995, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, al Ayuntamiento de Moclinejo (Málaga), para la Adaptación de Local para Consultorio Local T-O.

El derecho a la protección de la salud reconocido en el art. 43 de la Constitución Española se efectiviza proporcionando a los ciudadanos los medios imprescindibles para que el referido derecho se realice. Medios que los poderes públicos están obligados a proporcionar.

La Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud establece que este Organismo es el responsable de la gestión y prestación sanitaria de los servicios públicos que se le adscriben.

Por todo cuanto antecede, dada la necesidad de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Moclinejo (Málaga), cuyo dispositivo asistencial actual, encuadrado en el Distrito Sanitario de Málaga-Puerto, que cubre una población de 130.435 habitantes, e incluye la zona básica de Salud Rincón de la Victoria con 14.025 habitantes, vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento

de Moclinejo y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas, y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994 (prorrogados en virtud del Decreto 472/1994 de 27 de diciembre), en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por este Organismo Autónomo se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Moclinejo, para la Adaptación de Local para Consultorio Local T-O, por un importe de dos millones cuatrocientas mil pesetas (2.400.000 ptas.).

Será por cuenta del Ayuntamiento el resto de la inversión a realizar así como cualquier exceso que se produzca como consecuencia de modificaciones, liquidación u otras desviaciones sobre la cantidad citada, teniendo ésta por tanto, el carácter de máxima posible a subvencionar.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La ejecución de las Obras se hará según el Proyecto a redactar por la Sección de Infraestructura de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, corriendo a cargo de la misma la Dirección Técnica Superior y Dirección Técnica Auxiliar de estas Obras. El Proyecto deberá ser informado favorablemente por la Unidad de Supervisión de Proyectos del S.A.S.

Cuarto: El Ayuntamiento deberá llevar a cabo la contratación de las Obras con Empresas solventes y legalmente capacitadas de acuerdo con la legislación administrativa correspondiente, asumiendo la gestión y abono del contrato de ejecución de Obras.

Será facultativo por parte del S.A.S. designar a un representante del Organismo como miembro con voz y voto en la correspondiente Mesa de Contratación que se convoque para la Selección del Contratista. A tal efecto se comunicará la convocatoria a dicha Mesa al Servicio Andaluz de Salud por parte del Ayuntamiento con una antelación suficiente que permita el ejercicio de dicha prerrogativa.

Quinto: La Subvención se hará efectiva en una sola Fase correspondiendo a la recepción provisional del edificio.

A efectos de disposición de Créditos, por parte del Servicio Andaluz de Salud, se establece una anualidad, por la que se reserva: Anualidad 1995: Dos millones cuatrocientas mil pesetas (2.400.000 ptas.).

El abono de la Fase anterior se efectuará previo el correspondiente informe favorable del Servicio de Proyectos y Obras del Servicio Andaluz de Salud, a la certificación de obra emitida por la dirección facultativa, que incluirá un Certificado de terminación de Fase suscrito por la dirección facultativa y refrendado por el Ayuntamiento. A tal efecto por parte del Servicio de Proyectos y Obras, se podrán efectuar las inspecciones y visitas de obras que consideren oportunas.

Sexto: Previo al comienzo de las Obras, el Ayuntamiento presentará Programa de Ejecución de las mismas.

Séptimo: Con la Recepción Provisional del Edificio se aportarán los protocolos de todas las instalaciones, en los que se especifique el cumplimiento de la normativa vigente y la legalización de las mismas.

Octavo: Una vez recibidas las Obras por el Excmo. Ayuntamiento de Moclinejo y previo informe favorable del Servicio de Proyectos y Obras del Servicio Andaluz de Salud, sobre el cumplimiento de las condiciones de la presente Resolución y de la idoneidad del edificio en función del Proyecto supervisado, el Ayuntamiento de Moclinejo hará cesión de la titularidad del mismo al Servicio Andaluz de Salud.

Noveno: A partir de la cesión de la titularidad, corresponderá al Servicio Andaluz de Salud la dotación de los servicios necesarios para completar las instalaciones asistenciales y preventivas que permitan elevar el nivel de Salud de la población y lo integrará en su red sanitaria encargándose de su gestión y Administración. Asimismo, correrá de su cuenta el mantenimiento del edificio y sus instalaciones.

Décimo: En un lugar bien visible y desde el comienzo de las obras, se colocará por parte del Excmo. Ayuntamiento un cartel de acuerdo con las características de los carteles de obras del Servicio Andaluz de Salud, en el que se haga constar que las obras están financiadas por la Junta de Andalucía, Servicio Andaluz de Salud.

Undécimo: Ambas Administraciones adquieren el compromiso con carácter general de remover los obstáculos que dificulten el fiel cumplimiento de lo aquí pactado.

Duodécimo: A los efectos del art. 21.3 de la Ley 9/93 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, la presente Resolución se hará pública en el BOJA.

Sevilla, 14 de julio de 1995. El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 14 de julio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de una subvención específica, por razón del objeto, al Ayuntamiento de Istán (Málaga), para la Terminación de Consultorio Local T-I.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Resolución de 12 de mayo de 1995, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, al Ayuntamiento de Istán (Málaga), para la Terminación de Consultorio Local T-I.

El derecho a la protección de la salud reconocido en el art. 43 de la Constitución Española se efectiviza proporcionando a los ciudadanos los medios imprescindibles para que el referido derecho se realice. Medios que los poderes públicos están obligados a proporcionar.

La Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud establece que este Organismo es el responsable de la gestión y prestación sanitaria de los servicios públicos que se les adscriben.

Por todo cuanto antecede, dada la necesidad de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Istán (Málaga), cuyo dispositivo asistencial actual, encuadrado en el Distrito Sanitario de Marbella que cubre una población de 127.522 habitantes, e incluye la zona básica de Salud Leganitos con 24.828 habitantes, vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Istán y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas, y de

acuerdo con lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (prorrogados en virtud del Decreto 472/1994 de 27 de diciembre), en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por este Organismo Autónomo se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Istán (Málaga), para la Terminación del Consultorio Local T-I, por un importe de dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.).

Será por cuenta del Ayuntamiento el resto de la inversión a realizar así como cualquier exceso que se produzca como consecuencia de modificaciones, liquidación u otras desviaciones sobre la cantidad citada, teniendo ésta por tanto, el carácter de máxima posible a subvencionar.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La ejecución de las Obras se hará según el Proyecto a redactar por la Sección de Infraestructura de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, corriendo a cargo de la misma la Dirección Técnica Superior y Dirección Técnica Auxiliar de estas Obras. El Proyecto deberá ser informado favorablemente por la Unidad de Supervisión de Proyectos del SAS.

Cuarto: El Ayuntamiento deberá llevar a cabo la contratación de las Obras con Empresas solventes y legalmente capacitadas de acuerdo con la legislación administrativa correspondiente, asumiendo la gestión y abono del contrato de ejecución de Obras.

Será facultativo por parte del SAS designar a un representante del Organismo como miembro con voz y voto en la correspondiente Mesa de Contratación que se convoque para la Selección del Contratista. A tal efecto se comunicará la convocatoria a dicha Mesa al Servicio Andaluz de Salud por parte del Ayuntamiento con una antelación suficiente que permita el ejercicio de dicha prerrogativa.

Quinto: La subvención se hará efectiva en una sola fase correspondiente a la recepción provisional del edificio.

A efectos de disposición de créditos, por parte del Servicio Andaluz de Salud, se establece una anualidad, por la que se reserva: Anualidad 1995: Dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.).

El abono de la fase anterior se efectuará previo el correspondiente informe favorable del Servicio de Proyectos y Obras del Servicio Andaluz de Salud, a la certificación de obra emitida por la dirección facultativa, que incluirá un Certificado de terminación de fase suscrito por la dirección facultativa y refrendado por el Ayuntamiento. A tal efecto por parte del Servicio de Proyectos y Obras, se podrán efectuar las inspecciones y visitas de obras que consideren oportunas.

Sexto: Previo al comienzo de las Obras, el Ayuntamiento presentará Programa de Ejecución de las mismas.

Séptimo: Con la Recepción Provisional del Edificio se aportarán los protocolos de todas las instalaciones, en los que se especifique el cumplimiento de la normativa vigente y la legalización de las mismas.

Octavo: Una vez recibidas las Obras por el Excmo. Ayuntamiento de Istán y previo informe favorable del

Servicio de Proyectos y Obras del Servicio Andaluz de Salud, sobre el cumplimiento de las condiciones de la presente Resolución y de la idoneidad del edificio en función del Proyecto supervisado; el Ayuntamiento de Istán hará cesión de la titularidad del mismo al Servicio Andaluz de Salud.

Noveno: A partir de la cesión de la titularidad, corresponderá al Servicio Andaluz de Salud la dotación de los servicios necesarios para completar las instalaciones asistenciales y preventivas que permitan elevar el nivel de Salud de la población y lo integrará en su red sanitaria encargándose de su gestión y Administración. Asimismo, correrá de su cuenta el mantenimiento del edificio y sus instalaciones.

Décimo: En un lugar bien visible y desde el comienzo de las obras, se colocará por parte del Excmo. Ayuntamiento un cartel de acuerdo con las características de los carteles de obras del Servicio Andaluz de Salud, en el que se haga constar que las obras están financiadas por la Junta de Andalucía, Servicio Andaluz de Salud.

Undécimo: Ambas Administraciones adquieren el compromiso con carácter general de remover los obstáculos que dificulten el fiel cumplimiento de lo aquí pactado.

Duodécimo: A los efectos del art. 21.3 de la Ley 9/93 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, la presente Resolución se hará pública en el BOJA.

Sevilla, 14 de julio de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 14 de julio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de una subvención específica, por razón del objeto, al Ayuntamiento de Pujerra (Málaga), para la Adaptación de Consultorio Local T-O.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Resolución de 11 de mayo de 1995, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, al Ayuntamiento de Pujerra (Málaga), para la Adaptación de Consultorio Local T-O.

El derecho a la protección de la salud reconocido en el art. 43 de la Constitución Española se efectiviza proporcionando a los ciudadanos los medios imprescindibles para que el referido derecho se realice. Medios que los poderes públicos están obligados a proporcionar.

La Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud establece que este Organismo es el responsable de la gestión y prestación sanitaria de los servicios públicos que se les adscriben.

Por todo cuanto antecede, dada la necesidad de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Pujerra (Málaga), cuyo dispositivo asistencial actual, encuadrado en el Distrito Sanitario de Ronda que cubre una población de 57.301 habitantes, e incluye la zona básica de Salud Ronda Sur con 17.928 habitantes, vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Pujerra y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas, y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la

Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (prorrogados en virtud del Decreto 472/1994 de 27 de diciembre), en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por este Organismo Autónomo se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Pujerra (Málaga), para la Adaptación de Consultorio Local T-O, por un importe de un millón setecientos mil pesetas (1.700.000 ptas.).

Será por cuenta del Ayuntamiento el resto de la inversión a realizar así como cualquier exceso que se produzca como consecuencia de modificaciones, liquidación u otras desviaciones sobre la cantidad citada, teniendo ésta por tanto, el carácter de máxima posible a subvencionar.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La ejecución de las Obras se hará según el Proyecto a redactar por la Sección de Infraestructura de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, corriendo a cargo de la misma la Dirección Técnica Superior y Dirección Técnica Auxiliar de estas Obras. El Proyecto deberá ser informado favorablemente por la Unidad de Supervisión de Proyectos del SAS.

Cuarto: El Ayuntamiento deberá llevar a cabo la contratación de las Obras con Empresas solventes y legalmente capacitadas de acuerdo con la legislación administrativa correspondiente, asumiendo la gestión y abono del contrato de ejecución de Obras.

Será facultativo por parte del SAS designar a un representante del Organismo como miembro con voz y voto en la correspondiente Mesa de Contratación que se convoque para la Selección del Contratista. A tal efecto se comunicará la convocatoria a dicha Mesa al Servicio Andaluz de Salud por parte del Ayuntamiento con una antelación suficiente que permita el ejercicio de dicha prerrogativa.

Quinto: La subvención se hará efectiva en una sola fase correspondiente a la recepción provisional del edificio.

A efectos de disposición de créditos, por parte del Servicio Andaluz de Salud, se establece una anualidad, por la que se reserva: Anualidad 1995: Un millón setecientos mil pesetas (1.700.000 ptas.).

El abono de la fase anterior se efectuará previo el correspondiente informe favorable del Servicio de Proyectos y Obras del Servicio Andaluz de Salud, a la certificación de obra emitida por la dirección facultativa, que incluirá un Certificado de terminación de fase suscrito por la dirección facultativa y refrendado por el Ayuntamiento. A tal efecto por parte del Servicio de Proyectos y Obras, se podrán efectuar las inspecciones y visitas de obras que consideren oportunas.

Sexto: Previo al comienzo de las Obras, el Ayuntamiento presentará Programa de Ejecución de las mismas.

Séptimo: Con la Recepción Provisional del Edificio se aportarán los protocolos de todas las instalaciones, en los que se especifique el cumplimiento de la normativa vigente y la legalización de las mismas.

Octavo: Una vez recibidas las Obras por el Excmo. Ayuntamiento de Pujerra y previo informe favorable del

Servicio de Proyectos y Obras del Servicio Andaluz de Salud, sobre el cumplimiento de las condiciones de la presente Resolución y de la idoneidad del edificio en función del Proyecto supervisado, el Ayuntamiento de Pujerra hará cesión de la titularidad del mismo al Servicio Andaluz de Salud.

Noveno: A partir de la cesión de la titularidad, corresponderá al Servicio Andaluz de Salud la dotación de los servicios necesarios para completar las instalaciones asistenciales y preventivas que permitan elevar el nivel de Salud de la población y lo integrará en su red sanitaria encargándose de su gestión y Administración. Asimismo, correrá de su cuenta el mantenimiento del edificio y sus instalaciones.

Décimo: En un lugar bien visible y desde el comienzo de las obras, se colocará por parte del Excmo. Ayuntamiento un cartel de acuerdo con las características de los carteles de obras del Servicio Andaluz de Salud, en el que se haga constar que las obras están financiadas por la Junta de Andalucía, Servicio Andaluz de Salud.

Undécimo: Ambas Administraciones adquieren el compromiso con carácter general de remover los obstáculos que dificulten el fiel cumplimiento de lo aquí pactado.

Duodécimo: A los efectos del art. 21.3 de la Ley 9/93 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994, la presente Resolución se hará pública en el BOJA.

Sevilla, 14 de julio de 1995. El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 17 de julio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de una subvención específica, por razón del objeto, al Ayuntamiento de Fuente de Piedra (Málaga), para la Reforma y Adaptación de Consultorio Local T-I.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Resolución de 11 de mayo de 1995, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, al Ayuntamiento de Fuente de Piedra (Málaga), para la Reforma y Adaptación de Consultorio Local T-I.

El derecho a la protección de la salud reconocido en el art. 43 de la Constitución Española se efectiviza proporcionando a los ciudadanos los medios imprescindibles para que el referido derecho se realice. Medios que los poderes públicos están obligados a proporcionar.

La Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud establece que este Organismo es el responsable de la gestión y prestación sanitaria de los servicios públicos que se les adscriben.

Por todo cuanto antecede, dada la necesidad de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Fuente de Piedra (Málaga), cuyo dispositivo asistencial actual, encuadrado en el Distrito Sanitario de Antequera que cubre una población de 102.817 habitantes, e incluye la zona básica de Salud de Molina con 12.162 habitantes, vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Fuente de Piedra y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas, y de acuerdo con lo

establecido en el art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994 (prorrogados en virtud del Decreto 472/1994 de 27 de diciembre), en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por este Organismo Autónomo se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Fuente de Piedra (Málaga), para la Ejecución de las Obras de Reforma y Adaptación de Consultorio Local T-I, por un importe de un millón doscientas mil pesetas (1.200.000 ptas.).

Será por cuenta del Ayuntamiento el resto de la inversión a realizar así como cualquier exceso que se produzca como consecuencia de modificaciones, liquidación u otras desviaciones sobre la cantidad citada, teniendo ésta por tanto, el carácter de máxima posible a subvencionar.

Segundo: El importe de la subvención coincidirá con el importe de las Obras realmente ejecutadas, no pudiendo ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Resolución. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento estará obligado a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La ejecución de las Obras se hará según el Proyecto a redactar por la Sección de Infraestructura de la Delegación Provincial de Málaga, corriendo a cargo de la misma la Dirección Técnica Superior y la Dirección Técnica Auxiliar de estas Obras. El Proyecto deberá ser informado favorablemente por la Unidad de Supervisión Técnica de Supervisión de Proyectos del SAS.

Cuarto: El Ayuntamiento deberá llevar a cabo la contratación de las Obras con Empresas solventes y legalmente capacitadas de acuerdo con la legislación administrativa correspondiente, asumiendo la gestión y abono del contrato de ejecución de Obras.

Será facultativo por parte del SAS designar a un representante del Organismo como miembro con voz y voto en la correspondiente Mesa de Contratación que se convoque para la Selección del Contratista. A tal efecto se comunicará la convocatoria a dicha Mesa al Servicio Andaluz de Salud por parte del Ayuntamiento con una antelación suficiente que permita el ejercicio de dicha prerrogativa.

Quinto: La subvención se hará efectiva en una sola fase correspondiendo a la recepción provisional del edificio.

A efectos de disposición de créditos, por parte del Servicio Andaluz de Salud, se establece una anualidad, por la que se reserva: Anualidad 1995: Un millón doscientas mil pesetas (1.200.000 ptas.).

El abono de la fase anterior se efectuará previo el correspondiente informe favorable del Servicio de Proyectos y Obras del Servicio Andaluz de Salud, a la certificación de obra emitida por la dirección facultativa, que incluirá un Certificado de terminación de fase suscrito por la dirección facultativa y refrendado por el Ayuntamiento. A tal efecto por parte del Servicio de Proyectos y Obras, se podrán efectuar las inspecciones y visitas de obras que consideren oportunas.

Sexto: Previo al comienzo de las Obras, el Ayuntamiento presentará Programa de Ejecución de las mismas.

Séptimo: Con la Recepción Provisional del Edificio se aportarán los protocolos de todas las instalaciones, en los

que se especifique el cumplimiento de la normativa vigente y la legalización de las mismas.

Octavo: Una vez recibidas las Obras por el Excmo. Ayuntamiento corresponderá al Servicio Andaluz de Salud, la dotación de los servicios necesarios para completar las instalaciones asistenciales y preventivas que permitan elevar el nivel de salud de la población y lo integrará en su red sanitaria encargándose de su gestión y administración. Asimismo correrá de su cuenta el mantenimiento del edificio y de sus instalaciones.

Noveno: En un lugar bien visible y desde el comienzo de las obras, se colocará por parte del Excmo. Ayuntamiento un cartel de acuerdo con las características de los carteles de obras del Servicio Andaluz de Salud, en el que se haga constar que las obras están financiadas por la Junta de Andalucía, Servicio Andaluz de Salud.

Décimo: Ambas Administraciones adquieren el compromiso con carácter general de remover los obstáculos que dificulten el fiel cumplimiento de lo aquí pactado.

Undécimo: A los efectos del art. 21.3 de la Ley 9/93 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, la presente Resolución se hará pública en el BOJA.

Sevilla, 17 de julio de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 17 de julio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de una subvención específica, por razón del objeto, al Ayuntamiento de Almargen (Málaga), para la Construcción de un Consultorio Local T-I.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES.

Resolución de 10 de mayo de 1995, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, al Ayuntamiento de Almargen (Málaga), para la Construcción de un Consultorio Local T-I.

El derecho a la protección de la salud reconocido en el art. 43 de la Constitución Española se efectiviza proporcionando a los ciudadanos los medios imprescindibles para que el referido derecho se realice. Medios que los poderes públicos están obligados a proporcionar.

La Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud establece que este Organismo es el responsable de la gestión y prestación sanitaria de los servicios públicos que se les adscriben.

Por todo cuanto antecede, dada la necesidad de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Almargen y su entorno, cuyo dispositivo asistencial actual, encuadrado en el Distrito Sanitario de Antequera cubre una población de 102.817 habitantes, e incluye además la zona básica de Salud de Campillos con 19.683 habitantes, en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas, y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (prorrogados en virtud del Decreto 472/1994 de 27 de diciembre), en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de

19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por este Organismo Autónomo se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Almargen (Málaga), para la ejecución de las Obras Construcción de un Consultorio Local T-I, por un importe de trece millones quinientas mil pesetas (13.500.000 ptas.).

- 1995: 3.500.00 ptas.
- 1996: 7.500.00 ptas.
- 1997: 2.500.00 ptas.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: Acordar la firma de un Convenio de Cooperación, con el Ayuntamiento de Almargen (Málaga), en el que se recojan las obligaciones derivadas de esta subvención.

Sevilla, 17 de julio de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 17 de julio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de una subvención específica, por razón del objeto, al Ayuntamiento de Nerja (Málaga), para la Ampliación de un Centro de Salud T-II.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Resolución de 11 de mayo de 1995, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, al Ayuntamiento de Nerja (Málaga), para la Ampliación de un Centro de Salud T-II.

El derecho a la protección de la salud reconocido en el art. 43 de la Constitución Española se efectiviza proporcionando a los ciudadanos los medios imprescindibles para que el referido derecho se realice. Medios que los poderes públicos están obligados a proporcionar.

La Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud establece que este Organismo es el responsable de la gestión y prestación sanitaria de los servicios públicos que se les adscriben.

Por todo cuanto antecede, dada la necesidad de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Nerja (Málaga), cuyo dispositivo asistencial actual, encuadrado en el Distrito Sanitario de la Axarquía que cubre una población de 107.339 habitantes, e incluye la zona básica de Salud de Nerja con 15.773 habitantes, en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas, y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (prorrogados en virtud del Decreto 472/1994 de 27 de diciembre), en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por este Organismo Autónomo se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Nerja (Málaga), para la ejecución de

las Obras de Ampliación del Centro de Salud T-II, por un importe de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 ptas.).

Será por cuenta del Ayuntamiento el resto de la inversión a realizar así como cualquier exceso que se produzca como consecuencia de modificaciones, liquidación u otras desviaciones sobre la cantidad citada, teniendo ésta por tanto, el carácter de máxima posible a subvencionar.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La ejecución de las Obras se hará según el Proyecto a redactar por el Ayuntamiento, que habrá de ser informado favorablemente por la Unidad de Supervisión de Proyectos del SAS. La Dirección Técnica y Dirección Auxiliar de las Obras se realizarán por el Ayuntamiento, asumiendo la Sección de Infraestructura de la Delegación Provincial de Salud de Málaga la inspección de control.

Cuarto: El Ayuntamiento deberá llevar a cabo la contratación de las Obras con Empresas solventes y legalmente capacitadas de acuerdo con la legislación administrativa correspondiente, asumiendo la gestión y abono del contrato de ejecución de Obras.

Será facultativo por parte del SAS designar a un representante del Organismo como miembro con voz y voto en la correspondiente Mesa de Contratación que se convoque para la Selección del Contratista. A tal efecto se comunicará la convocatoria a dicha Mesa al Servicio Andaluz de Salud por parte del Ayuntamiento con una antelación suficiente que permita el ejercicio de dicha prerrogativa.

Quinto: La subvención se hará efectiva en una sola fase correspondiente a la recepción provisional del edificio.

A efectos de disposición de créditos, por parte del Servicio Andaluz de Salud, se establece una anualidad, por la que se reserva: Anualidad 1995: Dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 ptas.).

El abono de la fase anterior se efectuará previo el correspondiente informe favorable del Servicio de Proyectos y Obras del Servicio Andaluz de Salud; a la certificación de obra emitida por la dirección facultativa, que incluirá un Certificado de terminación de fase suscrito por la dirección facultativa y refrendado por el Ayuntamiento. A tal efecto por parte del Servicio de Proyectos y Obras, se podrán efectuar las inspecciones y visitas de obras que consideren oportunas.

Sexto: Previo al comienzo de las Obras, el Ayuntamiento presentará Programa de Ejecución de las mismas.

Séptimo: Con la Recepción Provisional del Edificio se aportarán los protocolos de todas las instalaciones, en los que se especifique el cumplimiento de la normativa vigente y la legalización de las mismas.

Octavo: Una vez recibidas las Obras por el Excmo. Ayuntamiento de Nerja y previo informe favorable del Servicio de Proyectos y Obras del Servicio Andaluz de Salud, sobre el cumplimiento de las condiciones de la presente Resolución y de la idoneidad del edificio en función del Proyecto supervisado, el Ayuntamiento de Nerja hará cesión de la titularidad del mismo al Servicio Andaluz de Salud.

Noveno: A partir de la cesión de la titularidad, corresponderá al Servicio Andaluz de Salud la dotación de los servicios necesarios para completar las instalaciones

asistenciales y preventivas que permitan elevar el nivel de Salud de la población y lo integrará en su red sanitaria encargándose de su gestión y Administración. Asimismo, correrá de su cuenta el mantenimiento del edificio y sus instalaciones.

Décimo: En un lugar bien visible y desde el comienzo de las obras, se colocará por parte del Excmo. Ayuntamiento un cartel de acuerdo con las características de los carteles de obras del Servicio Andaluz de Salud, en el que se haga constar que las obras están financiadas por la Junta de Andalucía, Servicio Andaluz de Salud.

Undécimo: Ambas Administraciones adquieren el compromiso con carácter general de remover los obstáculos que dificulten el fiel cumplimiento de lo aquí pactado.

Duodécimo: A los efectos del art. 21.3 de la Ley 9/93 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994, la presente Resolución se hará pública en el BOJA.

Sevilla, 17 de julio de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 20 de junio de 1995, por la que se convocan Ayudas a Proyectos de Investigación Audiovisual para 1995.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 13, punto 26, atribuye a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de Promoción y Fomento de la Cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

Una vez hecho efectivo el traspaso de estas competencias por el Real Decreto 864/84, de 29 de febrero, se asignaron a la Consejería de Cultura según Decreto 180/84, de 19 de junio las funciones y servicios del Estado referentes al «fomento de toda clase de actividades que promuevan la cinematografía y la creatividad artística en este campo de la Cultura».

Por Decreto 295/1987, de 9 de diciembre, se creó la Filmoteca de Andalucía, como Servicio Administrativo sin personalidad jurídica propia, bajo dependencia orgánica de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, y de acuerdo con su artículo 3, apartado c) son funciones del mismo la realización de investigaciones en las materias que le sean propias.

Para fomentar la labor en este campo, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, convoca las Ayudas a Proyectos de Investigación Audiovisual para 1995.

Se desea potenciar en esta convocatoria las labores de documentación referida a la historia y actualidad del cine en nuestra Comunidad Autónoma: Vaciados hemerográficos de prensa periódica y especializada sobre materias cinematográficas, inventario de salas y aparatos cinematográficos, en activo y desaparecidos, catalogación de fondos cinematográficos y elaboración de directorios y filmografías.

En consecuencia, con arreglo a criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, al amparo de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (BOJA núm. 141, del 31), con especial referencia a sus artículos 21 y 22, prorrogada por Decreto 472/94, de 30 de diciembre, donde se regula dicha prórroga de los Presupuestos para 1995; a propuesta de la Dirección General

de Fomento y Promoción Cultural, vistos los preceptivos informes; de conformidad con el artículo 39, apartados 6 y 9, de la Ley 6/1983, de 21 de julio (BOJA núm. 60, del 29), del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y con el artículo 10.a) de la Ley 5/1983, de 19 de julio (BOJA núm. 59, del 26), de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en uso de las facultades que me están conferidas,

DISPONGO

Primero. Convocatoria.

Se convocan Ayudas a Proyectos de Investigación Audiovisual, correspondiente al año 1995.

Segundo. Asignación presupuestaria.

El importe de la totalidad de las Ayudas a Proyectos de Investigación Audiovisual para 1995 será de cinco millones de pesetas (5.000.000 ptas.), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 01.19.00.01.18.484.08, 358.6, del presente ejercicio económico.

Tercero. Delegación de competencias.

Se delega en el Director General de Fomento y Promoción Cultural las competencias de resolución asignadas en las presentes disposiciones, en virtud del punto Segundo, número 2, letra b, Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, del 7 de abril), por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa en diversas autoridades de la Consejería. La tramitación y gestión económica de las ayudas quedan delegadas en la Filmoteca de Andalucía.

Cuarto. Objeto.

De conformidad con las actuaciones sobre el patrimonio audiovisual andaluz, en concreto el cinematográfico, y para fomentar la investigación documental sobre éste, en especial durante los años 1995 y 1996, en los que se conmemora el centenario de la llegada del cinematógrafo a Andalucía, serán objeto de esta convocatoria los trabajos realizados en las siguientes áreas:

4.1. Vaciado exhaustivo de noticias sobre pre-cine (1871-1896) y cine (1896 en adelante) en publicaciones periódicas, prensa local, provincial o nacional referidos a algunas de las provincias andaluzas (se concretará el trabajo por algún aspecto delimitador: Período, publicación, ámbito territorial, archivo o hemeroteca...).

4.2. Localización, inventario y catalogación de locales de exhibición cinematográfica en activo, en desuso, dedicados a otros fines o ya desaparecidos (por provincias).

4.3. Catalogación e inventario de fondos en soporte cinematográfico en archivos privados o públicos de carácter local o provincial con sede en Andalucía.

4.4. Localización y catalogación de fondos, en soporte cinematográfico en archivos especializados, relativos a la Comunidad Autónoma Andaluza, bien por la vinculación de sus autores o participantes (filmografías especializadas), o bien por la localización de las imágenes (rodadas dentro del territorio andaluz).

Quinto. Condiciones de los solicitantes.

Podrán optar a esta convocatoria cuantos investigadores lo deseen, sin distinción de nacionalidad, individualmente o en equipo, siempre que los proyectos que presenten no hayan sido premiados ni subvencionados con anterioridad y sean inéditos.

En el caso de presentarse en equipo, a los efectos de responsabilidad y entrega de las ayudas, se considerará el primer firmante.

Sexto. Cuantía de las ayudas.

Se establece una limitación máxima de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.), para los apartados 4.1 y 4.3 y

de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 ptas.), para los apartados 4.2. y 4.4.

Séptimo. Presentación de solicitudes.

7.1. Los solicitantes deberán presentar instancia, según modelo Anexo I a la presente Orden, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y presentarse en la Filmoteca de Andalucía, c/ Medina y Corella, núm. 5, 14003 Córdoba, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería, o mediante cualquiera de los cauces previstos en el apartado 4 del artículo 38. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), así como en el artículo 51 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma (BOJA núm. 60, del 29).

7.2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.3. Junto a la instancia, deberá presentarse la siguiente documentación, bien en original, bien en fotocopia debidamente compulsada:

a) Memoria explicativa del proyecto a desarrollar, con calendario y plazo de entrega de la totalidad del mismo, que incluya un presupuesto pormenorizado.

b) Curriculum vitae.

c) Historial de los trabajos y actividades realizadas dentro del tema por el solicitante y, en su caso, por los demás investigadores.

d) Fotocopia del DNI, o del pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite válidamente la identidad de los solicitantes, y que sea válido según los Convenios Internacionales en vigor de los que España sea parte.

e) Autorización, en su caso, de los Archivos, Bibliotecas, Hemerotecas, Filmotecas, Colecciones, Bancos de Datos, Instituciones, etc., en los que propone realizar su investigación, cuando dicho permiso sea necesario para acceder a los mismos.

f) Declaración de otros premios y ayudas recibidas, de ésta u otra Administración, Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y referidas tanto a años anteriores como al corriente para la misma finalidad.

g) Proyecto de realización de los trabajos, el cual deberá incluir al menos: Antecedentes, Objetivos y Metodología y Fases de ejecución.

h) Declaración expresa responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 21, apartado Siete, letra d), de la Ley de Presupuestos de Andalucía para 1994, Ley 9/1993, de 30 de diciembre (BOJA núm. 141, del 31), prorrogada para el año 1995 por el D. 472/94, de 27 de diciembre; así como con la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA núm. 53, de 8 de julio), sobre justificación del cumplimiento de obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social de los beneficiarios de subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su correspondiente acreditación previa al pago de las ayudas.

7.4. Todos los documentos confeccionados por los solicitantes se presentarán en original, fechados y firmados.

7.5. La Dirección General de Fomento y Promoción Cultural podrá requerir a los solicitantes para que proporcionen cualquier información complementaria que resulte necesaria antes de conceder las ayudas.

7.6. Los interesados, por el solo hecho de solicitar estas ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y sus resultados.

Octavo. Selección y concesión.

8.1. El estudio y selección de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una Comisión compuesta por:

Presidente: La Directora de la Filmoteca de Andalucía.
Vocales:

- La Jefa del Departamento de Documentación de la Filmoteca de Andalucía.

- El Jefe del Departamento Técnico de la Filmoteca de Andalucía.

- Dos personas relacionadas con la investigación y el cine, nombradas por el Director General de Fomento y Promoción Cultural.

Secretario: El Gerente de la Filmoteca de Andalucía, con voz y sin voto.

8.2. Para la concesión de las ayudas y determinación de su cuantía se tendrán en cuenta los elementos que concurren en la documentación presentada, así como el interés de los mismos, dentro de las limitaciones establecidas en el punto sexto de esta convocatoria.

8.3. El fallo de la Comisión se realizará en el plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales, contados desde el último día de presentación de las solicitudes. Se valorarán el interés y el nivel científico de los proyectos, así como los méritos alegados por los solicitantes.

8.4. La resolución motivada del Director General de Fomento y Promoción Cultural se producirá en el plazo de un mes como máximo desde la fecha del fallo de la Comisión y posteriormente se notificará a los interesados.

La resolución del Director General de Fomento y Promoción Cultural, al actuar por delegación del Excmo. Sr. Consejero, pondrá fin a la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso administrativo ordinario.

8.5. Los beneficiarios de estas ayudas deberán comunicar su aceptación definitiva mediante escrito remitido a la Directora de la Filmoteca de Andalucía, en el plazo de diez días naturales a partir de su notificación.

Se entenderá decaído el derecho a la obtención de la ayuda, respecto de los interesados que no cumplieren el trámite de aceptación de la misma.

Asimismo deberán remitir en el mismo plazo, autorización firmada del beneficiario a la Consejería de Cultura para la posible edición total o parcial en exclusiva, en un plazo de tres años, de los trabajos en los que figurará la autoría del solicitante y su equipo, con expresa renuncia a cualquier tipo de indemnización o reclamación en los términos exigidos por la Ley 22/87 de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, según modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.

8.6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión conforme a lo establecido en el artículo 21.9 de la vigente Ley 9/1993, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1994.

8.7. Las ayudas concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tablones de anuncios de esta Consejería y de sus Delegaciones Provinciales.

Noveno. Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose la tramitación a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito la aceptación de las mismas, y quede comprobado el cumplimiento de todos los requisitos que condicionan la existencia del derecho del beneficiario expresados en la presente convocatoria.

Décimo. Obligaciones de los beneficiarios.

10.1 Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la presente convocatoria, así como, en general, de todas las obligaciones establecidas en el artículo 21.7 de la vigente Ley 9/1993, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

10.2 Los beneficiarios de las ayudas se obligan a entregar la totalidad del trabajo, mecanografiado o

informatizado (en este caso se acompañará además copia en formato diskette), así como de los materiales adjuntos al mismo, en el plazo previsto en la Memoria-Proyecto del solicitante, en la Filmoteca de Andalucía. Estos materiales serán de consulta pública en la Filmoteca de Andalucía.

Los beneficiarios contarán con el asesoramiento de la Filmoteca de Andalucía durante la realización de la investigación. Dicho Centro indicará el formato unificado de las fichas que se realicen, tanto el inventario como la catalogación, señalará las líneas documentales a seguir y propondrá cuantas sugerencias permitan una mayor calidad y utilidad pública posterior de los trabajos.

En caso de incumplimiento de estas bases, o de las prescripciones establecidas en el artículo 22, apartado Siete de la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogada para el año 1995 por el Decreto 472/94, de 27 de diciembre, se exigirá la devolución de la ayuda, en parte o en su totalidad, así como de las cantidades correspondientes al interés de demora desde el momento del pago de la misma.

10.3. Transcurrido el plazo de tres años en que la Consejería de Cultura se reserva el derecho a editar los trabajos total o parcialmente, si lo estima oportuno, el autor podrá gestionar su publicación en la forma que considere conveniente, debiendo figurar en dicha edición lo siguiente: «Ayuda de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía a Proyectos de Investigación Audiovisual 1995».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 20 de junio de 1995

JOSER MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Don
Nacido en Provincia de
Con domicilio en
Teléfono de años de edad
DNI núm. NIF núm.
o Documento Oficial de Identificación
Banco o Caja de Ahorros
Localidad Provincia
Domicilio Agencia
Núm. c/c o Libreta de Ahorros

EXPONE

Que, en base a lo dispuesto en la Orden de de de 199 (BOJA núm. de de 199), por la que se convocan Ayudas a Proyectos de Investigación Audiovisual,

SOLICITA

Le sea concedida la cantidad de ptas. por la labor de:

- 1.1. Vaciado de publicaciones sobre cine y Andalucía.
- 1.2. Investigación sobre locales cinematográficos andaluces.
- 1.3. Catalogación e inventario de materiales cinematográficos en archivos andaluces.
- 1.4. Localización y catalogación de fondos cinematográficos relacionados con Andalucía.

Objeto del trabajo:

Centro o institución donde se desarrollaría en su caso:

Duración aproximada de la investigación:

De acuerdo con las Bases que regulan la presente Convocatoria, se acompaña a esta instancia la siguiente documentación: (Señale toda la documentación que aporte. Los documentos a confeccionar por los solicitantes deben ser presentados en original y firmados).

- Memoria explicativa - proyecto de investigación.
- Calendario de trabajo y plazo de entrega.
- Presupuesto.
- Historial de los trabajos y actividades dentro del tema.
- Documentación acreditativa del permiso de investigación, si procede.
- Declaración de otras ayudas.
- Curriculum vitae.
- Datos de identificación.
- Declaración expresa responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones fiscales y ante la Seguridad Social.

..... a de de 1995

Fdo.: (El solicitante)

Ilmo Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. Sevilla.

ANEXO II

Don DNI
con domicilio en calle
núm. C.P.

Por la presente, el que suscribe, con carácter expreso:

AUTORIZA

A la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que por parte de esta última puede procederse, en el plazo de tres años desde la presente fecha y para un ámbito territorial mundial, a la edición, publicación, reproducción y comunicación del trabajo que el firmante se compromete a realizar bajo la denominación:

y en los términos y condiciones impuestas por la Orden de de 1995, por la que se convocan Ayudas a Proyectos de Investigación Audiovisual (BOJA núm. de), para lo cual, el que suscribe cede a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, los correspondientes derechos.

El abajo firmante renuncia expresamente a cualquier tipo de derecho económico, reclamación, indemnización o compensación que pudiera corresponderle a ese respecto como autor de la obra en los términos previstos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

En a de de 1995

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural. Consejería de Cultura. Junta de Andalucía. Sevilla.

ORDEN de 20 de junio de 1995, por la que se convocan ayudas a proyectos de Investigación Musical para 1995.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 13, punto 26, atribuye a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de Promoción y Fomento de la Cultura en todas sus manifestaciones y expresiones. Por el Real Decreto 864/84, de 29 de Febrero, son asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía todas las funciones en materia de fomento de la Música, promoción de la creatividad y difusión de la misma... organización y promoción de manifestaciones musicales de todo género, así como la conservación de la música tradicional".

Por Decreto 293/87, de 9 de Diciembre se creó el Centro de Documentación Musical de Andalucía, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, y de acuerdo con su artículo 3.5 son funciones del mismo la realización de investigaciones en las materias que le son propias.

Para fomentar la labor en este campo, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, convoca las Ayudas a Proyectos de Investigación Musical para 1995.

Se desea potenciar en esta convocatoria las labores de catalogación de archivos musicales, vaciados documentales, inventario de los órganos andaluces, transcripción de partituras y trabajos de campo de etnomusicología.

En consecuencia, con arreglo a criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, al amparo de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.994 (BOJA nº 141, del 31), con especial referencia a sus artículos 21 y 22, prorrogada por Decreto 472/94, de 30 de Diciembre, donde se regula dicha prórroga de los Presupuestos para 1.995; a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, vistos los preceptivos informes; de conformidad con el artículo 39, apartados 6 y 9, de la Ley 6/1.983, de 21 de Julio (BOJA nº 80, del 29), de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y con el artículo 10.a) de la Ley 5/1.983, de 19 de Julio (BOJA nº 59, del 26), de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en uso de las facultades que me están conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- CONVOCATORIA

Se convocan Ayudas a Proyectos de Investigación Musical, correspondientes al año 1995.

SEGUNDO.- ASIGNACION PRESUPUESTARIA

El importe de la totalidad de estas Ayudas a Proyectos de Investigación Musical para 1995 será de 10.000.000.-pts., que se imputarán a la aplicación presupuestaria 01.19.00.01.00.48408. 35B.1, del presente ejercicio económico.

TERCERO.- DELEGACION DE COMPETENCIAS.

Se delega en el Director General de Fomento y Promoción Cultural las competencias de resolución asignadas en las siguientes disposiciones, en virtud del apartado Segundo, número 2, letra b., Orden de 14 de marzo de 1995 (B.O.J.A. nº 56 del 7 de abril), por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa en diversas autoridades de la Consejería. La tramitación y gestión económica de las ayudas, quedan delegadas en el Centro de Documentación Musical de Andalucía.

CUARTO.- OBJETO

De conformidad con las actuaciones en el patrimonio musical andaluz, y a fin de fomentar, especialmente, los trabajos de campo y de etnomusicología, serán objeto de esta convocatoria las labores realizadas en los siguientes campos:

4.1 Labores de catalogación de fondos musicales en archivos eclesiásticos de Andalucía y otros archivos civiles de importantes fondos musicales.

4.2 Investigación y trabajos de vaciado de noticias y fondos relativos a la música y los músicos andaluces o a la actividad musical de nuestra Comunidad, en los Archivos Eclesiásticos de Andalucía y otros Archivos Civiles de importante documentación musical.

4.3 Transcripción de partituras musicales de importancia dentro del patrimonio musical andaluz.

4.4 Localización, inventario y catalogación de los órganos de Andalucía, (por provincias).

4.5 Apartado de Etnomusicología: Trabajo de campo consistente en la recopilación y grabación de material sonoro o visual de la música y la danza popular andaluza, elaborando los índices de dichas grabaciones, así como su localización en las cintas.

QUINTO.- CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES

Podrán optar a esta convocatoria cuantas personas lo deseen, sin distinción de nacionalidad, individualmente o en equipo, siempre que los proyectos que presenten no hayan sido premiados ni subvencionados con anterioridad y sean inéditos.

En el caso de presentarse en equipo, a los efectos de responsabilidad y entrega de las Ayudas se considerará al primer firmante, como representante de los miembros del mismo.

No se podrán presentar a esta convocatoria aquellas personas que actualmente desarrollan el proceso de ejecución de algún proyecto premiado o subvencionado en convocatorias anteriores.

SEXTO.- CUANTIA DE LAS AYUDAS.

Se establece una limitación máxima de 1.000.000.-pts. para los apartados 4.1 y 4.2 de las presentes disposiciones; 1.200.000.-pts. para el apartado 4.3; 1.500.000.-pts. para el apartado 4.4.; y 500.000.-pts. para el apartado 4.5.

SEPTIMO.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

7.1 Los solicitantes deberán presentar instancia según modelo Anexo I a la presente Orden, en el Centro de Documentación Musical, calle Carrera del Darro, nº 29, 18010-GRANADA, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería, o mediante cualquiera de los cauces previstos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), así como en el artículo 51 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma (B.O.J.A. nº 60, del 29).

7.2 El plazo de presentación de solicitudes será de un mes partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.3 Junto a la instancia, deberá presentarse la siguiente documentación, bien en original, bien en fotocopia debidamente compulsada:

- a) Memoria explicativa, por quintuplicado ejemplar, del proyecto a desarrollar, con calendario y plazo de entrega de la totalidad del mismo, que incluya un presupuesto pormenorizado.
- b) Historial, por quintuplicado ejemplar, de los trabajos y actividades realizadas dentro del tema, efectuados por el solicitante u otros investigadores.

c) Fotocopia compulsada del D.N.I., o del pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite la identidad, y que sea válido según los Convenios Internacionales en vigor de los que España sea parte.

d) Autorización, en su caso, de los Archivos, Bibliotecas, Colecciones, Bancos de Datos, Instituciones, etc. en los que propone realizar su investigación, cuando dicho permiso sea necesario para acceder a los mismos.

e) Declaración de otros premios y ayudas solicitadas con indicación de las percibidas en su caso, de esta u otra Administración, Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y referidas tanto a años anteriores como al corriente, para la misma finalidad.

f) Curriculum vitae del solicitante.

g) Declaración expresa responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 21, apartado Siete, letra d), de la Ley de Presupuestos de Andalucía para 1.994, Ley 9/1.993, de 30 de diciembre, (BOJA nº 141, del 31), prorrogada para el año 1.995 por el Decreto 472/94, de 27 de diciembre; así como con la Orden de 30 de junio de 1.988 (BOJA nº 53, de 8 de julio), sobre justificación del cumplimiento de obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social de los beneficiarios de subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía; sin perjuicio de su correspondiente acreditación previa al pago de las ayudas.

7.4 Todos los documentos a confeccionar por los solicitantes se presentarán en original y firmados.

7.5 La Dirección General de Fomento y Promoción Cultural podrá requerir a los solicitantes para que proporcionen cualquier información complementaria que resulte necesaria antes de conceder las ayudas.

7.6 Los candidatos, por el solo hecho de solicitar estas ayudas se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y sus resultados.

OCTAVO.- SELECCION Y CONCESION

8.1 El estudio y selección de las solicitudes presentadas se realizarán mediante una Comisión compuesta por:

Presidente: El Director del Centro de Documentación Musical de Andalucía.

Vocales: Cuatro personas relacionadas con el mundo de la Musicología, nombradas por el Director General de Fomento y Promoción Cultural.

Secretario: El Gerente del Centro de Documentación Musical de Andalucía, con voz y sin voto.

8.2 Para la concesión de las ayudas y determinación de su cuantía se tendrán en cuenta los elementos que concurren en la documentación presentada, así como el interés de los mismos a juicio de la Comisión, y siempre dentro de las limitaciones establecidas en el apartado sexto de esta convocatoria, determinando la Comisión la cuantía exacta que se asignará a cada ayuda.

8.3 El fallo de la Comisión se realizará en el plazo de cuarenta y cinco días naturales como máximo desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, valorando el nivel científico de los trabajos, los méritos del solicitante, así como el interés del proyecto presentado.

8.4 La resolución motivada del Director General de Fomento y Promoción Cultural se producirá en el plazo de un mes como máximo desde la fecha del fallo de la Comisión y posteriormente se notificará a los interesados.

La resolución del Director General de Fomento y Promoción Cultural, al actuar por delegación del Excmo. Sr. Consejero, pondrá fin a la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso administrativo ordinario.

8.5 Los beneficiarios de estas ayudas deberán comunicar su aceptación definitiva mediante escrito remitido al Director del Centro de Documentación Musical de Andalucía en el plazo de diez días naturales a partir de su notificación.

Se entenderá decaído el derecho a la obtención de la ayuda, respecto de los interesados que no cumplieren el trámite de aceptación de la misma.

Asimismo deberán remitir en el mismo plazo, autorización firmada del beneficiario a la Consejería de Cultura para la posible edición total o parcial en exclusiva, en un plazo de tres años, de los trabajos en los que figurará la autoría del solicitante y su equipo, con expresa renuncia a cualquier tipo de indemnización o reclamación en los términos exigidos por la Ley 22/87 de 11 de Noviembre, de Propiedad Intelectual, según modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.

8.6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo establecido en el artículo 21.9 de la vigente Ley 9/1.993, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1.994.

8.7 Las ayudas concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tabloneros de anuncios de esta Consejería y de sus Delegaciones Provinciales.

NOVENO.- PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose la tramitación a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito la aceptación de las mismas, y quede comprobado el cumplimiento de todos los requisitos que condicionan la existencia del derecho del beneficiario expresados en la presente convocatoria.

DECIMO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

10.1. Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la presente convocatoria, así como, en general, de todas las obligaciones establecidas en el artículo 21.7 de la vigente Ley 9/1.993, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

10.2 Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a entregar la totalidad del trabajo, mecanografiado o informatizado, así como de los materiales adjuntos al mismo, en el plazo previsto en la Memoria-Proyecto del solicitante, en el Centro de Documentación Musical de Andalucía.

Asimismo, se entregarán tanto las grabaciones sonoras o visuales a dicho Centro para su consulta pública por los investigadores, como la indización de dicho material.

En caso de incumplimiento de estas bases, se exigirá la devolución de las ayudas, en parte o en su totalidad, así como de las cantidades correspondientes al interés de demora desde el momento del pago de las mismas.

10.3 Transcurrido el plazo de tres años en que la Consejería de Cultura se reserva el derecho a editar los trabajos total o parcialmente, si lo estima oportuno, el autor podrá gestionar su publicación en la forma que considere conveniente, debiendo figurar en dicha edición "Ayuda de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía a Proyectos de Investigación Musical 1995".

10.4 Los beneficiarios deberán desarrollar la realización de su investigación, con el asesoramiento del Centro de Documentación Musical de Andalucía, quien ejercerá la dirección en cuanto a formato unificado de las fichas, líneas documentales de especial interés, así como cuantas indicaciones permitan una mayor utilidad pública posterior de las mismas, y el deseable nivel de calidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 20 de junio de 1995

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D.
Nacido en Provincia de
Con domicilio en años de edad
Teléfono de
D.N.I. nº N.I.F. nº
o Documento Oficial de Identificación
Banco o Caja Ahorros
Localidad Provincia
Domicilio Agencia
Nº c/c o Libreta Ahorros

EXPONE.

Que, en base a lo dispuesto en la Orden de de
de 199 (BOJA nº de 199), por la
que se convocan Ayudas a Proyectos de Investigación Musical,

SOLICITA

Le sea concedida la cantidad de pts. por la
labor de:

- 1.1 ☐ Catalogación de fondos musicales de Archivos.
- 1.2 ☐ Vaciado documental relativo a música de Archivos.
- 1.3 ☐ Transcripción de partituras.
- 1.4 ☐ Localización, Inventario y Catalogación de órganos andaluces (por provincias).
- 1.5 ☐ Recopilación y elaboración sonora o visual de la música y la danza popular andaluza.

Objeto del trabajo:

Centro o institución donde se desarrollaría en su caso:

Duración aproximada de la investigación:

El abajo firmante renuncia expresamente a cualquier tipo de derecho económico, reclamación, indemnización o compensación que pudiera corresponderle a ese respecto como autor de la obra en los términos previstos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

En a de de 1.995.

Fdo.

De acuerdo con los apartados que regulan la presente Convocatoria, se acompaña a esta instancia la siguiente documentación:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL.
CONSEJERIA DE CULTURA. JUNTA DE ANDALUCIA.

(Señale toda la documentación que aporta. Los documentos a confeccionar por los solicitantes deben ser presentados en original y firmados).

ORDEN de 20 de junio de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos Andaluces para la remodelación, construcción y/o equipamiento cultural de carácter singular para el año 1995.

- Memoria explicativa - proyecto de investigación.
- Calendario de trabajo y plazo de entrega.
- Presupuesto.
- Historial de los trabajos y actividades dentro del tema.
- Documentación acreditativa del permiso de investigación, si procede.
- Declaración de otras ayudas.
- Curriculum vitae.
- Datos de identificación.
- Declaración expresa responsable de hallarse, al corriente del cumplimiento de obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 13, apartado 28, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de promoción y fomento de la Cultura en todas sus manifestaciones, sin perjuicio del artículo 149.2.c. de la Constitución.

Tras un estudio de la situación de los Municipios de más de 20.000 habitantes, la Administración Autónoma es consciente de la necesidad de potenciar la infraestructura cultural básica más adecuada a las necesidades territoriales y de la población, actuando de manera eficaz y directa, dotando a nuestra Comunidad de construcciones y equipamientos culturales de carácter singular, así como remodelando los ya existentes.

Dada la voluntad de coordinación entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma y los Municipios, la Junta de Andalucía concede subvenciones con el objeto de atender las necesidades en materia de remodelación, construcción y/o equipamiento cultural de carácter singular, dirigida a los citados Municipios.

Y en su virtud y con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, al amparo de los artículos 21 y 22 de la Ley 9/1993, de 30 de Diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para

1994, prorrogado para el año 1.995 por el Decreto 472/94, de 27 de Diciembre, a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, vistos los preceptivos informes, y en uso de las facultades que me están conferidas,

DISPONGO:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL DE LA CONSEJERIA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. SEVILLA.

A N E X O II

PRIMERO.- La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía concederá subvenciones en materia de remodelación, construcción y/o equipamiento cultural de carácter singular a los Municipios Andaluces de más de 20.000 habitantes, previa solicitud por parte de los Ayuntamientos o instituciones u organismos públicos dependientes de los mismos, y con cargo a los créditos de la Aplicación Presupuestaria 01/19/00/03/00/ 776400 /35B /7/, código de Proyecto 1993:009803.

SEGUNDO.- La subvención no será superior al 60% del Presupuesto de adjudicación del proyecto de remodelación, construcción y/o equipamiento cultural de carácter singular en cada Municipio.

En todo caso, el importe de la subvención a cada Municipio no podrá ser de cuantía tal que aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actuación a desarrollar por el Ayuntamiento beneficiario, a tenor de lo establecido en el apartado Diez del Artículo 21 de la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad.

TERCERO.- Serán objeto de estas ayudas los proyectos de remodelación o construcción de edificaciones de carácter singular para uso cultural, así como los proyectos para el equipamiento de estos edificios, definidos fundamentalmente por los usos teatrales, musicales, de danza y/o cinematográficos.

CUARTO.- Podrán participar en la presente convocatoria los Ayuntamientos andaluces de más de 20.000 habitantes o instituciones u organismos públicos dependientes de ellos.

D. con domicilio en D.N.I. calle n.º C.P.

Por la presente, el que suscribe, con carácter expreso:

A U T O R I Z A

A la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que por parte de ésta última puede procederse, en el plazo de tres años desde la presente fecha, y para un ámbito territorial mundial, a la edición, publicación, reproducción o comunicación del trabajo que el firmante se compromete a realizar bajo la denominación y en los términos y condiciones impuestas por la Orden de de 1995, por la que se convocan Ayudas a Proyectos de Investigación Musical (BOJA n.º de para lo cual el que suscribe, CEDE a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, los correspondientes derechos.

QUINTO.- Tendrán prioridad de atención aquellas solicitudes que:

- Contengan una sala escénica en su programa.
- Cubran un déficit de infraestructura escénica en el área geográfica comarcal en la que está situada.
- No tengan en el mismo municipio una actuación del programa de rehabilitación de teatros públicos.

SEXTO.- Las instancias, según modelo que se adjunta en el Anexo, deberán presentarse en la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Cultura, o mediante cualquiera de los cauces previstos en el apartado 4.º del artículo 38 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañada de la documentación que a continuación se especifica:

I. Remodelación y construcción de edificaciones de carácter singular para uso cultural.

a) Acreditación de la titularidad, propiedad o uso, por un período mínimo de treinta años, del suelo en aquellos casos de construcción de edificios de nueva planta o del inmueble cuando la petición de subvención sea para remodelación del edificio.

b) Certificación del Acuerdo de Pleno de la Corporación solicitando la ayuda y asumiendo los compromisos de financiación del resto del Presupuesto, así como certificación de la misma que acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en su Presupuesto.

c) Proyecto Básico y de Ejecución por duplicado ejemplar que deberá contener los documentos establecidos en el artículo 63.A. del Reglamento General de Contratación del Estado, y demás normas de general aplicación, e incluirá una hoja de Resumen General del Presupuesto, en la que se recoja desglosadamente el Presupuesto General. Asimismo se expresará el plazo de ejecución de la obra.

II. Equipamiento de edificios de uso cultural.

a) Derecho de uso del edificio que se vaya a equipar.

b) Certificación del Acuerdo de Pleno de la Corporación solicitando la ayuda y asumiendo los compromisos de financiación del resto del Presupuesto, así como certificación de la misma que acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en su Presupuesto.

c) Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Técnicas, Mediciones, Presupuesto y Planos.

Tanto en los supuestos I como II, declaración de subvenciones solicitadas y/o concedidas, de este u otro Organismo para la misma actuación que se pretende desarrollar.

En el caso de rehabilitación de edificios sujetos a alguno de los regímenes de protección establecidos en la legislación de Patrimonio Histórico, deberá aportarse la autorización administrativa a que se refiere el artículo 19 de la Ley 16/85, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español o el artículo 33 de la Ley 1/1.991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

SEPTIMO.- El plazo de admisión de solicitudes será de un mes desde la publicación de la presente convocatoria.

OCTAVO.- A partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes en la Delegación Provincial correspondiente, ésta la remitirá a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, adjuntando informe conceptual y un ejemplar del proyecto, en el plazo de quince días.

NOVENO.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes y recibida la documentación pertinente en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural se procederá a la resolución motivada de las solicitudes por el Ilmo. Sr. Director General, por delegación del Excmo. Sr. Consejero, en virtud del punto Segundo, número 2, letra b), de la Orden de 14 de marzo de 1.995, (BOJA nº 56, de 7 de abril), por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa en diversas autoridades de la Consejería de Cultura; en un plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales, a contar desde el día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

La resolución del Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural da fin a la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso administrativo ordinario, al actuar por delegación del Excmo. Sr. Consejero.

DECIMO.- Esta resolución, debidamente motivada, será notificada al organismo interesado, con indicación, en su caso, del importe aprobado de la subvención y su distribución en anualidades, si bien quedará supeditada a la aceptación definitiva por el mismo, mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la recepción de dicha notificación.

Se entenderá decaído el derecho a la obtención de la ayuda, respecto de los interesados que no cumplieren el trámite de aceptación de la misma.

UNDECIMO.- Concedida la subvención por la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, el Ayuntamiento o institución u organismo dependiente del mismo adjudicará la obra y/o equipamiento, debiendo remitirse a través de la Delegación correspondiente de la Consejería de Cultura, certificación del Secretario del Ayuntamiento acreditativa de la celebración de dicho acto, en la que se haga constar el Presupuesto de Adjudicación.

DUODECIMO.- El libramiento de la subvención se realizará conforme a los siguientes plazos:

a) El 20% de la subvención, desde el día de la presentación del documento acreditativo de la adjudicación del contrato de obras y/o suministro.

b) El 70% de la subvención, contra certificaciones expedidas por el Interventor del Ayuntamiento respectivo con las que se acreditarán que la obra se ejecuta de acuerdo con el Proyecto y los plazos establecidos.

c) El 10% de la subvención, a la recepción provisional de la obra y/o entrega del equipamiento, así como de la aportación de certificado por el Ayuntamiento u organismo promotor de no haber recibido subvenciones que en su totalidad superen el 100% del presupuesto total de las obras.

DECIMOTERCERO.- La relación definitiva de los Organismos beneficiarios de las subvenciones será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en los tableros de anuncios de esta Consejería y de sus Delegaciones Provinciales.

DECIMOCUARTO.- Si en el transcurso de la ejecución de la obra o suministro fuese necesario cualquier tipo de variación del proyecto original o un cambio en las anualidades de la subvención, deberá solicitarse de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural su aprobación, sin la cual podrá dejarse sin efecto el abono de la parte de subvención que quede pendiente.

Si la variación del proyecto supusiera un aumento en el presupuesto general, dicho aumento correrá a cargo del organismo promotor. Si, por el contrario, la variación del proyecto supone una disminución del presupuesto general, se revisará la cuantía de la subvención.

Asimismo, el organismo promotor queda comprometido a satisfacer el coste adicional que representen proyectos complementarios, liquidación de obra, revisión de precios, u otros imprevistos.

DECIMOQUINTO.- En el recinto donde se realicen las obras de remodelación, construcción y/o equipamiento, objeto de la subvención, figurará en lugar bien visible y durante el tiempo de duración de las mismas el cartel indicativo conforme al programa de identidad corporativa de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 127/85, de 12 de junio.

Por otra parte, posteriormente a la terminación de las obras, habrá de instalarse placa conmemorativa permanente que recoja testimonio de la cooperación de la Junta de Andalucía en las obras.

DECIMOSEXTO.- Son obligaciones de los Ayuntamientos o instituciones u organismos dependientes de los mismos que sean beneficiarios, el cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato y de todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria, y en todo caso, las establecidas en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de Diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para el año 1.995 por el Decreto 472/94, de 27 de Diciembre.

DECIMOSEPTIMO.- La justificación de la aplicación de las ayudas concedidas se efectuará a tenor de lo establecido en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, artículos 37 y siguientes), en el plazo máximo de un mes desde la percepción de los sucesivos libramientos parciales.

DECIMO-OCTAVO.- Procederá la revisión de la subvención, y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma, en los casos siguientes:

a) La no observancia de lo establecido en los distintos apartados de la presente Orden.

b) La aplicación de la ayuda a fines distintos de los previstos.

c) La suspensión definitiva de las obras, así como la suspensión temporal por plazo superior a seis meses, dictada por el correspondiente órgano de contratación.

d) La modificación del Proyecto que suponga una alteración de los criterios que han servido de base para emitir el informe conceptual, sin aprobación de la Dirección General.

e) La dedicación del edificio a fines o actividades distintas del uso que ha originado la subvención.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 20 de junio de 1995

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

A N E X O

Ilmo. Sr.:

Don en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de (o miembro del Organismo promotor, que tenga competencia para ello), con domicilio en calle nº C.P. Provincia

E X P O N E

Que de conformidad con lo dispuesto en la Orden de de de de 1995 (BOJA nº de de 1995), de la Consejería de Cultura que regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos Andaluces para la remodelación, construcción y equipamiento de carácter singular, detalla a continuación sus datos, de identificación económica y fiscal.

Ayuntamiento de (u Organismo) Calle nº C.P.
C.I.F.
Agencia Bancaria
nº Domicilio
nº c/c

Acompañando esta solicitud con la documentación requerida en la citada Orden, en los términos del artículo 6 y de acuerdo con el siguiente desglose:

Remodelación y construcción de edificaciones de carácter singular para uso cultural:

- Acreditación de la titularidad del suelo.
- Certificación del Acuerdo de Pleno de la Corporación.
- Proyecto Básico y de Ejecución.

- Equipamiento de edificios de uso cultural:

- Derecho uso edificio a equipar.
- Certificación del Pleno de la Corporación.
- Memoria Descriptiva; Pliego de Condiciones Técnicas.
- Mediciones, Presupuesto y Planos.

En ambos supuestos:

- Declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas, de este u otro Organismo para la misma actuación a desarrollar.

En el caso de rehabilitación de edificios sujetos a regímenes de protección en la legislación de Patrimonio Histórico, la autorización administrativa correspondiente.

SOLICITA A V. I.:

Le sea concedida una ayuda de Pts. para

..... a de 1995

El Presidente de la Corporación o representante competente del Organismo Municipal.

Fdo.:

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL EN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA. JUNTA DE ANDALUCÍA.

ORDEN de 11 de julio de 1995, por la que se convocan ayudas a proyectos de Investigación relacionados con la Danza para 1995.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 13, punto 26, atribuye a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de Promoción y Fomento de la Cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

Una vez hecho efectivo el traspaso de estas competencias a la Comunidad Autónoma, por el Real Decreto 864/84, de 29 de febrero, se asignaron a la Consejería de Cultura, según Decreto 180/84, de 19 de junio, las funciones y servicios del Estado referentes al fomento de toda clase de actividades que promuevan la coreografía y la creatividad artística en este campo de la Cultura.

Para fomentar la labor en este campo, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural y de la Empresa Pública de Gestión de Programas, convoca Ayudas a Proyectos de Investigación relacionados con la Danza para 1995.

Se considerará con carácter prioritario en esta convocatoria las líneas de investigación referidas al patrimonio coreográfico de nuestra Comunidad Autónoma o que guarden relación con él, así como las de creación contemporánea.

En consecuencia, con arreglo a criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, al amparo de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (BOJA nº 141, del 31), con especial referencia a sus artículos 21 y 22, prorrogado por Decreto 472/94, de 30 de Diciembre, donde se regula dicha prórroga de los Presupuestos para 1995; a

propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, vistos los preceptivos informes de conformidad con el artículo 39, apartados 6 y 9, de la Ley 6/1983, de 21 de Julio (BOJA nº 60, del 29), de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y con el artículo 10.a) de la Ley 5/1983, de 19 de Julio (BOJA nº 59, del 26), de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en uso de las facultades que me están conferidas.

D I S P O N G O:

PRIMERO.- CONVOCATORIA

Se convocan Ayudas a Proyectos de Investigación relacionados con la Danza para 1995.

SEGUNDO.- ASIGNACION PRESUPUESTARIA

El importe de la totalidad de estas Ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 01.19.00.03.00.74401, 35B.0, código de proyecto 1993.008031 del presente ejercicio económico.

TERCERO.- DELEGACION DE COMPETENCIAS.

Se delegan en el Director General de Fomento y Promoción Cultural las competencias de resolución de la presente convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 46/1993, de 20 de abril (artículo 4 de su Reglamento General), la ejecución del programa contenido en la presente Orden se encomienda a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

CUARTO.- OBJETO

Serán objeto de la presente convocatoria los trabajos de investigación sobre el patrimonio coreográfico andaluz.

QUINTO.- CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES

Podrán optar a esta convocatoria cuantos investigadores lo deseen, sin distinción de nacionalidad, individualmente o en equipo, siempre que los proyectos que presenten no hayan sido premiados ni subvencionados con anterioridad y sean inéditos.

En el caso de presentarse en equipo, a los efectos de responsabilidad y entrega de las Ayudas se considerará al primer firmante, como representante de los miembros del mismo.

SEXTO.- CUANTIA DE LAS AYUDAS.

Se establece una limitación máxima de 1.000.000.-ptas. para las ayudas que se concedan a proyectos que se engloben en el apartado 8.2, segundo párrafo, letra a) de la presente Orden y de 1.500.000.-ptas. para los referentes al apartado 8.2., segundo párrafo, letras b) y c), determinándose por la Comisión de estudio de las Ayudas la limitación máxima que corresponda a los proyectos que versen sobre otras áreas distintas a las descritas en dicho apartado 8.2.

SEPTIMO.- PRESENTACION DE SOLICITUDES

7.1 Los solicitantes deberán presentar instancia dirigida al Director General de Fomento y Promoción Cultural, según modelo Anexo I a la presente Orden, en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura, c/ Levies, nº 17, 1ª planta, 41071-SEVILLA, en la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, c/ Ximénez de Enciso, nº 35, 41004-SEVILLA, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería, o mediante cualquiera de los cauces previstos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), así como en el artículo 51 de la Ley 8/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma (B.O.J.A. nº 60, del 29).

7.2 El plazo de presentación de solicitudes será de un mes partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.3 Junto a la instancia, deberá presentarse la siguiente documentación, bien en original, bien en fotocopia debidamente compulsada:

- Memoria explicativa del proyecto a desarrollar, con calendario y plazo de entrega de la totalidad del mismo, que incluya un presupuesto pormenorizado, todo ello por quintuplicado ejemplar.
- Historial, por quintuplicado ejemplar, de los trabajos y actividades realizadas dentro del tema, efectuados por el solicitante u otros investigadores.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. o del pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite la identidad, y que sea válido según los Convenios Internacionales en vigor de los que España sea parte.
- Autorización, en su caso, de los Archivos, Bibliotecas, Hemerotecas, Filmotecas, Colecciones, Bancos de Datos, Instituciones, etc. en los que propone realizar su investigación, cuando dicho permiso sea necesario para acceder a los mismos.
- Declaración de otros premios y ayudas solicitadas con indicación de las percibidas en su caso, de ésta u otra

Administración, Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y referidas tanto a años anteriores como al corriente, para la misma finalidad.

- Curriculum vitae del solicitante.
 - Declaración expresa responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de su correspondiente acreditación previa al pago de las ayudas.
- 7.4 Todos los documentos a confeccionar por los solicitantes se presentarán en original y firmados.
 - 7.5 La Dirección General de Fomento y Promoción Cultural podrá requerir a los solicitantes para que proporcionen cualquier información complementaria que resulte necesaria antes de conceder las ayudas.
 - 7.6 Los candidatos, por el solo hecho de solicitar estas ayudas se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y sus resultados.

OCTAVO.- SELECCION Y CONCESION

- 8.1 El estudio y selección de las solicitudes presentadas se realizarán mediante una Comisión compuesta por:

Presidente: El Director de la Empresa de Gestión de Programas Culturales.

Vocales: Los miembros representantes del sector de la Danza en el Consejo Asesor de la Música y Danza de la Consejería de Cultura.

Secretario: El Jefe del Servicio de Coordinación de Programas de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural.

- 8.2 Para la concesión de las ayudas y determinación de su cuantía se tendrán en cuenta los elementos que concurran en la documentación presentada, así como el interés científico de los mismos a juicio de la Comisión, y siempre dentro de las limitaciones establecidas en el apartado sexto de esta convocatoria, determinando la Comisión la cuantía exacta que se asignará a cada ayuda.

Tendrán carácter preferente los proyectos de investigación presentados que versen sobre algunos de las siguientes áreas:

- Realización de estudios de investigación de carácter histórico relacionados con el patrimonio coreográfico de Andalucía o vinculados a esta Comunidad:

1. Escuela bolera.
2. Notación coreográfica.

- Investigación de la danza flamenca.

- Investigación de la creación contemporánea.

- 8.3 El fallo de la Comisión se realizará en el plazo de cuarenta y cinco días naturales como máximo desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, valorando el nivel científico de los trabajos, los méritos del solicitante, así como el interés del proyecto presentado.

- 8.4 La resolución motivada del Director General de Fomento y Promoción Cultural se producirá en el plazo de un mes como máximo desde la fecha del fallo de la Comisión y posteriormente se notificará a los interesados.

La resolución del Director General de Fomento y Promoción Cultural, al actuar por delegación del Excmo. Sr. Consejero, pondrá fin a la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso administrativo ordinario.

- 8.5 Los beneficiarios de estas ayudas deberán comunicar su aceptación definitiva mediante escrito remitido al Director General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura en el plazo de diez días naturales a partir de su notificación.

Se entenderá decaído el derecho a la obtención de la ayuda, respecto de los interesados que no cumplieren el trámite de aceptación de la misma.

Asimismo deberán remitir en el mismo plazo, autorización firmada del beneficiario a la Consejería de Cultura para la posible edición total o parcial en exclusiva, en un plazo de tres años, de los trabajos, en los que figurará la autoría del solicitante y su equipo, con expresa renuncia a cualquier tipo de indemnización o reclamación en los términos exigidos por la Ley 22/87 de 11 de Noviembre, de Propiedad Intelectual, según modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.

- 8.6 Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo establecido en el artículo 21.9 de la vigente Ley 9/1.993, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1.994.

- 8.7 Las ayudas concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tabloneros de anuncios de esta Consejería y de sus Delegaciones Provinciales.

NOVENO.- PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose la tramitación a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito la aceptación de las mismas, y quede comprobado el cumplimiento de todos los requisitos que condicionan la existencia del derecho del beneficiario expresados en la presente convocatoria.

DECIMO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- 10.1 Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la presente convocatoria, así como, en general, de todas las obligaciones establecidas en el artículo 21.7 de la vigente Ley 9/1.993, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

- 10.2 Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a entregar la totalidad del trabajo, mecanografiado o informatizado, (en este caso se acompañará, además, copia en formato diskette), así como de los materiales adjuntos al mismo, en el plazo previsto en la Memoria-Proyecto del solicitante, en la Empresa de Programas Culturales, para su consulta pública por los investigadores, así como la indexación de dicho material.

En caso de incumplimiento de estas bases, se exigirá la devolución de las ayudas, en parte o en su totalidad, así como de las cantidades correspondientes al interés de demora desde el momento del pago de las mismas.

- 10.3 Transcurrido el plazo de tres años en que la Consejería de Cultura se reserva el derecho a editar los trabajos total o parcialmente, si lo estima oportuno, el autor podrá gestionar su publicación en la forma que considere conveniente, debiendo

figurar en dicha edición "Ayuda de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía a Proyectos de Investigación relacionados con la Danza 1.995".

- 10.4 Los beneficiarios deberán desarrollar la realización de su investigación, con el asesoramiento de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, quien ejercerá la dirección en cuanto a formato unificado de las fichas, líneas documentales de especial interés, así como cuantas indicaciones permitan una mayor utilidad pública posterior de las mismas, y el deseable nivel de calidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 11 de julio de 1995

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

A N E X O I

MODELO DE SOLICITUD

D
Nacido en Prov. Fecha
Con domicilio en
Teléfono
D.N.I. nº N.I.F. nº
o Documento Oficial de Identificación
Banco o Caja Ahorros
Localidad Provincia
Domicilio Agencia
Nº c/c o Libreta Ahorros

EXPONE

Que, en base a lo dispuesto en la Orden de de de 199 (BOJA nº de de 199), por la que se convocan Ayudas a Proyectos de Investigación relacionados con la Danza 1.995,

SOLICITA

Le sea concedida la cantidad de pts. por la labor de

1. Realización estudios investigación de carácter histórico relacionados con el patrimonio de la Danza de Andalucía o vinculados a esta Comunidad.

- 1.1. Escuela bolera.
1.2. Notación Coreográfica.

2. Investigación de la danza flamenca.

3. Investigación de la creación contemporánea.

4. (Otras áreas).

Objeto del trabajo:

Centro o institución donde se desarrollaría en su caso:

Duración aproximada de la investigación:

De acuerdo con los apartados que regulan la presente Convocatoria, se acompaña a esta instancia la siguiente documentación:

(Señale toda la documentación que aporta. Los documentos a confeccionar por los solicitantes deben ser presentados en original y firmados).

- Memoria explicativa - proyecto de investigación.
- Calendario de trabajo y plazo de entrega.
- Presupuesto.

- Historial de los trabajos y actividades dentro del tema.
- Documentación acreditativa del permiso de investigación, si procede.
- Declaración de otras ayudas.
- Curriculum vitae.
- Datos de identificación.
- Declaración expresa responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

..... a de de 1.995,

Fdo.: (El solicitante).

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL DE LA CONSEJERIA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. SEVILLA.

ANEXO II

D./DA..... D.N.I.....
con domicilio en calle
..... nº C.P.

Por la presente, el que suscribe, con carácter expreso:

AUTORIZA

A la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que por parte de ésta última pueda procederse, en el plazo de tres años desde la presente fecha y para un ámbito territorial mundial, a la edición, publicación, reproducción y comunicación del trabajo que el firmante se compromete a realizar bajo la denominación

y en los términos y condiciones impuestas por la Orden de de de 1995 de convocatoria de Ayudas a Proyectos de Investigación relacionados con la Danza 1.995, para lo cual el que suscribe, CEDE a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, los correspondientes derechos.

El abajo firmante renuncia expresamente a cualquier tipo de derecho económico, reclamación, indemnización o compensación que pudiera corresponderle a ese respecto como autor de la obra en los términos previstos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

En a de de 1.995

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL. CONSEJERIA DE CULTURA. JUNTA DE ANDALUCIA.

ORDEN de 11 de julio de 1995, por la que se convocan ayudas a la Producción Editorial.

En desarrollo de las competencias de promoción del libro y de fomento de la producción editorial que tiene atribuidas esta Consejería e incidiendo especialmente en el progreso del sector en el ámbito de nuestro territorio, se ha considerado necesario seguir prestando el apoyo institucional que se iniciara años atrás mediante el establecimiento de un sistema de ayudas que contribuya además a estimular la producción literaria y el hábito de la lectura.

En virtud de todo lo cual, con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, al amparo de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (BOJA núm. 141, del 31), con especial referencia a sus artículos 21 y 22, prorrogada por Decreto 472/94, de 30 de diciembre, donde se regula dicha prórroga de los Presupuestos para 1995; a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, vistos los preceptivos informes; de conformidad con la Ley 6/1983, de 21 de julio (BOJA núm. 60, del 29), de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y Ley 5/1983, de 19 de julio (BOJA núm. 59, del 26), de Hacienda Pública de la Comunidad, y en uso de las facultades que me están conferidas:

DISPONGO

Primero. Convocatoria.

Se hace pública la convocatoria de Ayudas a la Producción Editorial correspondiente a 1995.

Segundo. Asignación presupuestaria.

Las ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 01.19.00.03.00.774.00.358.6.C.P.1993/008034 del presupuesto de la Consejería de Cultura.

Tercero. Plazo de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir del día de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Objeto.

4.1. Serán objeto de ayuda los libros editados por primera vez, así como los que lleven diez años sin reeditarse y se hallen agotados.

Salvo en el caso de las ediciones infantiles, los textos deberán alcanzar un mínimo de 50 páginas. La tirada no será inferior a 1.500 ejemplares y su depósito legal del año 1994.

4.2. Están excluidos de estas ayudas los siguientes materiales bibliográficos:

- Publicaciones periódicas.
- Los libros de texto de enseñanzas oficiales.
- Las ediciones para bibliófilos.
- Los libros editados por organismos públicos, asociaciones, fundaciones o instituciones privadas.
- Las ediciones no venales, así como las editadas por Clubs del Libro y empresas similares y sólo asequibles a sus respectivos socios.
- Las coediciones con organismos públicos.

Quinto. Solicitudes.

5.1. Las solicitudes, según modelo Anexo, se dirigirán al Director General de Fomento y Promoción Cultural y podrán ser presentadas en el Registro de dicha Dirección General, calle Levías, 17, 41004, Sevilla, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, o mediante cualquiera de los cauces previstos en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

5.2. Acompañando las solicitudes, se aportarán los siguientes documentos, bien en original, bien en fotocopia debidamente compulsada:

- Siete ejemplares del libro para el que se solicita ayuda.
- Declaración expresa responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias (documento de alta en Licencia Fiscal, así como el pago de la última anualidad de la misma, justificante de estar al corriente del pago del IRPF, Impuesto de Sociedades, en su caso, IVA, etc.), así

como del cumplimiento de las obligaciones ante la Seguridad Social, sin perjuicio de la posterior presentación, con carácter previo al pago, de la documentación justificativa.

c) Declaración de otras ayudas solicitadas y recibidas para estos mismos libros.

d) Documento acreditativo de constitución del Depósito Legal en 1994, emitido por Oficina Provincial de Depósito Legal correspondiente.

e) Declaración del precio de venta al público incluido el IVA, acompañado de folleto o catálogo del fondo editorial donde se incluya el libro.

f) DNI en caso de persona física, y en caso de ser persona jurídica, DNI del apoderado de la misma, escritura de constitución y escritura de apoderamiento, debidamente acreditados y diligenciados.

g) En el caso de coedición, o en el caso de que en el libro apareciera alguna referencia a otra institución, empresa o entidad diferente al editor, se justificará con documento que refleje la participación de cada parte y las cantidades que se hayan aportado.

h) Declaración del núm. de ejemplares imprimidos y del coste total de la edición.

Sexto. Tipos de ayudas y criterios para su concesión.

6.1. Los libros seleccionados por la Comisión creada para este fin recibirán una ayuda que se calculará multiplicando el precio de venta del libro por un número coeficiente. Este número se determina de manera inversa al precio de venta al público:

Libros de PVP hasta 2.000 ptas.	500
Libros de PVP entre 2.001 ptas. y 3.500 ptas.	400
Libros de PVP entre 3.501 ptas. y 5.000 ptas.	300
Libros de PVP superior a 5.001 ptas.	200

6.2. Ninguno de los editores presentados a estas ayudas podrá recibir más del 10% del total previsto para las ayudas.

6.3. Las editoriales podrán presentar un máximo de 15 libros.

6.4. El importe de la ayuda concedida a cada beneficiario, en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Séptimo. Selección, concesión y publicación.

7.1. La selección de los libros será llevada a cabo por una comisión presidida por el Director General de Fomento y Promoción Cultural formada por:

- El Presidente de la Asociación de Editores de Andalucía.

- Un representante más del sector editorial de Andalucía, designado por el Director General de Fomento y Promoción Cultural.

- Un representante de la Asociación Colegial de Escritores de España Sección Andalucía.

- Un representante del sector de artes gráficas, designado por el Director General de Fomento y Promoción Cultural.

- Un representante de la Asociación de Bibliotecarios. Dos expertos con reconocido prestigio en el ámbito objeto de la presente convocatoria, designados por el Director General de Fomento y Promoción Cultural.

Todos ellos declararán no tener relación directa con ninguno de los libros presentados en la convocatoria.

Actuará como Secretario un funcionario de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural con voz y sin voto.

7.2. Asimismo, la Comisión Seleccionadora tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Autor andaluz.
- Interés cultural y calidad del libro.
- Oferta presente en el mercado.
- Libros dirigidos a público infantil y juvenil.
- Trayectoria y proyecto editorial.

7.3. La comisión tendrá facultades para resolver cuantas dudas surjan en la interpretación de estas Bases y podrá requerir a los solicitantes cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de las mismas.

7.4. El Director General de Fomento y Promoción Cultural resolverá la concesión de las ayudas en un plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de recepción de solicitudes.

7.5. La resolución, debidamente motivada, será notificada a los interesados con indicación del importe de la ayuda si bien ésta quedará supeditada a la aceptación definitiva mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General en el plazo de quince días desde la notificación.

En caso contrario se entenderá hecha la renuncia.

7.6. La relación de beneficiarios será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Cultura y sus Delegaciones Provinciales.

Octavo. Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se realizará en dos fases:

a) El 75% del importe se liquidará una vez recibida la aceptación en la Dirección General junto con la documentación que acredite el cumplimiento de obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

b) El 25% restante, cuando conste fehacientemente la entrega de ejemplares a que se refiere la Base 9.2 de la presente Orden.

Noveno. Obligaciones de los beneficiarios.

9.1. Los beneficiarios quedan obligados a cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria.

9.2. En el plazo de un mes a contar desde la aceptación de la ayuda, los beneficiarios deberán hacer entrega a la Dirección General de un número de ejemplares de la obra apoyada equivalente al cociente multiplicador que se le aplicó en el momento de fijación de cuantías.

Los libros serán distribuidos entre las Bibliotecas Públicas de la Comunidad.

Asimismo, y en el mismo plazo, aportará acreditación documental suficiente de la aplicación del importe de toda la ayuda a la finalidad para la cual se concedió y certificado de que la ayuda ha quedado registrada en su contabilidad con expresión del asiento contable practicado.

9.3. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones se podrá revocar la ayuda en parte o en su totalidad, procediéndose al reintegro de la cantidad correspondiente.

9.4. En los ejemplares de la obra subvencionada se hará mención expresa de la colaboración de la Consejería de Cultura.

9.5. El régimen sancionador en materia de subvenciones aplicable será el previsto en el artículo 82 del vigente Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, siendo

competente para imponer sanciones el titular de la Consejería de Cultura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 11 de julio de 1995

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

Don
DNI núm. NIF núm.
En nombre propio/en representación de la empresa
NIF núm.
con domicilio en c/ núm. p.º
Localidad CP
Provincia Teléfono
Entidad Bancaria
Domicilio Agencia núm.
núm. c/c.

EXPONE

Que presenta para su estudio el siguiente libro:

Título
Autor/és
Precio de venta al público incluido IVA
Tirada
En caso de ser una reedición, número de edición
y año y editorial de la última edición

Que el citado libro reúne los requisitos establecidos para acogerse a las ayudas a la Producción Editorial. Es por lo que.

SOLICITA

Recibir la referida ayuda en las condiciones establecidas en la Orden de para lo cual acompaña los siguientes documentos originales o en su caso, en fotocopia debidamente compulsada:

- 7 ejemplares del libro para el que solicita ayuda.
- Declaración expresa responsable del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Declaración de otras ayudas solicitadas y concedidas para el mismo fin.
- Documento acreditativo de la constitución del Depósito Legal en 1994.
- Declaración del precio de venta al público del libro, incluido el IVA, acompañado de folleto o catálogo del fondo editorial donde se incluya el libro.
- DNI del titular persona física o del apoderado de la persona jurídica, escritura de constitución y de apoderamiento.
- Documento acreditativo de la participación, en su caso, de otras Instituciones, empresas o entidades.
- Declaración del núm. de ejemplares impresos y del coste total de la edición.

En, a, de de 1995.

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. Sevilla.

ORDEN de 11 de julio de 1995, por la que se convocan becas para el perfeccionamiento y ampliación de estudios relacionados con las Artes Escénicas, Musicales y de la Imagen.

La evaluación llevada a cabo sobre el sistema que a lo largo de varios años se ha venido empleando para la concesión de becas de estudios en materia de música, teatro y cinematografía, concluye necesariamente en la conveniencia de introducir algunas modificaciones.

De un lado, se trata de acotar el tipo de estudios que se van a atender en cuanto que se pretende fijar la atención en cursos o proyectos de alta especialización, de alta cualificación profesional. De otro, hay que ampliar las materias objeto de apoyo y promoción, contemplando además, específicamente, el flamenco, la danza, la fotografía, el audiovisual y cualquier nuevo medio propiciado por el avance de la tecnología.

En consecuencia, con arreglo a criterios de publicidad, objetividad y concurrencia, a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, vistos los preceptivos informes y en uso de las facultades que me están conferidas,

DISPONGO

I. Convocatoria.

Se convocan ayudas para perfeccionamiento y ampliación de estudios relacionados con las materias escénicas, musicales y de la imagen.

II. Asignación presupuestaria.

La dotación global de las ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 01.19.00.01.00.48408.35B.1 del presente ejercicio económico.

III. Delegación de competencias.

Se delegan en el Director General de Fomento y Promoción Cultural las competencias de interpretación, tramitación y resolución de la presente convocatoria.

IV. Participantes.

Podrá optar a estas ayudas cualquier persona física que reúna los requisitos de la convocatoria.

V. Objeto.

Serán objeto de ayuda los proyectos de perfeccionamiento y/o ampliación de estudios relacionados con alguna de las siguientes materias: Teatro, danza, música, flamenco, fotografía, cine y vídeo, aisladamente o en concurrencia, en centros públicos o privados radicados en territorio nacional o en el extranjero.

La duración de los cursos será como mínimo de tres meses y como máximo de dos años.

VI. Inscripción.

Las solicitudes, según modelo que figura en Anexo, se presentarán en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, C/ Levís, 17, 41004 Sevilla, en las Delegaciones Provinciales o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y del PAC.

Junto a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del proyecto, objetivos, razones de la elección, presupuesto detallado de los gastos que representa (matrícula, desplazamiento, alojamiento, manutención, etc.).

- Fotocopia del DNI del solicitante o cualquier otro documento oficial admitido por los Convenios Internacionales de los cuales España sea parte.

- Currículum vitae relativo tanto a estudios y titulaciones como experiencia profesional e indicación de idiomas, en su caso, y nivel de conocimiento.

- Prueba acreditativa del contacto formal establecido con el centro o institución propuesto referido exactamente al programa de trabajo, con indicación de costes, calendario y todo tipo de condiciones.

- Declaración de otras ayudas solicitadas y/o concedidas por otras instituciones públicas o privadas para el mismo proyecto.

La Dirección General de Fomento y Promoción Cultural podrá requerir a los solicitantes para que proporcionen cualquier información complementaria que resulte necesaria en relación con los requisitos señalados.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

VII. Selección.

a) Las solicitudes serán previamente informadas por los Consejos Asesores de las materias a que se refieran.

A continuación, el estudio y selección de los proyectos será llevado a cabo por una comisión integrada por:

- Presidente: El Director General de Fomento y Promoción Cultural.

- Vocales: Un representante de cada Consejo Asesor, el Director del Centro Andalúz de la Danza y el Director del Centro Andalúz de Teatro.

- Secretaria: La Jefe del Servicio de Coordinación de Programas.

b) Para la valoración de las solicitudes serán tenidos en cuenta los siguientes aspectos:

- Interés que presenta para la Comisión el programa de trabajo presentado.

- Expediente académico y trayectoria profesional del solicitante.

- Adecuación entre currículum y contenido del programa propuesto.

- Prestigio del centro o institución elegida por el solicitante.

- La dificultad del proyecto para acceder a otro tipo de ayudas con cargo a los fondos públicos.

- El grado de compromiso y solvencia del proyecto respecto a su total cumplimiento en condiciones satisfactorias.

VIII. Cuantía.

La cuantía de cada ayuda será estimada por la comisión en función de la duración y el coste de cada proyecto, si bien se establece una limitación máxima de 3.000.000 de pesetas.

No obstante, en ningún caso la cuantía podrá ser tal que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

IX. Resolución.

La resolución será dictada en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución se notificará a los interesados con indicación de las cuantías si bien quedará supeditada a su aceptación, mediante escrito expreso, que deberán remitir a la Dirección General de Fomento en el plazo de 10 días naturales. En caso contrario se entenderá hecha la renuncia de la ayuda.

X. Pagos.

El pago de las ayudas se realizará en dos fases:

a) El 75% inicial se abonará tras la aceptación definitiva de la ayuda. Junto a ésta, deberá presentarse la acreditación de la inscripción formal en el centro o institución previstos.

b) El 25% restante, una vez finalizada la actividad y justificado documentalmente el empleo del presupuesto de acuerdo con el objeto y condiciones de la subvención.

XI. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas se comprometen a cumplir el programa de trabajo en las condiciones y plazos previstos.

Igualmente se comprometen a comunicar al órgano concedente la concesión, en cualquier momento, de otras ayudas públicas o privadas recibidas para la misma actividad.

La aceptación de la convocatoria implica la conformidad de los beneficiarios respecto a las actuaciones de comprobación y seguimiento que la Dirección General considere necesarias, así como a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información sea requerida al efecto.

XII. Justificación.

La justificación de las ayudas se hará en el momento fijado en cada caso, según el calendario propuesto, mediante la presentación, al menos, de los siguientes documentos:

- Memoria explicativa del desarrollo de la actividad para la que se concedió la ayuda.

- Certificación del centro o institución que acredite la matriculación, asistencia y, en general, el aprovechamiento del alumno respecto al curso o programa de trabajo.

- Facturas y comprobantes de empleo de la subvención de acuerdo con el presupuesto previsto.

XIII. Revisión y revocación.

Toda modificación o alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda deberá ser comunicada previamente al órgano concedente, el cual decidirá sobre su autorización. En caso contrario podrá proceder a la revisión de la ayuda.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria podrá dar lugar a la revocación de la ayuda, en parte o en su totalidad, así como al abono de intereses de demora desde el momento del pago.

XIV. Publicación.

La relación definitiva de los beneficiarios se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en los tabloneros de anuncios de la Consejería y sus Delegaciones Provinciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 11 de julio de 1995

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

Don
DNI núm. N.I.F. núm.
domicilio núm. P.º
localidad provincia
teléfono entidad bancaria
localidad agencia núm.
domicilio de la agencia
núm. C/C o L/A

EXPONE

Que según lo dispuesto en la Orden de de de 1995 (BOJA núm. de de 1995), por la que se convocan becas para el perfeccionamiento y ampliación de estudios relacionados con las artes escénicas, musicales y de la imagen.

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda de ptas. para la actividad para lo cual acompaña los siguientes documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas:

- Memoria explicativa del proyecto, objetivos, razones de la elección, presupuesto detallado de los gastos que representa (matrícula, desplazamiento, alojamiento, manutención, etc.).

- Fotocopia del DNI del solicitante o cualquier otro documento oficial admitido por los Convenios Internacionales de los cuales España sea parte.

- Currículum vitae relativo tanto a estudios y titulaciones como a experiencia profesional e indicación de idiomas, en su caso, y a nivel de conocimiento.

- Prueba acreditativa del contacto formal establecido con el Centro o institución propuesto referido exactamente al programa de trabajo, con indicación de costes, calendario y todo tipo de condiciones.

- Declaración de otras ayudas solicitadas y/o concedidas por otras instituciones públicas o privadas para el mismo proyecto.

En a de de 1995.
Firma del solicitante.

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. Sevilla.

ORDEN de 11 de julio de 1995, por la cual se convocan ayudas para la promoción en materia de Música, Teatro y Danza.

Con la finalidad de auspiciar el acceso a los bienes artísticos y culturales de las artes escénicas y musicales en todo el territorio de la Comunidad y propiciar la consolidación de un tejido profesional en el sector, se ha analizado la experiencia desarrollada a través de convocatorias anteriores poniéndose de manifiesto la conveniencia de realizar un nuevo planteamiento del sistema de ayudas más acorde con la realidad de hoy.

En consecuencia, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, vistos los preceptivos informes y en uso de las facultades que me están atribuidas.

DISPONGO

I. Convocatoria.

Se convocan ayudas para la promoción en materia de teatro, música y danza en las siguientes modalidades:

A. Producción.

B. Giras artísticas y asistencia a festivales.

C. Programación en espacios concertados.

II. Asignación presupuestaria.

La dotación global de las ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 01.19.00.01.00.74401.35B.0 Código de Proyecto 1993.008031 del presente ejercicio económico.

III. Delegación de competencias.

Se delegan en el Director General de Fomento y Promoción Cultural las competencias de resolución de la presente convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 46/1993 de 20 de abril (art. 4 del Reglamento General), la ejecución del programa contenido en la presente Orden se encomienda a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

A efectos de dar cumplimiento a lo contenido en el párrafo anterior la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales suscribirá con cada uno de los beneficiarios el correspondiente documento de acuerdo.

IV. Participantes.

Podrá optar a estas ayudas cualquier persona física o jurídica, pública o privada que reúna los requisitos de la convocatoria.

V. Objeto.

Serán objeto de ayuda los proyectos que versen sobre alguna de las modalidades que se señalan a continuación.

A) Producción.

Las ayudas destinadas a producción se estructuran en tres apartados:

1. Ayudas a planes bienales.

2. Ayudas a planes anuales.

3. Ayudas a compañías residentes.

1. Planes bienales: Planes de producción de duración mínima de dos años, ampliables por otros dos, presentados por compañías o agrupaciones estables, poseedoras de un local de ensayo propio, cuya propuesta contenga al menos una producción y un plan de gira con un mínimo de 50 representaciones por cada período de dos años de los cuatro que, como máximo, durará el acuerdo a suscribir.

Este tipo de ayuda será incompatible con las modalidades de producción anual y de giras artísticas dentro del territorio de la Comunidad.

2. Planes anuales: Planes presentados por compañías que contengan una producción y un plan de giras con un mínimo de 25 representaciones durante el año de vigencia del acuerdo.

Además, la cuantía de la ayuda a la producción se incrementará con el coste de 8 actuaciones adicionales a realizar en lugar y fecha que determinará la Dirección General dentro del territorio de la Comunidad.

3. Compañías residentes: Planes presentados por las llamadas, a efectos de esta Orden, «compañías residentes»: Formación o grupo teatral, musical y/o de danza que, en virtud de contrato o convenio con el titular de un espacio escénico radicado en territorio andaluz, se instala en su sede con objeto de desarrollar en él su trabajo artístico en todas sus fases.

El plan deberá contener al menos una producción y un plan de gira con un mínimo de 25 actuaciones por cada año de los dos que durará el acuerdo.

El convenio entre espacio y compañía especificará el plan de actuación debiendo incluir, además de la producción y distribución ya mencionadas, un programa de formación y sensibilización de públicos.

El titular del espacio recibirá una ayuda para mantenimiento de la sala durante el mismo período de tiempo.

B) Giras y asistencia a festivales.

Las ayudas destinadas a distribución se estructurarán en dos apartados:

1. Giras artísticas de producciones teatrales, musicales y/o de danza dentro y fuera del territorio de la Comunidad.

2. Asistencia a festivales, muestras y certámenes teatrales, musicales y/o de danza dentro y fuera de la Comunidad.

En estas dos modalidades se cubrirán únicamente los gastos de desplazamiento del personal y del material de los grupos y compañías.

C) Programación de espacios concertados.

Las ayudas destinadas a programación se estructuran en dos apartados:

1. Planes de exhibición y programación de espectáculos de especial interés cultural en espacios radicados en territorio andaluz. La programación tendrá prevista una duración de dos años, con dos días de actividad a la semana como mínimo durante cada temporada artística anual, con una cuota de escena de al menos un 60% de producciones andaluzas.

2. Mantenimiento de espacios radicados en territorio andaluz cuyo titular ha suscrito previamente contrato con compañía de las denominadas «residentes» en la presente convocatoria.

Estas dos modalidades no son incompatibles entre sí.

VI. Inscripción, plazo y documentación.

a) Las instancias, según modelo que figura en Anexo, serán presentadas en la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, C/ Ximénez de Enciso, 35, 41004 Sevilla, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería o mediante cualquiera de los cauces previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de RJAP y PAC.

b) Para las modalidades de planes bienales de producción y giras artísticas y asistencia a festivales, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Para las modalidades de planes anuales de producción, compañías residentes y programación de espacios concertados, el plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

c) Junto a la instancia deberá presentarse en todos los casos la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad a desarrollar que incluya un presupuesto detallado y, en su caso, la previsión de un plan de financiación.

- Currículum vitae o dossier de la persona jurídica con expresión de las actividades culturales y artísticas realizadas hasta la fecha.

- Fotocopia del DNI de la persona física o del representante legítimo o apoderado de la persona jurídica, o cualquier otro documento oficial que acredite la identidad del solicitante, según los convenios internacionales en vigor de los que España sea parte.

- Estatutos de la asociación, fundación o sociedad.

- Declaración expresa responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (IAE, IRPF, IVA, Sociedades, etc.) y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de su efectiva acreditación en el momento previo a la firma del convenio o concierto (salvo instituciones sujetas al control de la Cámara de Cuentas).

- Autorización del autor o representante legal de la Sociedad General de Autores de España o entidad de la gestión que corresponda para la representación de la obra.

- Declaración de otras ayudas solicitadas y/o concedidas por otros organismos para la misma actividad.

d) Además, según la modalidad a la que se opte, se deberá presentar también la siguiente documentación:

A) Producción:

- En el apartado 1. planes bienales: Documento acreditativo de la posesión legítima del local de ensayo.

- En el apartado 3. compañías residentes: Documento acreditativo de que existe compromiso previo para suscribir contrato entre espacio y compañía supeditado a que ésta sea beneficiaria de ayuda, incluido borrador del convenio.

B) Giras artísticas y asistencia a festivales:

- En el apartado 1. giras: Plan de gira con indicación del núm. de actuaciones, locales y municipios previstos así como acreditación del contacto o compromiso establecido con los teatros o espacios que figuren en el plan.

- En el apartado 2. festivales: Invitación; inscripción o contacto con la entidad organizadora.

C) Programación de espacios concertados:

En todo caso, documentación acreditativa de la titularidad o posesión legítima del espacio objeto de programación.

- En el apartado 1. de exhibición y programación, acreditación del contacto o compromiso establecido con los grupos, compañías o artistas previstos en el proyecto.

- En el apartado 2. mantenimiento: Documento acreditativo de que existe compromiso previo de suscribir convenio entre el espacio y la compañía residente, supeditado a que ésta sea beneficiaria de la ayuda, incluyendo borrador del convenio.

VII. Cuantía de las ayudas.

El importe de cada ayuda se fijará individualmente para cada proyecto si bien se establecen las siguientes limitaciones para cada modalidad:

A) Producción.

1. Planes Bienales: Hasta un máximo de 15.000.000 de pesetas para cada año de duración del convenio.

2. Planes Anuales: Hasta un máximo de 12.000.000 de pesetas.

3. Compañías residentes: Hasta un máximo de 10.000.000 de pesetas para cada año de duración del convenio.

B) Giras y asistencia a festivales.

1. Giras: Hasta un máximo de 5.000.000 de pesetas.

2. Festivales: Hasta un máximo de 3.000.000 de pesetas.

C) Programación de Espacios Concertados.

1. Espacios con programación de especial interés cultural: Hasta un máximo de 7.000.000 de pesetas para la programación de cada anualidad.

2. Espacios concertados con una compañía residente: Hasta un máximo de 2.500.000 pesetas para la programación de cada anualidad.

En caso de concurrir las dos modalidades, las cuantías pueden acumularse.

Para todas las modalidades y apartados, la cuantía de las ayudas no podrá superar el 75% del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

VIII. Selección.

a) Las solicitudes serán previamente informadas por cada uno de los Consejos Asesores respecto a aquellas que les competen.

A continuación, el estudio y selección de la totalidad será llevada a cabo por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: El Director General de Fomento y Promoción Cultural.

- Vocales: Un representante designado de entre cada

uno de los Consejos Asesores, el Director del Centro Andaluz de la Danza, el Director del Centro Andaluz de Teatro y el Director de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

- Secretaria: La Jefe del Servicio de Coordinación de Programas.

b) Para la selección de los proyectos la Comisión tomará en consideración los siguientes aspectos:

1. Producción.

- La calidad y el valor artístico del proyecto.
- El presupuesto y su adecuación al proyecto así como la existencia de avales para la financiación.
- La trayectoria profesional del/los solicitante/s.
- La cualificación de los equipos técnicos y de gestión.
- La contribución al fomento de la creación artística y a la recuperación del patrimonio cultural de las artes escénicas o musicales de nuestro territorio.
- Merecerán atención preferente los grupos, compañías o profesionales radicados en Andalucía en los dos años inmediatamente anteriores a la presente convocatoria.
- En el caso de compañías residentes, merecerán atención preferente los espacios radicados en municipios que no sean capitales de provincia.

2. Giras y asistencia a festivales.

- El interés cultural y artístico de la producción.
- La trayectoria profesional del/los solicitante/s.
- La inclusión en el plan de gira de localidades alejadas de los circuitos habituales de programación y exhibición.
- La contribución a la recuperación del patrimonio cultural de las artes escénicas y musicales en Andalucía y/o de autores andaluces.
- La relevancia artística y cultural del festival, muestra o certamen en el que se propone participar, así como su proyección nacional e internacional.
- La incidencia que supone para la difusión de obras, compañías, autores y artistas andaluces.

3. Programación en espacios concertados.

- Infraestructura y equipamiento técnicos y de personal adecuados para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.
- Diversidad de programación en relación con las distintas artes.
- Atención a públicos diferenciados y en especial al público joven.
- Análisis del presupuesto de la programación en relación a su calidad, variedad, duración y estabilidad.
- En el caso de espacios con programación de especial interés cultural, merecerán atención preferente los espacios radicados en municipios andaluces que no sean capitales de provincia.

IX. Concesión.

En el plazo de resolución de tres meses a partir de la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes.

La resolución será notificada a los interesados con indicación del importe aprobado, si bien quedará supeditada a su aceptación expresa mediante escrito que deberán remitir al órgano concedente en el plazo máximo de diez días hábiles.

Junto al escrito de aceptación se deberá presentar la acreditación de estar al corriente en obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a que hace referencia el apartado VI c) así como, en los casos de compañías residentes y espacios concertados, el contrato suscrito entre compañía y titular del espacio debidamente formalizado.

En caso de no cumplimentarse adecuadamente el trámite de la aceptación se entenderá hecha renuncia tácita de la ayuda.

X. Pagos.

El calendario de pagos será establecido, de acuerdo con la modalidad de que se trate, según el programa de trabajo y el coste total de cada ayuda y se especificará en el documento que a tal fin se suscriba con la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales con arreglo a los siguientes criterios:

- Respecto a planes bienales de producción, compañías residentes y programación de espacios. Sin perjuicio del calendario que se fije, la ayuda se repartirá, al menos en cinco pagos iguales de un 20% cada uno, abonándose el primero tras la suscripción del correspondiente acuerdo con la Empresa Pública y los otros cuatro al finalizar cada semestre del plan bienal, los cuales, a su vez, quedarán supeditados al cumplimiento progresivo del programa previsto.

- Respecto a planes anuales de producción. La cuantía total de la ayuda se abonará en un primer pago por importe del 40% tras la suscripción del correspondiente acuerdo con la Empresa Pública; un segundo pago, por el 30% de la ayuda se hará efectivo inmediatamente antes del estreno; el tercero, por el 30% restante una vez estrenada la obra y realizadas todas las representaciones del plan de gira.

- Respecto a giras y asistencia a festivales. La ayuda se abonará en dos fases, la primera de un 60% de la ayuda tras la suscripción del correspondiente acuerdo con la Empresa Pública y la segunda, del 40% restante tras la finalización y justificación de la actividad objeto de ayuda.

XI. Justificación.

La justificación de que se han aplicado los fondos públicos de acuerdo con la finalidad de la ayuda deberá hacerse según el calendario de cada una de las modalidades.

Finalizada la actividad en su totalidad, deberán presentarse los siguientes documentos:

- Memoria de la actividad desarrollada en cumplimiento de las condiciones previstas.
- Acreditación mediante facturas, recibos de haberes, retenciones de impuestos y cualquier otro documento directamente relacionado con la actividad subvencionada, siempre que estuviesen previsto en el presupuesto incluido en el proyecto.
- Certificación de la Sociedad General de Autores o entidad de gestión autorizada que acredite las representaciones llevadas a cabo.

Tras lo cual, los Consejos Asesores de Teatro y Música y Danza deberán informar sobre el desarrollo de la actividad propuesta por el beneficiario y objeto de la ayuda.

XII. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios quedan obligados a cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria siendo las principales:

- El cumplimiento de la actividad para la cual se le ha concedido la ayuda.
- La aceptación de las actuaciones de seguimiento y comprobación que, a juicio del órgano concedente sean necesarias, para lo cual facilitarán la información y documentación complementaria que les sea requerida.
- La difusión de la colaboración de la Consejería de Cultura, en cualquiera de los medios de promoción que

utilicen, especialmente en lo que se refiere a la inclusión, en lugar bien visible, de los símbolos de su imagen corporativa en todo el material gráfico y de publicidad que se edite para la actividad subvencionada.

La comunicación al órgano concedente de la obtención de otras ayudas para la misma actividad.

XIII. Concurrencia de ayudas.

El importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o aportaciones económicas de cualquier índole, no podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

XIV. Revisión y revocación.

Toda modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda deberá ser comunicada previamente al órgano concedente a efectos de su autorización. En caso contrario podrá dar lugar a la revisión de la ayuda.

En caso de incumplimiento de estas bases se podrá exigir la devolución de la ayuda, en parte o en su totalidad, así como de las cantidades correspondientes al interés de demora desde el momento del pago.

XV. Publicación.

Las relaciones definitivas de los beneficiarios de cada modalidad serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como en los tabloneros de anuncios de esta Consejería y de sus delegaciones provinciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 11 de julio de 1995

JOSE MARIA MARTIN-DELGADO
Consejero de Cultura

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

Don
DNI núm. N.I.F. núm:
Domicilio Núm: P.º
Localidad Provincia
Teléfono Entidad bancaria
Localidad Agencia núm.
Domicilio de la Agencia
Núm. C/C o L/A

EXPONE

Que según lo dispuesto en la Orden de
de de 1995 (BOJA núm. de
de 1995), por la que se convocan ayudas para la
promoción en materia de música, teatro y danza.

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda de ptas.
para la actividad
para lo cual acompaña los siguientes documentos originales
o en fotocopias debidamente compulsadas:

- Memoria de la actividad a desarrollar que incluya
un presupuesto detallado y, en su caso, la previsión de un
plan de financiación.

- Currículum vitae o dossier de la persona jurídica con
expresión de las actividades culturales y artísticas realizadas
hasta la fecha.

- Fotocopia del DNI de la persona física o del
representante legítimo o apoderado de la persona jurídica,
o cualquier otro documento oficial que acredite la identidad

del solicitante, según los convenios internacionales en
vigor de los que España sea parte.

- Estatutos de la asociación, fundación o sociedad.

- Declaración expresa responsable de hallarse al
corriente de sus obligaciones tributarias (IAE, IRPF, IVA,
Sociedades, etc.) y frente a la Seguridad Social, sin
perjuicio de su efectiva acreditación en el momento previo
a la firma del convenio o concierto (salvo instituciones
sujetas al control de la Cámara de Cuentas).

- Autorización del autor o representante legal de la
Sociedad General de Autores de España o entidad de
gestión que corresponda para la representación de la
obra.

- Declaración de otras ayudas solicitadas y/o concedidas
por otros organismos para la misma actividad.

Otros documentos que se aportan según modalidad
a la que se opta:

En a de de 1995.

Firma del solicitante.

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción
Cultural de la Consejería de Cultura de la Junta de
Andalucía. Sevilla.

*RESOLUCION de 6 de julio de 1995, de la
Dirección General de Bienes Culturales, por la que
se hace pública la subvención concedida a la
Asociación Andaluza de Bibliotecarios, al amparo
de la Orden que se cita.*

La Dirección General de Bienes Culturales, al amparo
de la Orden de 20 de septiembre de 1990, de la
Consejería de Cultura y M.A., por la que se establece el
procedimiento general para la concesión de subvenciones
y ayudas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21.1 de
la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la
Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, ha
acordado hacer pública la siguiente concesión de sub-
vención:

Solicitante: Asociación Andaluza de Bibliotecarios.
Inversión subvencionada: Edición de los boletines de
la Asociación Andaluza de Bibliotecarios.
Importe: 1.520.000 ptas.

Sevilla, 6 de julio de 1995. El Director General,
Lorenzo Pérez de Campo.

*RESOLUCION de 7 de julio de 1995, de la
Dirección General de Bienes Culturales, por la que
se hace pública la concesión de subvenciones, al
amparo de la Orden que se cita.*

La Dirección General de Bienes Culturales, al amparo
de la Orden de 20 de septiembre de 1990, de la
Consejería de Cultura y M.A., por la que se establece el
procedimiento general para la concesión de subvenciones
y ayudas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21.1 de
la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la
Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, ha
acordado hacer públicas las siguientes subvenciones con-
cedidas:

Solicitante: Empresa Pública de Gestión de Programas
Culturales.

Inversión subvencionada: Actividades de Inauguración
y Publicaciones de la Biblioteca de Andalucía.
Importe: 10.165.000 ptas.

Solicitante: Ayuntamiento de Cádiz.

Inversión subvencionada: Equipamiento de la Biblioteca

Pública Municipal «José Celestino Mutis».
Importe: 10.000.000 ptas.

Sevilla, 7 de julio de 1995.- El Director General,
Lorenzo Pérez de Campo.

*RESOLUCION de 14 de julio de 1995, de la
Dirección General de Deportes, por la que se hace
pública la relación de entidades deportivas inscritas,
cambios de denominación y bajas efectuados en el
Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas
de la Junta de Andalucía.*

Por Decreto 13/85, de 22 de enero, se creó el
Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de
Andalucía dependiente de la Dirección General de De-
portes, ampliándose posteriormente su ámbito a Federa-
ciones Andaluzas de Deportes, en virtud del Decreto
146/85, de 26 de junio, que reguló la constitución,
estructuras y fines de las Federaciones Andaluzas de
Deportes.

La Orden de 17 de enero de 1990 regula el funcio-
namiento del mencionado Registro y en su disposición
final primera faculta al Ilmo. Sr. Director General de
Deportes a dictar las Resoluciones que crea oportunas
para el desarrollo y eficaz ejecución de la citada Orden.

Por todo ello, tengo a bien hacer pública la siguiente
relación de entidades dadas de alta, cambios de deno-
minación y bajas efectuados en el Registro de Asociaciones
y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía,
como continuación de la publicación en el BOJA núm. 92,
de 28.6.95.

Relación de entidades inscritas:

- 6569 - A.D. MALAGA - MALAGA
- 6570 - A. ALGEC. DE TECNICOS DE ACTIVIDADES NAUTICAS - ALGECIRAS (CA)
- 6571 - CLUB DEPORTIVO AMARGACENA - CORDOBA
- 6572 - CLUB GOLF'S COUNTRY LA ROCINA - AZNALCAZAR (Sevilla)
- 6573 - A.D. M & S BOXEO - GRANADA
- 6574 - CLUB DE TENIS LA TORCA DE LUCENA - LUCENA (Córdoba)
- 6575 - CLUB JEREZANO DEL MOTOR JOSE ANTONIO PAEZ - JEREZ FRA. (CA)
- 6576 - CLUB CICLISTA EL TORCAL DE ANTEQUERA - ANTEQUERA (Málaga)
- 6577 - CLUB FUELLADORES DEL PINON - GUADALCANAL (Sevilla)
- 6578 - CLUB DE VUELO LIBRE ALMURECAR - ALMURECAR (Granada)
- 6579 - CLUB CICLOTURISTA LA PALMA - CUESTA DE LA PALMA (Granada)
- 6580 - C.D. GINER - LA ZUBIA (Granada)
- 6581 - A.D. NATURA SPORT CLUB - ROTA (Cádiz)
- 6582 - CLUB PETANCA INTERNACIONAL ALMURECAR - ALMURECAR (Granada)
- 6583 - SDAD. DE PALOMOS DEPORTIVOS PLUS ULTRA - BAZA (Granada)
- 6584 - SDAD. COLUMBICULTURA NEVADA-95 - GRANADA
- 6585 - CLUB DE PESCA EL BARBO DE ORO - SEVILLA
- 6586 - A.D. CENTRO OCUPACIONAL PUNTA EUROPA - ALGECIRAS (Cádiz)
- 6587 - CLUB DE BEISBOL COSTA DEL SOL - MALAGA
- 6588 - CLUB CICLISTA CONSTRUCCIONES PADILLA Y JUAN JOSE CERRI -
ROQUETAS DE MAR (Almería)
- 6589 - C.D. SAN PEDRO ALCANTARA - PRIEGO DE CORDOBA (Córdoba)
- 6590 - A.D. DE FUTBOL BASE DE CUEVAS DEL ALMANZORA - CUEVAS DEL
ALMANZORA (Almería)
- 6591 - C.F. BODEGA LA CARRETA - SEVILLA
- 6592 - GRUPO DE MONTAÑA VERTIGO - LEBRIJA (Sevilla)
- 6593 - A.D. ALBERCHE - SEVILLA
- 6594 - CLUB DEL MOTOR CIRCUITO DE JEREZ - JEREZ DE LA FRA. (Cádiz)
- 6595 - CLUB DE ATLETISMO HERRERA - HERRERA (Sevilla)
- 6596 - A.D. CHUMBO-BIKE CICLOAVENTURA - ALMERIA
- 6597 - MARBELLA POWERLIFTING CLUB PARA MINUSVALIDOS - MARBELLA (MA)

- 6598 - A.D. ESCUDERIA GIBRALFARO - MALAGA
- 6599 - CLUB DE PARAPENTE CASARABONELA - CASARABONELA (Málaga)
- 6600 - CLUB ONUBA DE TENIS DE MESA - HUELVA
- 6601 - C.D. ISAMI - CASTILLEJA DE LA CUESTA (Sevilla)
- 6602 - GOLD WING CLUB ANDALUCIA - MALAGA
- 6603 - CLUB DE SQUASH XUAEN - JAEN
- 6604 - CLUB DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS MOJACAR - MOJACAR (Almería)
- 6605 - S.D. PRADO MADERO - ORCERA (Jaén)
- 6606 - ECHEGERAY C.F. - LA LINEA DE LA COCEPCION (Cádiz)
- 6607 - MOTOCUB EL YANTAZO - VEJER DE LA FRONTERA (Cádiz)
- 6608 - CLUB DE BICI MONTAÑA VELETA - ARMILLA (Granada)
- 6609 - A.D. ARMONIA - MOTRIL (Granada)
- 6610 - CLUB DE PETANCA DE VIATOR - VIATOR (Almería)
- 6611 - A.D. ATLANTICO SUR - JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz)
- 6612 - A.D. ALCATIFA - GRANADA
- 6613 - CLUB AIRE LIBRE TREPAPISCOS - GRANADA
- 6614 - ASOCIACION MONTANERA EL CIEMPIES - UBRIQUE (Cádiz)
- 6615 - A.D. ATENEA - CARMONA (Sevilla)
- 6616 - A.D. PEON DE REY - FUENTE OBEJUNA (Córdoba)
- 6617 - ASOC. ORNITOL. DPTVA. TORRECAMPENA - TOREDEL CAMPO (Jaén)
- 6618 - C.D. HOLONATURA - SEVILLA
- 6619 - CLUB HIPICO VILLA MENO - PUERTO REAL (Cádiz)
- 6620 - CLUB CORDOBA BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS - CORDOBA
- 6621 - CLUB OLYMPIA DEPORTES PARA MINUSVALIDOS - CORDOBA
- 6622 - ESTEPONA C.F. - ESTEPONA (Málaga)
- 6623 - A.D. MONTEROS LUCENTINO - LUCENA (Córdoba)
- 6624 - CLUB DE TIRO LOS ROMEROS DE JABUGO - LOS ROMEROS (Huelva)
- 6625 - CLUB DE BUCEO MUNDO AZUL - CHICLANA DE LA FRONTERA (Cádiz)
- 6626 - CLUB MUSCULACION TAEKWONDO LOS BARRIOS - LOS BARRIOS (Cádiz)
- 6627 - ASOC. ARBITROS Y ORGANIZACION DEPORTIVA FUTBOL SALA Y FUTBOL
PINO MONTANO - SEVILLA
- 6628 - ASOC. DE PROPIETARIOS DE CABALLOS DE CARRERAS DE ANDALUCIA
SEVILLA
- 6629 - CLUB DE PESCA DEPORTIVA LA CALILLA - ALMERIA
- 6630 - U.D. LA PITA - JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz)
- 6631 - CLUB DE FRONTON ABRUCENA - ABRUCENA (Almería)
- 6632 - CLUB TENIS DE MESA ESTEPONA - ESTEPONA (Málaga)
- 6633 - RECORD CLUB GUADAIRA - ALCALA DE GUADAIRA (Sevilla)
- 6634 - CLUB DE PESCA MURILLO - SEVILLA
- 6635 - CLUB PESCA DEPORTIVA SAN JOSE OBRERO - CORDOBA
- 6636 - ISLA DE LEON RUGBY FOOTBALL CLUB - SAN FERNANDO (Cádiz)
- 6637 - CAMPOMAR C.F. TARIFA - TARIFA (Cádiz)
- 6638 - A.D. NATURALEZA A TOPE - JAEN
- 6639 - CLUB HIPICO CHIPIONA - CHIPIONA (Cádiz)
- 6640 - SDAD. PESCA DEPORTIVA EL PARGO - ALGECIRAS (Cádiz)
- 6641 - A.D. CONTACT - SAN JOSE DE LA RINCONADA (Sevilla)

Bajas:

- ↳ ATLETICO CORDOBES C.F. (nº. inscripción 2.626)

Cambios de denominación:

- ASOCIACION DE CAZADORES CHAPOLIN de los Palacios (Sevilla), pasa a denominarse PERA BÉTICA JUVENTUD.
- ESCUDERIA MOTO CASTRO FINAMERSA de Sevilla, pasa a denominarse ESCUDERIA HISPALIS.

Sevilla, 14 de julio de 1995.- El Director General,
Jesús García Fernández.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 6 de julio de 1995, por la que se crea la Unidad Estadística y la Comisión de Coordinación y Seguimiento Estadístico de la Consejería.

La Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 26, que la organización estadística de esta Comunidad Autónoma está constituida por el Instituto de Estadística de Andalucía, las Unidades Estadísticas que puedan existir en las Consejerías, Organismos Autónomos o Entidades Públicas adscritas a las mismas y el Consejo Andaluz de Estadística.

Igualmente, el Decreto 156/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, dispone que corresponde a la Dirección General de Planificación y Participación -entre otras funciones- la dotación, operación y mantenimiento del sistema de información ambiental y la producción de estadísticas ambientales.

Por otra parte, la Ley 6/1993, de 19 de julio, determina que las actividades que contengan los Programas Anuales que desarrollen el Plan Estadístico de Andalucía 1993/1996, se llevarán a cabo a través de la Unidad Estadística de cada Consejería.

En desarrollo del citado texto legal, se aprobó el Decreto 161/1993, de 13 de octubre, por el que se crea el Registro General de Agentes Estadísticos de Andalucía y el Decreto 162/1993, de 13 de octubre, de regulación de las Unidades Estadísticas de la Junta de Andalucía, configurándose éstas como los órganos adscritos a las Consejerías para la coordinación, tanto de la actividad estadística interna, como global del Sistema Estadístico de Andalucía.

Asimismo, la Consejería de Medio Ambiente, para llevar a cabo las actividades que le corresponden en el Plan Estadístico de Andalucía, que se desarrollan a través del Programa Estadístico Anual, considera conveniente la creación de una Comisión de Coordinación y Seguimiento Estadístico, con funciones de coordinación de las actividades aprobadas en dicho Programa Estadístico.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 2 del Decreto 162/1993, de 13 de octubre y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Participación:

DISPONGO

Artículo 1. Se crea la Unidad Estadística de la Consejería de Medio Ambiente, como unidad responsable de la coordinación y publicación de las estadísticas oficiales de la Consejería, así como de los organismos e instituciones de ella dependientes.

Artículo 2. La unidad estadística queda integrada en el Servicio de Evaluación de Recursos Naturales de la Dirección General de Planificación y Participación, siendo los puestos incorporados a la unidad estadística los de código de la R.P.T. 794000, 526572, 796190, 519002, 519302, 519602, 519902, 520202, 520502, 520602 y 521102 (Decreto 51 de 16 de abril de 1994).

Artículo 3. De conformidad con lo previsto en el Decreto 162/1993, de 13 de octubre, de regulación de las Unidades Estadísticas de la Junta de Andalucía, corresponde a esta Unidad la coordinación de toda la actividad estadística que se desarrolle en la Consejería, tanto producida por ella misma, como por otras unidades administrativas, a cuyos efectos tendrá las siguientes competencias:

a) Asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados en el Plan Estadístico de la Consejería de Medio Ambiente.

b) Dirigir funcionalmente y, en su caso, llevar a cabo la ejecución de las actividades estadísticas aprobadas en el Programa Anual.

c) Desarrollar cuantas medidas y actuaciones sean necesarias para cumplir estrictamente con la normativa estadística y especialmente en lo que respecta al secreto estadístico, en todas las actividades de la Consejería de Medio Ambiente.

d) Participar en la coordinación global del Sistema Estadístico de Andalucía.

e) Elaborar propuestas de actividades, según las líneas marcadas en el Plan Estadístico, para su inclusión en los Programas Anuales.

f) Coordinar y, en su caso, elaborar proyectos estadísticos propios para su homologación técnica y metodológica por el Instituto de Estadística de Andalucía.

g) Colaborar en las actividades instrumentales contenidas en los Programas Estadísticos Anuales.

h) Elaborar los informes oportunos que solicite el Instituto de Estadística de Andalucía para el correcto seguimiento de las actividades incluidas en los programas Estadísticos Anuales.

i) Participar en el diseño y, en su caso, en la implantación de registros o ficheros de información administrativa, que sean susceptibles de un posterior tratamiento estadístico.

j) Dirigir la incorporación de la información de origen administrativo a la actividad estadística, garantizando la eficiencia, integridad de la información y el respeto del secreto estadístico.

k) Coordinar los recursos destinados a la actividad estadística.

l) Cuantas otras actuaciones sean necesarias para la consolidación del Sistema Estadístico de Andalucía, bajo los principios de coordinación, eficacia, rigor técnico, economía y cumplimiento del Plan Estadístico.

Y las siguientes funciones:

a) Recabar todos los datos estadísticos que desde la Consejería deban transmitirse a otras Administraciones e Instituciones de ámbito local, autonómico, nacional e internacional, centralizando su conocimiento, captación y remisión.

b) Atender las demandas de información estadística dentro de la propia Consejería, canalizando las peticiones de información exteriores al mismo.

c) Las que le atribuyen los Planes Estadísticos y los Programas Anuales.

d) Cuantas otras sean necesarias para garantizar la coordinación con el Instituto de Estadística de Andalucía.

Artículo 4. 1. Se crea la Comisión de Coordinación y Seguimiento Estadístico, como órgano consultivo de la Consejería de Medio Ambiente, adscrito a la Dirección General de Planificación y Participación, para llevar a cabo la coordinación de las actividades aprobadas en el Programa Estadístico Anual, seguir, mantener y mejorar la calidad de las mismas, así como promover y difundir los citados programas en el ámbito de la Consejería de Medio Ambiente.

2. La Comisión estará presidida por el Director General de Planificación y Participación, y estará constituida por un representante de cada uno de los centros directivos de la Consejería de Medio Ambiente con rango de Jefe de Servicio, que sean responsables de las actividades estadísticas aprobadas en el Programa Estadístico Anual, el Jefe del Servicio de Evaluación de los Recursos Naturales y un funcionario de la Consejería, designado por el Presidente de la Comisión, que actuará como Secretario de la misma.

3. La Comisión se convocará al menos una vez al año, para aprobar las actividades correspondientes a la Consejería de Medio Ambiente o incluir en el Programa Estadístico Anual. El procedimiento para su funcionamiento será establecido en el capítulo II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. La Comisión constituirá Grupos de Trabajo Especializados para la elaboración, y, si procede, aprobación y seguimiento de los Proyectos Técnicos y Diseños Metodológicos de las Actividades Estadísticas. Estos grupos estarán formados por los responsables directos de la actividad estadística correspondiente y miembros de la Unidad Estadística de la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 6. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 161/93, de 13 de octubre, por el

que se crea el Registro General de Agentes Estadísticos de Andalucía, por la Dirección General de Planificación y Participación se comunicará al Instituto de Estadística de Andalucía las personas que en cada momento estén ocupando los puestos de trabajo que forman la Unidad Estadística de esta Consejería, a fin de que sean inscritos en dicho Registro y se les dote de la acreditación a que se refiere el artículo 5 del referido Decreto 161/93.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de julio de 1995

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 3 de julio de 1995, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de asistencia técnica que se indica.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento para su aplicación, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

Expte.: 2050/94.

Denominación: «Mantenimiento de equipos para inspección por RX instalados en diferentes Organismos de la Junta de Andalucía».

Sistema de adjudicación: Contratación directa.

Empresa adjudicataria: Siemens, S.A.

Importe adjudicación: 8.684.961 ptas. (ocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y una pesetas).

Fecha adjudicación: 22 de noviembre de 1994.

Sevilla, 3 de julio de 1995.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 23 de junio de 1995, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de obra que se citan.

Esta Presidencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública las adjudicaciones de los siguientes contratos de obra que a continuación se indican, realizada mediante el sistema de subasta con admisión previa, de acuerdo

con lo establecido en la legislación vigente de contratos del estado.

1. Expte.: PC93000070.

Denominación: «Proyecto de mejora y acondicionamiento de caminos rurales en Lucena y otras. Comarca de reforma de ordenación de explotaciones del suroeste de Córdoba».

Fecha de adjudicación: 26 de mayo de 1995.

Importe de adjudicación: 175.884.000 ptas.

Empresa adjudicataria: Diego Marín Alarcón, S.A.

2. Expte.: PJ94000032.

Denominación: «Proyecto de la VI Fase del I. Plan de obras de reforma agraria de la Vega de Andújar y Campiñas Bajas (Jaén)».

Fecha de adjudicación: 26 de mayo de 1995.

Importe de adjudicación: 219.128.227 ptas.

Empresa adjudicataria: Tecs, Empresa Constructora.

3. Expte.: PH93000027.

Denominación: «Construcción de puentes sobre el Rivera de Hierro en el T.M. de Cala (Huelva)».

Fecha de adjudicación: 26 de mayo de 1995.

Importe de adjudicación: 37.469.160 ptas.

Empresa adjudicataria: Construcciones Dédalo, S.A.

4. Expte.: PH93000030.

Denominación: «Proyecto de tercer grupo de la red de caminos de la comarca agraria Condado-Campiña (Huelva)».

Fecha de adjudicación: 26 de mayo de 1995.

Importe de adjudicación: 249.410.215 ptas.

Empresa adjudicataria: Austral Ingeniería, S.A.

5. Expte.: PK93000036.

Denominación: «Caminos rurales en el término municipal de Villamarín (Cádiz)».

Fecha de adjudicación: 26 de mayo de 1995.

Importe de adjudicación: 98.893.000 ptas.

Empresa adjudicataria: Antonio Balumbar Prior.

6. Expte.: PK93000092.

Denominación: «Caminos rurales en el término municipal de Puerto Serrano (Cádiz)».

Fecha de adjudicación: 26 de mayo de 1995.

Importe de adjudicación: 72.629.847 ptas.

Empresa adjudicataria: Ploder, S.A.

7. Expte.: PK94000028.

Denominación: «Instalaciones ganaderas destinadas a la explotación conjunta del vacuno de leche en Nueva Járilla, término municipal de Jerez de la Frontera».

Fecha de adjudicación: 26 de mayo de 1995.

Importe de adjudicación: 67.721.200 ptas.

Empresa adjudicataria: M. Joca, S.A.

8. Expte.: PK94000021.

Denominación: «Proyecto de puente sobre el río Barbate, sobre el río Almodóvar y sobre el río Celimín en el camino de enlace Benalup-Facinas».

Fecha de adjudicación: Dos de junio de 1995.

Importe de adjudicación: 159.745.089 ptas.

Empresa adjudicataria: Constructora Hispánica, S.A.

Sevilla, 23 de junio de 1995.- El Presidente, Francisco Alba Riesco.

RESOLUCION de 18 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se cita. (SB.2/95).

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de suministro, realizada mediante la forma subasta, sin admisión previa.

Denominación: Adquisición de tubos, agujas y portatubos para el control serológico en porcino.

Empresa adjudicataria: Gruponor, S.A.

Presupuesto de adjudicación: Sesenta y nueve millones (69.000.000) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 18 de julio de 1995.- El Secretario General Técnico, Carlos Álvarez Ramos.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 25 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de adjudicación directa que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva por el sistema de adjudicación directa relativa a Publicaciones Cuaderno Estadísticas Socio-Laborales y Estadísticas sobre Asuntos Sociales a la Empresa A.P. Gestión, S.L., por importe de 5.965.500 ptas.

Sevilla, 25 de mayo de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 14 de junio de 1995, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del yacimiento que se cita, a los interesados en el mismo.

I.- La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo:

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles,

inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II.- Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General, con la categoría de Zona Arqueológica, del yacimiento denominado "Almunia Turruñuelos", situado en la provincia de Córdoba.

La investigación arqueológica valoraba especialmente la compleja trama de relaciones que Madinat al-Zahra articula con el territorio, en la que no hay que olvidar el surgimiento de nuevos asentamientos próximos a ella, "sólo explicables desde la atracción urbana que supone la presencia del califa y del aparato administrativo en la nueva ciudad". Turruñuelos está por tanto, inmerso en el mismo contexto histórico que hace comprensible la fundación de al-Zahra, con la cual está físicamente conectado a través del Camino de los Nogales.

Al mismo tiempo, la necesidad de garantizar la integridad física del yacimiento exige su catalogación específica como bien integrante del Patrimonio Histórico Andaluz, evitando con ello la posibilidad de agresiones

irreparables, como pueden ser las derivadas de una intensificación de las labores agrícolas, nuevas construcciones, o la alteración de la topografía actual, mediante grandes movimientos de tierras, propiciando al mismo tiempo su futura recuperación.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL, HA RESUELTO:

1º- Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de Zona Arqueológica, del yacimiento denominado "Almunia de Turruñuelos", situado en la provincia de Córdoba, cuya identificación, descripción y delimitación literal y gráfica del bien figuran en el anexo a la presente disposición.

2º- Proceder a la tramitación de las instrucciones particulares establecidas en el art. 11 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz, que figuran en el anexo.

3º- Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

4º- Concretar conforme al artículo 29 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía tanto el bien objeto central de protección, como su entorno, según figura en el anexo a la presente disposición.

5º- Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguardia de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

6º- Comunicar al Ayuntamiento de Córdoba que, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la

propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica o su entorno, bien se trate de obras de todo tipo, bien de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o en los accesorios recogidos en la inscripción.

La aplicación del régimen de protección previsto por esta Ley a inmuebles sobre los que se estén desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación, determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidas con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.

7º- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican:

- Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de Zona Arqueológica, del yacimiento denominado "Almunia de Turruñuelos", situado en la provincia de Córdoba.

Asimismo, a los propietarios con domicilio desconocido que a continuación se relacionan:

- Sra. D^a Ana Moreno Cabrera y Hnos.
- D. José María Rojas Cabrera
- D. Bartolomé Muñoz Calero
- D. Antonio Lara Troyano
- D. José L. Requena Sánchez
- D. Fuki Ahmed.

Sevilla, 14 de junio de 1995. El Director General,
Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

IDENTIFICACION

DENOMINACION: ZONA ARQUEOLOGICA DENOMINADA "ALMUNIA DE TURRUÑUELOS".

LOCALIZACION: CORDOBA.

DESCRIPCION

El yacimiento de Turruñuelos se emplaza al Oeste de Córdoba, en la zona de llanura extendida entre el borde de la ladera de la Sierra y el Canal del Guadalmellato, en el lugar conocido como "Cortijo de Turruñuelos", del que toma su nombre.

La fotografía aérea vertical y la prospección superficial han permitido distinguir la estructura y organización espacial de un conjunto edificado en forma de rectángulo, orientado al SE, de enormes dimensiones: 530 m. de longitud en el sentido Norte-Sur y 380 m. de Este a Oeste. Esta superficie, de más de 20 Ha., aparece como una meseta de escasa elevación y suave pendiente hacia el Sur, siguiendo la inclinación natural del terreno. Los bordes quedan definidos por suaves declives, observados sobre todo en los lados Oeste y Sur, no alterados topográficamente por construcciones modernas, lo que indica la existencia de un potente muro de cierre, probablemente construido en sillaría. En el interior, el tercio Norte conforma una plataforma donde se ubicaría la zona residencial, de la que se observan en superficie restos de sillares, fragmentos de mortero de pavimento pintados de almagra y fragmentos amorfos de mármol, así como restos de una calzada y de muros en el borde septentrional de la carretera CV-21, que atraviesa oblicuamente el yacimiento por esta zona. La parte Sur constituye un cuadrado perfecto de 380 m. de lado, seccionado por dos calles perpendiculares, como si se tratase de una estructura de crucero. En el trazado de estas calles se observan restos superficiales de sillares calizos y esquisto, pertenecientes al pavimento de las mismas.

Igualmente, restos superficiales de sillares y cantos rodados, extendidos a lo largo de los bordes del rectángulo permiten establecer la existencia de una calle perimetral interior que recorre el yacimiento.

La fotografía aérea también muestra el trazado de un camino que penetra por la esquina Noroccidental y el arranque de otro desde el punto central del lado Sur, donde existe una considerable concentración de tejas.

El conjunto descrito responde, pues, a un modelo de organización espacial empleado en la propia Madinat al-Zahra y en la almunia del tesorero Durri (al-Rumaniyya): una serie de terrazas escalonadas de las cuales la superior se reserva para ubicación de la zona residencial, en tanto que las inferiores se destinan a tierras cultivables. El sistema de comunicación reseñado repite el modelo implantado en al-Zahra, con acceso por la parte Norte residencial y el protocolo desde el centro del lado Sur con una orientación perpendicular al muro de cierre, que conectaría con el Camino Viejo de Córdoba a Almodóvar.

DELIMITACION LITERAL DEL BIEN

El elemento objeto de catalogación se define como un gran conjunto arquitectónico (actualmente soterrado) orientado al SE, de planta rectangular, estructura aterrazada y ceñido por fuerte muro perimetral, como muestran claramente la fotografía aérea, la topografía del terreno y los restos materiales observados "in situ".

Las coordenadas UTM de los vértices de esta construcción rectangular son:

- Vértice NE: X = 340.139,02 Y = 4.196.467,89
- Vértice NW: X = 339.777,41 Y = 4.196.341,50
- Vértice SE: X = 340.304,57 Y = 4.195.962,23
- Vértice SW: X = 339.942,96 Y = 4.195.843,84

Esta delimitación no afecta a ninguna parcela completa, sino a partes de las siguientes parcelas catastrales del término municipal de Córdoba:

- Polígono nº 86
Parcela nº 3
- Polígono nº 86
Parcela nº 4
- Polígono nº 86
Parcela nº 5
- Polígono nº 86
Parcela nº 6
- Polígono nº 86
Z.U.
- Polígono nº 86
Z.U.
- Polígono nº 99
Parcela nº 39
- Polígono nº 99
Parcela nº 40
- Polígono nº 99
Parcela nº 41
- Polígono nº 99
Z.U.
- Polígono nº 99
Z.U.

DELIMITACION DEL ENTORNO DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE CATALOGACION.

El entorno del bien lo constituye una banda perimetral de protección de 25 m. de anchura en torno a la zona arqueológica objeto de esta inscripción. Se delimita así un polígono rectangular que engloba una superficie de 24 hectáreas y 94 áreas definido por las siguientes coordenadas UTM:

- Vértice NE: X = 340.155 Y = 4.196.499,43
- Vértice NW: X = 339.745,87 Y = 4.196.365,48
- Vértice SE: X = 340.336,11 Y = 4.195.946,25
- Vértice SW: X = 339.926,98 Y = 4.195.812,30

Esta delimitación no afecta a ninguna parcela completa, sino a partes de las siguientes parcelas catastrales del término municipal de Córdoba:

- Polígono nº 86
Parcela nº 3

- Polígono nº 86
Parcela nº 4
- Polígono nº 86
Parcela nº 5
- Polígono nº 86
Parcela nº 6
- Polígono nº 86
Z.U.
- Polígono nº 86
Z.U.
- Polígono nº 99
Parcela nº 39
- Polígono nº 99
Parcela nº 40
- Polígono nº 99
Parcela nº 41
- Polígono nº 99
Z.U.
- Polígono nº 99
Z.U.

**INSTRUCCIONES PARTICULARES DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA
DENOMINADA "ALMUNIA DE TURRUÑUELOS", SITUADA EN LA
PROVINCIA DE CORDOBA.**

ANTECEDENTES

El PGOU de Córdoba, aprobado en 1.986, clasifica el suelo de la zona donde se asienta Turruñuelos como Suelo no urbanizable de especial interés agrícola.

Los usos permitidos (art. 326.1) serán los de agricultura, forestal (sólo en los cruces, riberas y márgenes de los ríos y arroyos) y ganadería intensiva (mayor y menor); el tipo de edificación es el de vivienda familiar de carácter agrario, como máximo de 750 metros cuadrados de superficie edificable y parcela mínima de 5 Ha. Los usos autorizables (art. 326.2) serán los de equipamiento (dotaciones con edificación y de ocio, cuarteles, mataderos y cementerios) e industriales (extractivos de canteras).

En la actualidad, y en cumplimiento de la prescripción del art. 20.1 de la L.P.H.E., que obliga a la redacción de Planes Especiales para la protección de las Zonas Arqueológicas, se encuentra en fase de redacción el Plan Especial de Madinat al-Zahra, en cuyo ámbito de actuación se incluye el yacimiento de Turruñuelos. En él se establece que los usos permitidos serán los de investigación arqueológica, así como los de zona verde de parques y jardines públicos, quedando fuera de ordenación las edificaciones actuales. No se admitirán nuevas edificaciones, salvo las necesarias para las labores de investigación y conservación arqueológica, no superando la edificabilidad, en ningún caso, los 5.000 metros cuadrados.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y CUSTODIA.

En general, la especificación de estas obligaciones tiene como objetivo preservar al bien objeto de catalogación de cualquier tipo de agresión que atente contra la integridad física del yacimiento en su conjunto o en alguna

de sus partes, o que suponga una alteración de sus características topográficas, permitiendo su futura recuperación para disfrute público.

Acorde con lo expuesto, quedará prohibido en la totalidad del área delimitada cualquier uso del suelo que no sea el agrícola actual, entendiéndose por éste las actividades ligadas directamente con el cultivo de recursos vegetales, excluido el arbolado. Ahora bien, con el fin de garantizar la integridad de las estructuras soterradas, no se podrán realizar las labores propias del uso especificado en las siguientes zonas del interior del bien delimitado:

- Entorno.

- Todo el tercio Norte del yacimiento, ocupando una superficie que abarca la totalidad de su ancho definido y se extiende 160 m. hacia el Sur desde el borde Norte.

- Una franja perimetral interna de 25 m. de ancho en torno a los bordes E, W y S.

- Dos franjas, de 25 m. de anchura cada una, dispuestas en cruz, correspondientes a las dos calles que definen la estructura de crucero anteriormente descrita.

El laboreo agrícola se concentrará, por tanto, sólo en las cuatro superficies que resultan de dichas exenciones, definidas por las siguientes coordenadas:

- Superficie Nororiental:

Vértice NE:	x= 340.165'04	y= 4.196.308'05
Vértice NW:	x= 340.019'88	y= 4.196.260'53
Vértice SE:	x= 340.215'15	y= 4.196.155'01
Vértice SW:	x= 340.069'98	y= 4.196.107'48

- Superficie Noroccidental:

Vértice NE:	x= 339.996'12	y= 4.196.252'75
Vértice NW:	x= 339.850'95	y= 4.196.205'22
Vértice SE:	x= 340.046'22	y= 4.196.099'71
Vértice SW:	x= 339.901'06	y= 4.196.052'18

- Superficie Suroccidental:

Vértice NE:	x= 340.222'93	y= 4.196.131'25
Vértice NW:	x= 340.077'76	y= 4.196.083'73
Vértice SE:	x= 340.273'03	y= 4.195.978'21
Vértice SW:	x= 340.127'87	y= 4.195.930'68

- Superficie Sudoccidental:

Vértice NE:	x= 340.054	y= 4.196.075'95
Vértice NW:	x= 339.908'84	y= 4.196.028'42
Vértice SE:	x= 340.104'11	y= 4.195.922'90
Vértice SW:	x= 339.958'94	y= 4.195.875'38

Consecuentemente, no se podrán realizar remociones de tierras que no se deriven del laboreo agrícola en las zonas antedichas.

Los inmuebles actualmente existentes en el interior de la delimitación del bien y de su entorno quedarán sujetos a la normativa específica de fuera de ordenación, tal como se recoge para esta zona en el Plan Especial de Madinat al-Zahra: no podrán realizarse obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, pero sí las pequeñas obras no estructurales que exijan la higiene, ornato y conservación de los mismos.

No se podrán efectuar cambios de uso ni reutilizar los que se encuentren en desuso, ni realizar nuevas edificaciones.

No será necesaria la obtención de previa autorización de la Consejería de Cultura para la realización de las labores agrícolas en las zonas prescritas ni para la ejecución de las obras permitidas en los inmuebles.

Será preciso obtener dicho permiso en lo referente a demoliciones totales o parciales de inmuebles y en la ejecución de las obras permitidas sobre los elementos infraestructurales, en cuyo caso se exigirá la presentación del correspondiente Proyecto de Obra, suscrito por la Administración o la empresa competentes, que garantice la conservación del bien catalogado (art. 33, 34 y 35 de la L.P.H.A.).

OBLIGACIONES EN MATERIA DE INSPECCION.

Los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y de su entorno, permitirán la inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía (art. 15.2 de la L.P.H.A.), facilitando las labores de control del equipo técnico nombrado por la Consejería de Cultura, que podrá permanecer en la obra, controlar la correcta ejecución del proyecto o actuación autorizada y el modo de practicar los trabajos.

La inspección se realizará en días laborables, de lunes a viernes en horario de 8 a 15 h., sin perjuicio de lo que se especifica en los artículos 24 y 45.2 de la L.P.H.A.

Se libera de la obligación de inspección por personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía en los casos en que se haya aprobado la delegación de competencias en materia de inspección.

Los espacios afectados por la obligación en materia de inspección son todos los incluidos en la delimitación del bien y de su entorno.

De acuerdo con el art. 38 de la L.P.H.A., la Consejería de Cultura podrá delegar sus competencias en materia de inspección, dado que el bien objeto de catalogación se encuentra suficientemente regulado por el planeamiento urbanístico a través del Plan Especial de Madinat al-Zahra, el cual contiene normas específicas de protección para el mismo.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE INVESTIGACION

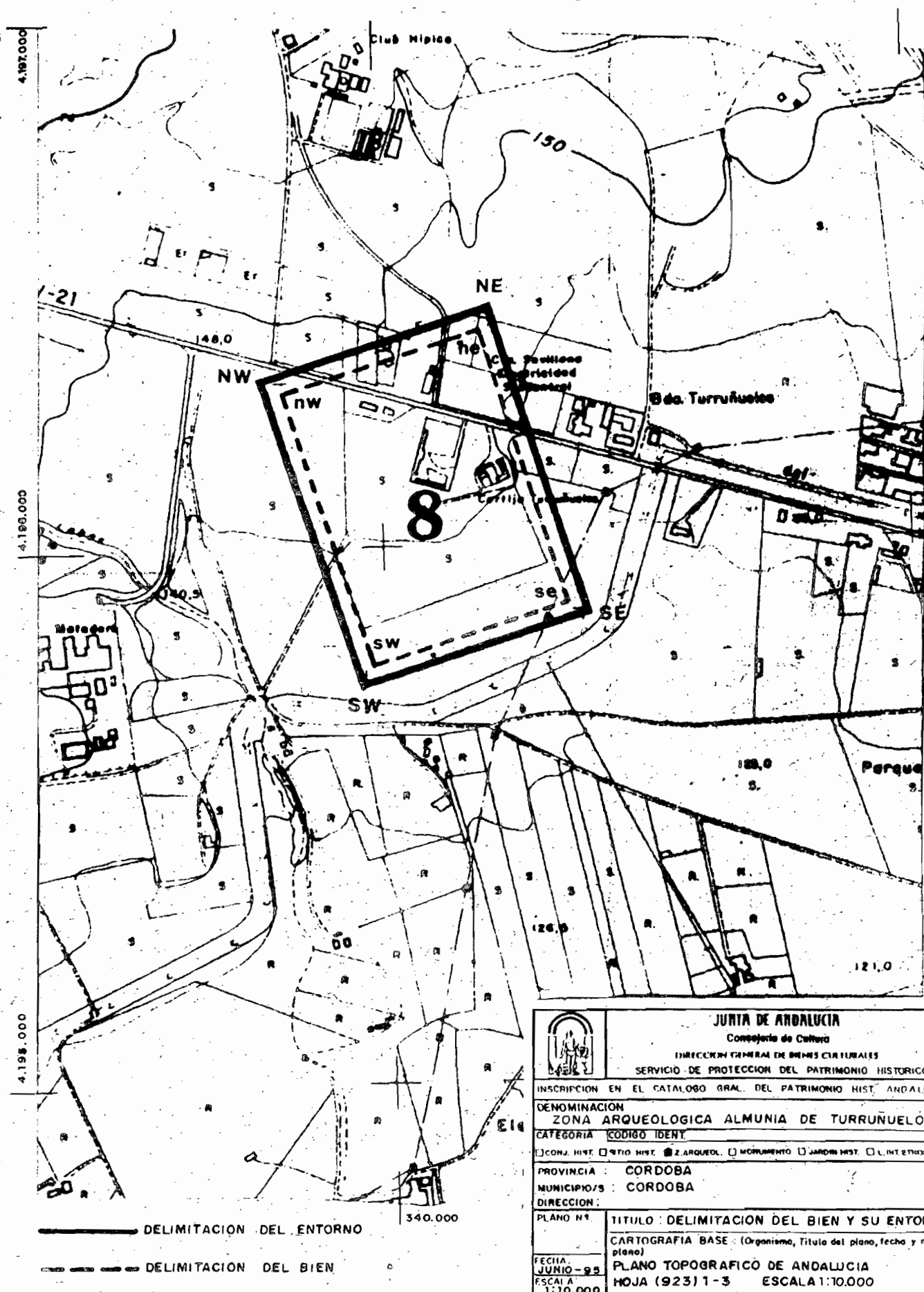
Los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien objeto de catalogación, deberán permitir su estudio por los investigadores acreditados por la Junta de Andalucía (art. 15.2 de la L.P.H.A.).

La investigación se ajustará a las normas y regulaciones establecidas por la Junta de Andalucía referentes a prospecciones y excavaciones arqueológicas, prescribiéndose totalmente el uso de medios mecánicos para la realización de estas últimas.

Los espacios afectados por esta obligación son todos los incluidos en la delimitación del bien y de su entorno.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSMISION

La transmisión de la titularidad o tenencia de los terrenos e inmuebles afectados por la delimitación del bien y de su entorno quedará sujeta al derecho de tanteo y retracto por parte de la Administración pública a través del organismo u organismos competentes, de acuerdo con lo establecido en el art. 38 de la L.P.H.A. y el art. 18 de la L.P.H.A..



 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	
INSCRIPCIÓN EN EL CATALOGO GRAL. DEL PATRIMONIO HIST. ANDALUZ.	
DENOMINACIÓN ZONA ARQUEOLÓGICA ALMUNIA DE TURRUFUELOS	
CATEGORÍA	CÓDIGO IDENT.
☐ CONJ. HIST. ☐ Bº HIST. ☐ Z. ARQUEOL. ☐ MONUMENTO ☐ JARDIN HIST. ☐ L. INT. ETNOLÓGICA	
PROVINCIA	CORDOBA
MUNICIPIO/S	CORDOBA
DIRECCIÓN:	
PLANO N.º	TÍTULO: DELIMITACIÓN DEL BIEN Y SU ENTORNO
CARTOGRAFÍA BASE: (Organismo, Título del plano, fecha y nº de plano)	
FECHA: JUNIO-95	PLANO TOPOGRÁFICO DE ANDALUCÍA
ESCALA: 1:10.000	HOJA (923) 1-3 ESCALA 1:10.000

NOTARIA DE DON FELIX MONEDERO GIL

ANUNCIO de subasta notarial. (PP. 1854/95).

Yo, Félix Monedero Gil, Notario de Sevilla y de su Ilustre Colegio Notarial, con despacho en calle Imagen, número cuatro, quinta planta de Sevilla.

Hago saber: Que ante mí se tramita Procedimiento Extrajudicial de Ejecución Hipotecaria, número de expediente 58/94, en el que figura como acreedor la entidad «Citibank España, S.A.», con domicilio en Madrid, La Moraleja, Alcobendas, Avenida de Europa 19, «Parque Empresarial La Moraleja», y como deudores los esposos don Lorenzo Carrasco López y doña María Eugenia Congregado Ciudad, con domicilio en Sevilla, Avenida de San Juan de la Salle, 19, 1.º A.

Y que procediendo la subasta ante Notario de la finca que después se relaciona, se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1.º Lugar. Todas las subastas se celebrarán en la Notaría de don Félix Monedero Gil, en Sevilla, calle Imagen número cuatro, quinto.

2.º Día y hora. Se señala la primera subasta para el día 13 de septiembre de 1995, a las 11 horas; la segunda, en su caso, para el día 17 de octubre de 1995 a las 11 horas; y la tercera, en el suyo, para el día 22 de noviembre de 1995 a las 11 horas; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 30 de noviembre de 1995 a las 11 horas.

3.º Tipo. El tipo para la primera subasta es de siete millones, cuatrocientas mil pesetas (7.400.000 ptas.), para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada; la tercera se hará sin sujeción a tipo.

4.º Consignaciones. Salvo el acreedor, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberán consignar en la Notaría una cantidad equivalente al treinta por ciento del

tipo que corresponda; en la tercera subasta, el depósito consistirá en un veinte por ciento del tipo de la segunda subasta.

5.º Documentación y advertencias. La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236-a y 236-b del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

6.º Adjudicación a calidad de ceder a tercero. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Finca objeto de la subasta: Piso letra A en planta primera de la casa número diecinueve de la Avenida de San Juan de la Salle de Sevilla.

Su superficie construida es de noventa y tres metros, ochenta decímetros cuadrados, y su superficie útil es de ochenta y dos metros, setenta y ocho decímetros cuadrados.

Se compone de vestíbulo, salón-comedor, terraza, pasillo, cocina, dos dormitorios, dos cuartos de baño y un dormitorio principal.

Linda: Por su frente, con el piso letra B de esta misma planta, patios interiores comunes del inmueble y con pasillo y escalera de la finca; por la derecha entrando, con casa de don Miguel León Álvarez; por la izquierda, con la Avenida de San Juan de la Salle; y por el fondo, con casa de don Ildefonso Cuesta.

Cuota: 9,41%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de los de Sevilla, al folio 80, tomo y libro 681, finca número 53.035.

Sevilla, 25 de julio de 1995.- El Notario de Sevilla, Félix Monedero Gil.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, puede adquirirse en las siguientes librerías de Sevilla:

● AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4. ● BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43. ● CEFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1. ● GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35. ● LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23. ● LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5. ● PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55. ● TARSIS, Méndez Núñez, núm. 17. ● TECNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1995**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2.º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4.º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63